Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 91 | Sábado, 21 de abril de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

12352 5380 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

12369 5381 Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

12382 4668 Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos y bibliotecas de titularidad municipal.

12389 4669 Orden 22 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción del libro y la lectura en la Región de Murcia durante en año 2007.

12395 4674 Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a municipios de la Región para actividades de fomento de la lectura en Bibliotecas Públicas de titularidad municipal.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

12401 4676 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-152/2007) De fecha 14 de marzo de 2007, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12412 5529 Orden.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

12412 4745 Resolución de fecha 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda

12431 5308 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 3 de abril de 2007, por la que se determinan el Registro de la Propiedad de adscripción y la fecha de apertura de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de San Javier.

Consejería de Trabajo y Política Social

12431 4282 Resolución de 16-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Prensa del Sureste, S.L. (Antes el Faro de Cartagena, S.L.). EXP. 200074410003.

12443 4679 Resolución de 23-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Prevemur Prevención y Salud, S.L.- Exp. 200744150002.

12444 4680 Resolución de 7-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales. Exp. 200444150014.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 12349 a 12428

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

12445 4681 Resolución de 23-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para Limusa (ORA-GRUA). Expediente 200744150003.

12446 4682 Resolución de 23-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrios (Manipulado y Envasado). Expediente 200744150004.

12456 4683 Resolución de 26-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Tomate Fresco (Manipulado y Envasado).- Exp. 200744150005.

12456 4684 Resolución de 26-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de trabajo para Bunge Ibérica S.A. (antes Molturación y Refino, S.A. Moyresa).- Exp. 200744150006.

12458 4685 Resolución de 26-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para aparcamientos y garajes de la Región de Murcia.- Exp. 200744150007.

12461 4686 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes de Mercancías por Carretera.-Exp. 200744160004.

12464 4687 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios).-Exp. 200744160003.

12465 4689 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.-Exp. 200744160001.

12467 4690 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.-Exp. 200744160002.

12468 4694 Protocolo 2007 adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para el mantenimiento de centros y servicios.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12470 5051 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se reconoce a determinados titulados de Escuelas Técnicas los conocimientos teóricos suficientes para acceder al Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12472 4727 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

12472 5265 Anuncio de licitación para contrato de consultoría y asistencia técnica.

Consejería de Trabajo y Política Social

12473 4677 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

12473 4678 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

12473 4695 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12477 4742 Anuncio sobre la práctica del deslinde de los montes "La Verdeja" y "El Campanero", sitos en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12477 4743 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte "El Salto Agrícola", sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

12478 4740 Resolución del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 2006.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12478 4733 Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de carreteras expedientes numeros 277/2006.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

12479 4717 Tramitación de expedientes abintestato.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Público de Empleo Estatal

12479 4691 Notificación a interesados.

12481 4692 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

12485 4699 Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

12489 4701 Notificación a interesados.

12491 4702 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro (R.D. 1451/83 de 11 de mayo).

12492 4700 Notificación a interesados.

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

12492 5571 Nombramiento y citación de los miembros de las mesas.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Lorca

12493 4708 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 101/2007.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12493 5375 Verbal desahucio falta pago 838/2006.

Primera Instancia número Diez de Murcia

12494 4731 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1373/2006.

De lo Social número Tres de Murcia

12494 4728 Demanda 74/2007.

12495 4729 Demanda 73/2007.

12495 4730 Demanda 72/2007.

12496 4732 Demanda 71/2007.

De lo Social número Seis de Murcia

12496 4734 Autos 544/2006.

12496 4737 Demanda 811/2006.

12497 4738 Procedimiento demanda 898/2006.

Primera Instancia número Uno de Totana

12497 4688 Expediente de liberación de cargas 86/2006. Cédula de citación.

De lo Social número Cuatro de Alicante

12498 4736 Procedimiento 729/2006.

IV. Administración Local

Albudeite

12499 4712 Convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General.

12499 4714 Convocatoria de dos plazas de Administrativo de Administración General.

12499 4715 Anuncio de aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento.

Alhama de Murcia

12499 4720 Anuncio para la enajenación de parcela municipal N.º A-8-a del Plan Parcial Nueva Espuña con destino a la promoción de viviendas de protección oficial.

12500 4722 Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio Integral de Atención a los Usuarios del Centro Ocupacional "Las Salinas" de Alhama de Murcia.

Pág.

Blanca
12500 4704 Subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación.

Bullas
12500 4664 Modificación de créditos n.º 9/2007.

Cehegín
12501 4706 Aprobación inicial modificación de crédito al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2007.

Ceutí
12501 4673 Proyecto de Urbanización U.A. 1, "Las Viñas". Aprobación Inicial.

Fuente Álamo de Murcia
12501 4698 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía pública.

Jumilla
12503 5302 Resolución de Alcaldía N.º 341 de fecha 11 de abril de 2007, aprobatoria de la lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local.

Lorca
12506 4703 Aprobación definitiva de proyecto técnico para ejecución de obras.
12507 4705 Aprobación definitiva de proyecto técnico para ejecución de obras.

Los Alcázares
12507 4707 Licitación del contrato de la “Redacción de los Proyectos de Demolición de Edificaciones Ruinosas, y el Proyecto Básico y de ejecución de la obra “Construcción de Viviendas para Jóvenes”.

Pág.

Mula
12508 4710 Solicitud de autorización para la adecuación de edificación para casas rurales.

Santomera
12508 4725 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.
12509 4726 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
12509 5087 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.
12509 5088 Convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Oficial 1.ª Mecánico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana S.A. (Proinvitosa)
12512 4711 Anuncio de licitación de contrato.
12512 4716 Anuncio de licitación de contrato.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

5380 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, promulgada en virtud de la competencia exclusiva en política juvenil que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuida por el Estatuto de Autonomía en su artículo 10, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española, significó un importante paso inicial para la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia.

En la más de una década transcurrida desde su promulgación, la población joven ha experimentado transformaciones en sus características sociológicas, económicas y culturales como consecuencia de las modificaciones del entorno social y de los comportamientos derivados del mismo.

Por un lado, la presión de factores económicos y socioculturales ha prolongado o dilatado el periodo de juventud, lo que se traduce en itinerarios de vida alejados del modelo colectivo tradicional de sucesión de etapas (residencia con los padres, estudiante, demandante de empleo, responsable de una familia…), y que responden a trayectorias personales cada vez más individualizadas.

Así, la población joven se configura como principal agente que modula y perfila el cambio social, inmersa en un proceso educativo prolongado en atención a las exigencias de cualificación de la sociedad actual ante el mercado laboral, y sometida a la inestabilidad que supone la falta de una vivienda como espacio necesario para configurar una identidad, una red social que proporcione seguridad y recursos que faciliten la transición a la vida adulta, en la que desempeñan una importante labor como interlocutores de la juventud, los Consejos Locales de Juventud y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Por otro lado, la desconfianza con respecto a las estructuras institucionales tradicionales de acción política y social, ha derivado en una menor participación de la población joven en la vida pública a través de las mismas, y la búsqueda de nuevos mecanismos para implicarse en la vida de su comunidad local y regional como ciudadanos activos, solidarios, responsables y tolerantes.

El fenómeno de la globalización es otro de los factores de esta transformación de la población joven. Si bien se vive en sociedades abiertas a influencias culturales y económicas exteriores, al mismo tiempo se rechazan una serie de consecuencias que de ello se derivan.

Además, y relacionado con la globalización, hay que considerar los desafíos que suponen la movilidad y el fenómeno migratorio, tanto en la Unión Europea como con otros países de culturas distintas.

Justificada por estos cambios y por las necesidades sociales que de ello se derivan, la actuación de las distintas administraciones públicas ha experimentado una importante evolución, partiendo de actividades orientadas al tiempo libre hacia el desarrollo de distintos servicios para la población joven que potencien aquellos ámbitos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

La creciente complejidad e interdependencia de la vida social determinante de que cualquier asunto o decisión afecte a múltiples intereses, ha determinado que los supuestos de cooperación y las técnicas de colaboración y coordinación adquieran un papel muy destacado para adaptarse de manera dinámica y ágil a los cambios y transformaciones del mundo juvenil. Ello condujo a la creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia como organismo gestor de la política juvenil en la Comunidad Autónoma, por la Ley 13/2002, de 4 de diciembre.

Desde 2003, en que inició su funcionamiento este organismo autónomo, se ha venido desarrollando una nueva concepción de las políticas de juventud procurando la coordinación de las diferentes políticas sectoriales que afectan a la población joven y la incorporación de nuevas temáticas acordes con las transformaciones de este colectivo, advirtiéndose la necesidad de considerar la transversalidad, tanto interdepartamental como interinstitucional, para la eficacia de cualquier planteamiento.

Además, tras la realización en 2005 de un estudio sobre la realidad social de los jóvenes en la Región de Murcia, se ha deducido la necesidad de actualizar el marco normativo de las políticas de juventud de la Región, lo que pretende realizarse mediante la presente Ley.

II

La presente Ley se estructura en un título preliminar, cuatro títulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar contiene el objeto de la Ley y delimita su ámbito de aplicación. Asimismo, contiene los principios rectores de las políticas de juventud y los principios de actuación pública.

El título I efectúa una delimitación de competencias en materia de juventud, especificando por un lado, las que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y, por otro lado, a las corporaciones locales de su ámbito territorial.

Dentro de la Administración pública de la Comunidad Autónoma se crea la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud, encargada de la coordinación interdepartamental de las medidas dirigidas a la población joven por las distintas consejerías.

Como foro de encuentro, debate y colaboración en materia de juventud con las corporaciones locales de la Región, se crea la Comisión de Coordinación de la Administración Regional con los Ayuntamientos.

Se crea también el Observatorio Regional de la Juventud como órgano técnico de carácter prospectivo, que mediante la evaluación de los indicadores sociales de la situación de la población joven de la Región de Murcia, proporcione los parámetros necesarios para la adecuada toma de decisiones.

Asimismo, se contempla la colaboración internacional en materia de juventud.

El título II se ocupa de las políticas de juventud y contiene dos capítulos.

El capítulo I, dedicado a los ámbitos de actuación transversal (empleo, vivienda, salud, medio ambiente, sociedad de la información, medio rural, etcétera), contempla un conjunto de ámbitos de actuación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, que se consideran esenciales para garantizar el desarrollo personal y profesional de la población joven, y en los que se prevé la adopción de medidas dirigidas a conseguirlo.

El capítulo II se dedica al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y al desarrollo de las funciones que como órgano gestor de la política juvenil tiene encomendadas. Consta de cinco secciones.

La sección primera trata de la información juvenil y regula el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y la Red Regional de Servicios de Información Juvenil.

La sección segunda contempla la formación, entendida como la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, que sirven de apoyo a la educación no formal, que se realiza a través de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.

La sección tercera se refiere a la animación juvenil, entendida como el conjunto de actuaciones en materia de ocio y tiempo libre, turismo y promoción artística y cultural, que cuentan con una metodología creativa y participativa, y cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal.

La sección cuarta define y regula las instalaciones juveniles como espacios dirigidos a facilitar la convivencia, alojamiento, formación, fomento de la participación, realización de actividades culturales, sociales y de tiempo libre, así como la prestación de información y asesoramiento.

La sección quinta define, como novedad, el concepto de emancipación juvenil, y abre cauces para facilitar la misma.

El título III se dedica a regular los Consejos de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia, a fin de hacer efectivo el principio de participación y el fomento de la vida asociativa de la población joven.

Lo más destacado es la modificación de la personalidad jurídica de los mismos, definiéndose en esta Ley como corporaciones públicas sectoriales de base privada, respondiendo así a su verdadera naturaleza como órgano de representación de entidades juveniles. La Ley 8/1995, de Promoción y Participación Juvenil, de 24 de abril, los configuraba como Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia. Esta definición suponía, según la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre) primero, y actualmente según la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tuvieran el carácter de entidad pública empresarial, lo que conllevaba la dependencia de una consejería u organismo autónomo al que corresponderían las funciones de planificación, evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se regula igualmente el contenido mínimo del Reglamento de los Consejos de la Juventud, así como el procedimiento de constitución y reconocimiento de los Consejos Locales de la Juventud, creando el Registro de los mismos.

El título IV regula por primera vez el régimen de inspección y sanción en materia de juventud, que resulta imprescindible para poder actuar de manera eficaz en las situaciones en que los intereses y la seguridad de la población joven pudiesen estar en peligro. Se establecen la inspección, las infracciones y las sanciones.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Establecer el marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinando una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Artículo 2.- Población joven.

A efectos de esta Ley se considera población joven la comprendida entre los 14 y los 30 años de edad, con residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, se podrán establecer límites distintos a los señalados anteriormente, para determinados programas o colectivos específicos en aplicación de la presente Ley.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ley es el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Principios rectores de las políticas de juventud.

Son principios rectores de las políticas de juventud los siguientes:

- Universalidad, entendida como la realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Desarrollo de valores democráticos, concebido como la promoción de programas y acciones tendentes a potenciar la convivencia, la libertad, la paz, la tolerancia, el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y el libre desarrollo de la personalidad.

- Igualdad de oportunidades, entendida como la tendencia a corregir las desigualdades que puedan surgir entre la juventud y otros grupos de población, así como de distintos sectores de la población entre sí, con especial atención a la desigualdad por razón de sexo y a situaciones de riesgo de exclusión social.

- Integración Social, entendida como la articulación de medidas que impulsen la inserción social, política, económica y cultural de los jóvenes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la sociedad.

Artículo 5.- Principios de actuación pública.

La actuación de la Administración pública regional y de las corporaciones locales en la gestión y aplicación de las políticas públicas de juventud se regirá por los siguientes principios:

- Planificación, entendida como el establecimiento, por parte de las distintas administraciones públicas, de un marco de ordenación adecuado y estable en materia de juventud, que garantice la coherencia, eficacia, continuidad y optimización de recursos, en todas las acciones y planteamientos que se lleven a cabo en esta materia.

- Transversalidad, entendida como la orientación, planificación y coordinación de las líneas y medidas llevadas a cabo desde los distintos departamentos de cada Administración pública y dirigidas a la población joven.

- Coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias en materia de juventud, estableciendo órganos de cooperación y de colaboración, para favorecer la homogeneidad de servicios para todos los jóvenes de la Región de Murcia, y evitar la duplicidad de intervenciones y recursos.

- Responsabilidad pública, entendida como la provisión por parte de los poderes públicos de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de estas políticas.

- Eficacia y eficiencia: Los programas y acciones dirigidos a los jóvenes irán dotados de los recursos suficientes para que se produzcan resultados óptimos, dando un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

- Participación: Los jóvenes, como auténticos protagonistas de las políticas públicas de juventud, estarán presentes en su elaboración, diseño, ejecución y posterior evaluación, integrándose en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO I

COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I

De la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sección primera

Competencias

Artículo 6.- Competencias de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de política juvenil, de conformidad con lo establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2. En ejercicio de esta competencia exclusiva, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ejercerá las siguientes funciones:

a) Planificar periódicamente las actuaciones en materia de juventud en la Región de Murcia, propiciando la coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones públicas.

b) Colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud.

c) Desarrollar, promover y coordinar actuaciones de ámbito supramunicipal.

d) Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la presente Ley.

e) Ordenar, regular e inspeccionar los servicios, programas, instalaciones y actividades en los ámbitos previstos en la presente Ley.

f) Expedir titulaciones en las materias determinadas en el título II de la presente Ley.

g) Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.

h) Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la presente Ley.

i) Desarrollar reglamentariamente la presente Ley.

Sección segunda

Organización administrativa regional

Artículo 7.- Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente por razón de la materia y creado por la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, realizará las funciones de planificación y programación, ordenación y coordinación, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los ámbitos que establece la presente Ley, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las corporaciones locales. Todo ello de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, cuando se vayan a arbitrar medidas sectoriales cuyo destinatario exclusivo sea la población joven, se informará al órgano competente en materia de juventud.

Artículo 8.- Comisión de Coordinación de la Política de Juventud.

1. Se crea la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud como el instrumento de coordinación interdepartamental de las medidas dirigidas a la población joven desde las distintas consejerías en los ámbitos a que hace referencia la presente Ley.

2. Esta Comisión estará adscrita a la consejería competente en materia de juventud.

3. Son funciones de la Comisión de Coordinación de las Políticas de Juventud las siguientes:

a) Proponer medidas para que las acciones desarrolladas desde las distintas consejerías y que afecten de modo no exclusivo a la población joven, sean acompañadas de otras acciones a favor de este colectivo, a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Velar por el seguimiento y efectivo cumplimiento de las medidas transversales que se vayan contemplando en las respectivas planificaciones periódicas que serán coordinadas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

c) Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas que, con una clara incidencia en la población joven, se ejecuten por las distintas consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Elaborar y proponer al Gobierno regional las medidas y programas cuya realización beneficie a la población joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Atender y valorar las propuestas e iniciativas que, dentro de su ámbito de competencias, promuevan los órganos que reconoce esta Ley en materia de política juvenil.

f) Proponer las medidas necesarias para una adecuada coordinación con las distintas administraciones públicas en materia de juventud.

g) Velar por el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

h) Aquellas otras que sean encomendadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma o que puedan contribuir a mejorar las iniciativas y actuaciones en materia de juventud.

4. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud podrá efectuar consultas al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y a otras instituciones que considere necesario.

5. La Comisión de Coordinación de la Política de Juventud estará compuesta, al menos, por:

- Presidente: el presidente de la Comunidad Autónoma.

- Vicepresidente primero: el titular de la consejería competente en materia de juventud.

- Vicepresidente segundo: el titular de la Dirección del Instituto de la Juventud.

- Vocales: los titulares de las direcciones generales y representantes de los organismos cuyas materias están contempladas en el título II de la presente Ley.

- Actuará como secretario de la Comisión, un funcionario nombrado por el titular de la consejería competente en materia de juventud.

6. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud se regulará conforme a los dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La Comisión de Coordinación de la Política de Juventud podrá crear los grupos de trabajo que considere necesarios y pertinentes.

Artículo 9.- Observatorio Regional de la Juventud.

1. Se crea el Observatorio Regional de la Juventud como órgano técnico de carácter prospectivo integrado en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia que, mediante la evaluación de los indicadores sociales que muestren aspectos sobre la situación de la población joven de la Región de Murcia, proporcione a la Administración pública de la Comunidad Autónoma los conocimientos necesarios para la adecuada adopción de nuevas políticas dirigidas a mejorar la realidad social.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional de la Juventud, promoverá la realización de estudios y el establecimiento de mecanismos que permitan la obtención de información y conocimientos continuos, fiables y actualizados sobre la realidad juvenil y de las medidas que desde la administración pública se diseñan para este colectivo, con el objeto de conocer y atender sus necesidades e inquietudes.

3. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional de la Juventud, evaluará la eficacia y calidad de los recursos, servicios y procedimientos específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en esta Ley.

Los resultados de los análisis y evaluaciones realizadas serán tenidos en consideración para la elaboración de las sucesivas actuaciones en materia de juventud.

4. Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente.

Capítulo II

De la Administración Local

Sección primera

Competencias

Artículo 10.- Competencias de las corporaciones locales.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, las siguientes funciones:

a) Desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud en su ámbito territorial de competencia.

b) Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la presente Ley.

c) Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio, así como crear en su caso los consejos locales de la juventud.

d) Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

e) Supervisar los servicios previstos en la presente Ley a efectos de comprobación de su funcionamiento.

f) Promover la formación permanente y actualización del personal de juventud adscrito a sus instituciones.

g) Cualquiera otras que les puedan ser delegadas o encomendadas en el desarrollo de la presente Ley.

Sección segunda

Organización administrativa municipal

Artículo 11.- Organización administrativa municipal.

1. Los municipios, en uso de su autonomía y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, crearán, en número y con la extensión adecuada, las unidades administrativas necesarias para la gestión de las competencias a ellos atribuidas en la citada Ley.

2. La existencia de tales unidades administrativas será requisito imprescindible para que los municipios puedan ejercer competencias delegadas por la Comunidad Autónoma.

Capítulo III

Relaciones interadministrativas

Artículo 12.- Cooperación con el Estado y otras instituciones.

Las relaciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en los artículos 3 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Colaboración con los municipios y entidades locales.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de eficiencia y subsidiariedad, podrá, de conformidad con la legislación vigente en dicho ámbito de actuación, delegar o encomendar a los municipios y demás entidades locales el ejercicio de funciones o servicios implícitos en su esfera de competencia.

2. Además, a través de la planificación periódica de juventud, apoyará y fomentará la puesta en marcha de planes y programas de juventud en los municipios de la Región de Murcia.

3. Asimismo, potenciará la cooperación entre la Administración autonómica y los municipios y, en su caso, con las asociaciones de municipios más representativas, mediante la celebración de convenios de colaboración que mejoren la prestación de servicios.

Artículo 14.- La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos.

1. La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos es el órgano consultivo que sirve de foro de encuentro, debate, coordinación y colaboración en materia de juventud entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos.

2. La Comisión de Coordinación con los ayuntamientos estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: El titular de la consejería competente en la materia.

- Vicepresidencia: El titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Vocales: Los titulares de las Concejalías de juventud de los municipios de la Región.

- Secretaría: un funcionario designado por el presidente.

A sus trabajos podrán ser invitados los técnicos que se considere oportuno, y que puedan aportar sus conocimientos para el mejor desarrollo de las funciones de la Comisión.

3. La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos estará adscrita al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

4. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar acciones de planificación que persigan optimizar recursos y evitar duplicidades.

- Proponer medidas que puedan ser integradas en la planificación periódica de juventud, tanto local como regional.

- Elaborar informes con carácter periódico sobre el grado de cumplimiento de los diferentes planes de juventud.

- Aportar al Observatorio Regional de la Juventud información relativa a sus decisiones y actividades, de manera que pueda contar con datos de utilidad en el desempeño de las funciones que le son propias.

5. La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos podrá crear subcomisiones de carácter técnico, con la composición y funciones que se determine en el acuerdo de creación.

6. Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, en los primeros y últimos tres meses del año; y de forma extraordinaria, por iniciativa del presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

7. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos se regulará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Cooperación Internacional.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma colaborará en los programas con otros países que, en materia de juventud, gestione la Administración General del Estado, e incluyan medidas de cooperación con países que por cualquier circunstancia necesiten de la ayuda y la cooperación Internacional.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará las acciones de promoción de políticas de juventud que se establezcan en el ámbito de la Unión Europea con el objetivo de colaborar en su difusión y adecuado aprovechamiento. Asimismo, colaborará con aquellas iniciativas europeas destinadas a entidades de iniciativa social que precisen del apoyo de instituciones públicas.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, fomentará la conciencia europea entre la población joven murciana mediante programas de intercambio con jóvenes y asociaciones juveniles, e iniciativas de promoción intercultural que aproximen las sensibilidades e intereses de los jóvenes europeos.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará iniciativas que fomenten los lazos históricos y culturales con Hispanoamérica, mediante programas de intercambio y cooperación dirigidos a sus respectivos colectivos juveniles, según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, se promocionarán proyectos que contribuyan a que la población joven murciana conozca y aprecie en mayor profundidad la realidad de dichas naciones y la importancia de sus relaciones con España.

TÍTULO II

POLÍTICA DE JUVENTUD

Capítulo I

Ámbitos de actuación transversal

Artículo 16.- Empleo.

Las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación.

A tales efectos será prioritaria la adopción, por parte de las consejerías competentes en materia de empleo y juventud, de medidas como las siguientes:

- Establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas.

- Potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción.

- Potenciar programas especiales de formación profesional u ocupacional que faciliten el acceso a un puesto de trabajo.

- Promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa.

- Prestar especial atención a los jóvenes parados de larga duración, así como a los que posean alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Incentivar la contratación estable e indefinida de jóvenes por cuenta ajena.

- Potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

- Impulsar la no discriminación de género en el plano laboral, tanto en el acceso al puesto de trabajo como en el régimen retributivo.

Artículo 17.-Vivienda.

La política de vivienda dirigida a la población joven de la Región de Murcia tendrá por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna, de manera que se facilite la consecución de su autonomía personal y emancipación.

Las administraciones públicas de la Región de Murcia pondrán en marcha acciones encaminadas al acceso de la población joven a la vivienda en cualquiera de las formas que permite el mercado, teniendo en cuenta sus necesidades y posibilidades económico-financieras.

A tales efectos se adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Promocionar, financiar y administrar viviendas destinadas a la población joven, mediante convenios entre las distintas administraciones públicas intervinientes y, en su caso, con las entidades privadas.

- Destinar un porcentaje de las viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su uso por parte de la población joven.

- Establecer incentivos y líneas de crédito subvencionadas con entidades financieras para la adquisición de viviendas por parte de la población joven de la Región de Murcia.

Establecer programas de acceso al mercado de viviendas de alquiler que contemplen medidas concretas para permitir a la población joven acceder al mismo con garantías, especialmente mediante la creación de una Bolsa de Vivienda Joven en alquiler.

- Gestionar suelo para apoyar la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción y la adquisición protegida de viviendas usadas para jóvenes.

- Fomentar la rehabilitación de viviendas para el uso de la población joven en régimen de propiedad o en régimen de alquiler.

- Poner a disposición de la población joven servicios de información y asesoramiento jurídico, económico y técnico, en el territorio regional, que les facilite el acceso a una vivienda con total garantía.

- Reducir los impuestos autonómicos que gravan la adquisición de estas viviendas.

A los efectos de estas acciones y programas en materia de vivienda, tendrán la consideración de joven las personas con edad inferior o igual a 35 años.

Artículo 18.- Educación.

Las políticas de educación de la Región de Murcia tendrán por objeto conseguir el pleno desarrollo de la personalidad en el marco de los valores democráticos.

Para ello, las consejerías competentes en materia de educación y juventud adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Potenciar la educación en valores mediante programas que promuevan desde las administraciones públicas la igualdad de oportunidades, evitando actitudes racistas, violentas y xenófobas, así como cualquier otra discriminación por razón de sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Apoyar y complementar la educación de aquellos jóvenes que se encuentran fuera de la enseñanza reglada.

- Facilitar el reconocimiento de la educación no formal de conformidad con los criterios de cualificación establecidos en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional por el órgano competente en la materia.

- Propiciar los programas destinados a la reincorporación al sistema educativo de aquellos jóvenes que por razones de exclusión social o por otras causas lo hubieran abandonado.

- Fomentar y potenciar las asociaciones juveniles de carácter estudiantil.

- Realizar campañas de animación a la lectura y la creación literaria.

- Promover medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimiento de la población joven en edad escolar.

Artículo 19.- Salud.

Las políticas de salud dirigidas a la población joven de la Región de Murcia tendrán por objeto promover hábitos de vida saludables, informar sobre sus derechos como usuarios del sistema público de salud, así como formar en todos aquellos aspectos relacionados con la misma.

A tales efectos, las consejerías competentes en materia de salud, educación y juventud potenciarán programas de salud y medicina preventiva que afecten a la población joven de la Región de Murcia, a través de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales, así como de las asociaciones juveniles. En este sentido, se desarrollarán:

- Programas específicos de concienciación en torno a las enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, embarazos no deseados y las drogodependencias, así como de prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias nocivas para la salud.

- Programas de atención psicosocial de los trastornos de las conductas alimentarias, especialmente la anorexia y la bulimia.

- Programas de hábitos de vida saludable y de ocio nocturno alternativo.

- Programas para la prevención de otras enfermedades que puedan afectar con especial incidencia a la población joven.

- Programas de orientación sexual que le faciliten información, formación y asesoramiento sobre estos temas, permitiéndole desarrollar su sexualidad de manera consciente y responsable.

En el ámbito de la población joven escolarizada, se tendrá en cuenta la planificación de educación para la salud en la escuela diseñada por las consejerías competentes.

Artículo 20.- Consumo.

Las políticas de consumo dirigidas a la población joven de la Región de Murcia tendrán por objeto proteger, defender, formar e informar a este colectivo en todos los aspectos relacionados con el consumo conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Para ello las Consejerías competentes en materia de Consumo, Educación y Juventud de adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Promover campañas de sensibilización y educación, y desarrollar programas orientados a lograr hábitos de consumo responsables y saludables, que posibiliten su óptimo desarrollo personal y aumenten su compromiso solidario con la sociedad y el medio ambiente.

- Promover, en el uso de instrumentos de carácter internacional como el carné joven, el desarrollo de las ofertas de consumos culturales, deportivos, turísticos, etc.

- Elaborar acuerdos de colaboración entre Administraciones públicas y con entidades de consumidores para el asesoramiento a la población joven en temas de consumo.

- Desarrollo de programas específicos de educación en el consumo dirigidos a la población joven que potencien el conocimiento de sus derechos como consumidores y usuarios.

Artículo 21.- Cultura.

Las políticas culturales dirigidas a la población joven de la Región de Murcia tendrán por objeto conseguir su pleno desarrollo cultural, facilitando el acceso a manifestaciones culturales y promoviendo la creación artística. Para ello, las consejerías competentes en materia de cultura, educación y juventud adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Fomentar el acceso de los jóvenes a la oferta cultural y artística, realizando campañas institucionales para el acercamiento de los jóvenes al conocimiento de los bienes culturales y artísticos, con especial atención al patrimonio de la Región.

- Diseñar programas específicos que apoyen la creatividad, participación y promoción de la población joven en el mundo cultural, estableciendo la coordinación necesaria entre los programas que en este sentido se realicen desde las distintas administraciones públicas.

- Fomentar la creación de espacios culturales juveniles entendidos como espacios integrales que permitan el encuentro de la población joven y el desarrollo de su creatividad cultural y artística en las distintas disciplinas.

- Fomentar y potenciar las asociaciones juveniles de carácter cultural.

- Incentivar y promover la colaboración de entidades privadas en actividades de desarrollo cultural dirigidas a los jóvenes.

- Facilitar el acceso de la población joven a locales de ensayo de artes escénicas, así como el aprovechamiento de instalaciones para la realización de talleres de artes plásticas y la celebración de eventos de carácter artístico y cultural.

- Articular cauces de ayudas a jóvenes artistas, tanto para su formación y producción, como para la promoción de sus creaciones.

Artículo 22.- Medio ambiente.

Las políticas de medio ambiente dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia tendrán por objeto la educación y la sensibilización para la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento y mejora de la calidad de vida, elevando el grado de compromiso de la población joven de la Región de Murcia en la consecución de los objetivos de la política medioambiental.

Para ello, las consejerías competentes en materia de medio ambiente, educación y juventud promoverán, entre otras, las siguientes medidas:

- Actuaciones específicas de conocimiento de la naturaleza y de valoración del patrimonio natural como fuente de contacto de la población joven con su entorno.

- Fomento y apoyo a las asociaciones juveniles de carácter medioambiental.

- Programas destinados al conocimiento de espacios naturales y al uso responsable de sus instalaciones por parte de la población joven.

Artículo 23.- Políticas sociales.

Las políticas sociales atenderán a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la Región.

Para ello, las consejerías competentes en materia de política social y de juventud, de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial, adoptarán entre otras, las siguientes medidas:

- Proteger a los jóvenes, que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

- Desarrollar acciones de orientación educativa y socializadora para los jóvenes infractores a los que sea de aplicación la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.

- Impulsar, en coordinación con las corporaciones locales, medidas complementarias que favorezcan la plena inserción social y la igualdad de oportunidades de los jóvenes con cualquier desventaja social en sus municipios.

Artículo 24.- Sociedad de la información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejecutará acciones para favorecer el acceso prioritario de la población joven a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en condiciones de igualdad de oportunidades, tanto en la disponibilidad de recursos tecnológicos como formativos.

A tales efectos, las consejerías competentes en materia de juventud, educación y nuevas tecnologías llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

- Promover el acceso de la población joven a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y propiciar la adquisición de materiales y equipos necesarios para ello.

- Desarrollar acciones formativas e informativas que acerquen al joven a la sociedad de la información y a su uso responsable.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá el uso y conocimiento por la población joven de estas tecnologías, con especial consideración de aquellos colectivos más desfavorecidos así como del ámbito asociativo, mediante el diseño de acciones y programas de ayudas y subvenciones para el acceso a los recursos materiales.

Artículo 25.- Medio rural.

Con el fin de favorecer y mejorar la permanencia de los jóvenes en las zonas rurales, la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de las consejerías competentes, desarrollará las siguientes líneas de actuación:

- La promoción de los jóvenes agricultores como acción prioritaria en la programación y coordinación de las políticas de modernización y desarrollo del sector agrario, de manera que se favorezca el relevo generacional y se garantice el futuro del medio rural.

- La articulación de programas específicos para jóvenes de creación y mantenimiento de empleo de calidad, orientados a las nuevas demandas de la economía y el desarrollo de la industria vinculada al medio rural.

- La formación de los jóvenes en las nuevas técnicas para la consecución de actividades económicas sostenibles y la gestión eficiente de las explotaciones, los procesos de transformación y de comercialización de los productos y servicios derivados del medio rural.

Artículo 26.- Deporte.

Las administraciones públicas favorecerán la participación de la población joven en las actividades deportivas a través de las siguientes medidas:

- La vinculación del tiempo libre a la práctica deportiva entre los jóvenes, de acuerdo a los cauces de participación previstos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

- El desarrollo de programas específicos de promoción deportiva para la juventud, apoyando la creación de escuelas deportivas municipales y el uso preferente de instalaciones deportivas por jóvenes, especialmente las de los centros educativos públicos de la zona, en horario no lectivo.

- La promoción de certámenes y competiciones deportivas juveniles, especialmente el desarrollo de actividades orientadas a jóvenes con discapacidades físicas o psíquicas o sensoriales.

Artículo 27.- Ocio, tiempo libre y turismo.

Las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico a través de las siguientes medidas:

- Facilitar la puesta en marcha de instalaciones juveniles y el acceso a las mismas.

- La creación de puntos de encuentro para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

- El acondicionamiento de zonas de ocio para jóvenes.

- La elaboración de programas de ocio nocturno alternativo.

- El fomento del intercambio de experiencias y el acercamiento a otras culturas, mediante viajes y productos turísticos específicamente diseñados para la juventud.

Capítulo II

Del Instituto de la Juventud

Artículo 28.- Del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia es el órgano gestor de la política juvenil.

2. Corresponden al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar las políticas de juventud que impulsen las administraciones públicas en el ámbito de la Región de Murcia para lograr la mayor eficacia y eficiencia de los recursos existentes.

- Coordinar e inspeccionar el reconocimiento, organización y funcionamiento de los servicios que se contemplan en la presente Ley.

- Promover, impulsar y coordinar programas y planes de formación e investigación en materia de animación y educación en el tiempo libre, así como regular las enseñanzas que puedan dar acceso a titulaciones en esta materia y el reconocimiento de escuelas y homologación, en su caso.

- Promover la cualificación y el reconocimiento de la formación en materia de juventud.

- Promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil.

- Ordenar y planificar los centros e instalaciones juveniles, así como gestionar aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, así como la promoción de voluntariado entre la población joven.

- Posibilitar e incidir en acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.

- Implementar programas de información y asesoramiento que garanticen la igualdad de oportunidades.

- Desarrollar programas de intervención socioeducativa tendentes a la educación en valores.

Sección primera

Información juvenil

Artículo 29.- La información juvenil.

1. Se entiende por información juvenil, a efectos de la presente Ley, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de una información plural y de calidad, que oriente y asesore a los jóvenes en los ámbitos que contempla esta Ley y les ayude en la toma de decisiones.

2. Corresponden al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en esta materia, entre otras, las siguientes funciones:

- Regular las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Servicios de Información y Documentación Juvenil, y, en su caso, autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red Regional de Servicios de Información Juvenil.

- Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil integrados en dichas estructuras.

- Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.

- Garantizar que la información prestada a los jóvenes por los Servicios de Información se desarrolla en condiciones técnicas adecuadas.

- Establecer las ayudas necesarias que permitan la estructura básica y el funcionamiento de los servicios de información juvenil de las asociaciones juveniles.

- Establecer un sistema de información juvenil propio a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.

- Impulsar la creación de servicios de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

- Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.

Artículo 30.- El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

1. El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, en materia de información, canaliza toda la que se genere desde las administraciones públicas y desde los agentes sociales en las materias de interés para la población joven, procurando la igualdad de oportunidades de todos los jóvenes en el acceso a la misma.

2. Como centro de documentación, será un espacio de referencia en temas de juventud y en los temas transversales de los mismos, posibilitando su difusión, consulta, estudio e investigación. Ofrecerá un servicio público especializado tanto a profesionales e investigadores como a organismos públicos y privados, así como a cualquier interesado en materia de juventud.

3. Además, el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil coordinará los servicios municipales así como todos los servicios reconocidos oficialmente, y cooperará con organismos similares de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 31.- Red Regional de Servicios de Información Juvenil.

La Red Regional de Servicios de Información Juvenil estará integrada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y aquellos servicios de información y documentación juvenil públicos y privados sin ánimo de lucro, legalmente constituidos o que se constituyan.

Artículo 32.- Obligaciones de los servicios de información juvenil.

Sin perjuicio de lo que determinen las disposiciones que se elaboren en desarrollo de la presente Ley, los servicios de información juvenil oficialmente reconocidos e integrados en la Red asumirán, al menos, las siguientes obligaciones:

- Difundir en su ámbito de actuación la información que a tal fin les sea suministrada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, así como facilitar a éste cualquier información de interés para los jóvenes que se elabore o se genere en su ámbito de actuación.

- Seguir las directrices que en esta materia dicte el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Realizar estas funciones mediante personal cualificado en materia de información juvenil por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Esforzarse por alcanzar al mayor número posible de jóvenes, con procedimientos que resulten eficaces y adecuados para los distintos grupos y necesidades, y serán creativos e innovadores a la hora de elegir sus estrategias, métodos y herramientas.

El funcionamiento de la Red Regional de Servicios de Información Juvenil y la determinación de los diferentes tipos de servicios que la integran, así como su reconocimiento e incorporación a la Red, se determinará reglamentariamente.

Sección segunda

Formación

Artículo 33.- La formación.

Se considera formación en materia de juventud, a efectos de la presente Ley, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia.

Artículo 34.- Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.

1. La Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, adscrita al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, es el centro de formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de animación y educación en el tiempo libre. Para ello, diseñará un plan de estudios donde se regulen las enseñanzas que puedan dar acceso a diplomas o titulaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de animación y educación en el tiempo libre, fijando los grados y condiciones de impartición, entre los que estarán los siguientes:

- La formación de formadores, dirigida al profesorado de las escuelas de animación y educación en el tiempo libre.

- Cursos en los niveles formativos y especialidades que reglamentariamente se establezcan.

- Formación permanente para el personal titulado en los diferentes ámbitos establecidos en la presente Ley.

- Otras actividades formativas de interés común para el conjunto de la población joven de la Región de Murcia.

2. La Escuela podrá complementar su actuación mediante colaboraciones con otros agentes públicos o privados, tendentes a desarrollar investigaciones, estudios

o cursos de interés encaminados a la consecución de los fines de la presente Ley.

3. La organización, estructura, competencias y funcionamiento de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, así como las características relativas a las titulaciones, profesorado, dirección y derechos y deberes de las personas usuarias, se determinarán reglamentariamente.

Artículo 35.- Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su ámbito competencial, reconocerá escuelas de Animación y Educación en el Tiempo libre como centros de formación promovidos por iniciativa pública o privada y operativos en la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas oficiales en materia de animación y tiempo libre.

2. Las escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas podrán realizar las siguientes actividades formativas:

- Los cursos para la obtención de titulaciones de animación y tiempo libre reguladas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Las especialidades que reglamentariamente se determinen.

- Otras actividades formativas pertenecientes al ámbito de la formación juvenil.

3. Reglamentariamente se determinarán los requisitos y condiciones que deban reunir estas escuelas para su reconocimiento y posterior inscripción en el Censo.

4. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia gestionará el Censo de Escuelas y el Registro de certificaciones, diplomas y titulaciones en la materia, sin perjuicio de las competencias que en esa materia pudieran corresponderle al Estado o en la Comunidad Autónoma corresponden a la consejería competente en materia de educación.

Sección tercera

Animación juvenil

Artículo 36.- Animación juvenil.

1. Se considera animación juvenil, a los efectos de la presente Ley, al conjunto de acciones con una metodología participativa y creativa, desarrolladas por y para jóvenes, organizadas por las administraciones públicas, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal. A efectos de la presente Ley, se desarrollan actuaciones cuyo objeto sea el ocio y el tiempo libre, el turismo joven o la promoción cultural y artística.

2. Quedan excluidas de la consideración de animación juvenil las actividades de carácter familiar, las acogidas a la normativa de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cualquier otra que se determine reglamentariamente.

Artículo 37.- Ocio y tiempo libre.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividades de ocio y tiempo libre aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos y que se realicen en el ámbito de la educación no formal, cuya destinataria sea la población joven, tales como campamentos, campos de trabajo y cualquier otra que sea definida como tal por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. Las actividades de ocio y tiempo libre, conforme a la presente Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estarán sujetas a autorización administrativa las actividades juveniles de ocio y tiempo libre que se determinen reglamentariamente, por sus especiales características o emplazamiento.

- Los menores que participen en actividades juveniles de ocio y tiempo libre no acompañados de sus padres o familiares deberán contar con la autorización del padre, madre o tutor, en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Las actividades juveniles de ocio y tiempo libre contarán con personal titulado en materia de ocio y tiempo libre con el adecuado grado y nivel, y en proporción al número de participantes, además de con los medios materiales precisos para llevarla a cabo.

Artículo 38.- Turismo joven.

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia ofertará a la población joven propuestas encaminadas a potenciar la movilidad juvenil, ofrecer alternativas de ocio, reforzar la formación de la población joven mediante el conocimiento de otros idiomas, culturas, tradiciones y estilos de vida, y hacer realidad la integración y la convivencia en la sociedad, potenciándose de manera particular el turismo interno.

Con tal fin, la Oficina de Turismo Joven, dependiente del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, gestionará e informará acerca de actividades, transporte, viajes y productos turísticos diseñados específicamente en función de las necesidades y demandas de la población joven de la Región.

Artículo 39.- Promoción artística y cultural.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, promoverá las condiciones que faciliten el uso por parte de la población joven de las instalaciones y equipamientos de carácter social destinados al fomento, promoción y difusión de la actividad cultural o artística.

2. Asimismo, en cooperación con las corporaciones locales, promoverá:

- La creación artística y cultural por parte del la población joven.

- La participación de jóvenes creadores en iniciativas culturales y artísticas dirigidas a la población joven.

- La difusión del arte y la cultura emergentes entre la población joven.

- La colaboración con entidades privadas en actuaciones culturales dirigidas a la población joven.

- Acciones que supongan ayudas económicas para jóvenes artistas.

- Actividades formativas de jóvenes artistas.

- El fomento de la formación cultural entre la población joven, con el objetivo de afianzar y arraigar hábitos culturales en la misma.

Sección cuarta

Instalaciones juveniles

Artículo 40.- Definición.

1. Son instalaciones juveniles los espacios dirigidos a facilitar la convivencia, alojamiento, formación, fomento de la participación, realización de actividades culturales, sociales y de tiempo libre, así como la prestación de información y asesoramiento.

Además de ofrecer recursos, servicios y actividades, se configurarán como espacios de encuentro y referencia para la juventud, espacios para la cohesión social, así como canalizadores y de soporte a la participación juvenil.

2. A efectos de presente Ley, se consideran tales las siguientes:

a) Albergue juvenil: establecimiento que de forma permanente o temporal se destina a dar alojamiento, como lugar de paso, de estancia o de realización de una actividad, preferentemente a jóvenes alberguistas, de forma individual o colectiva, como marco de una actividad de tiempo libre o formativa.

b) Residencia juvenil: establecimiento puesto al servicio de aquellos jóvenes que por razones de estudio o trabajo se ven obligados a permanecer fuera de su domicilio habitual.

c) Campamento juvenil: equipamiento al aire libre en el que el alojamiento se realiza mediante tiendas de campaña u otros elementos portátiles similares, estando dotados de unos elementos básicos fijos, debidamente preparados, para el desarrollo de actividades de tiempo libre, culturales y educativas.

d) Espacio joven: establecimiento o equipamiento polivalente destinado a ofrecer a la población joven diferentes servicios y espacios para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones y desarrollo de trabajo.

e) Cualquier otra que se determine reglamentariamente.

Artículo 41.- Características y requisitos.

1. Las instalaciones juveniles acogidas a la presente Ley deberán cumplir lo dispuesto en ella y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la normativa general sanitaria, alimenticia, de seguridad, medioambiental, de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y en cualquier otra legislación sectorial que pudiera ser aplicable.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá reglamentariamente las condiciones básicas que deban cumplir los distintos tipos de instalaciones juveniles para ser reconocidas como tales. En todo caso, estas condiciones básicas incluirán el establecimiento de un plan de emergencia y la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 42.- Registro de Instalaciones Juveniles.

Las Instalaciones Juveniles reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán inscritas en un Registro dependiente del Instituto de la Juventud.

Artículo 43.- Derechos y deberes de los usuarios de instalaciones juveniles.

En todas las instalaciones juveniles existirá una Carta de Servicios, de fácil comprensión, que se ajustará a lo establecido reglamentariamente, y que al menos contendrá los derechos de los usuarios en relación con los servicios prestados.

Asimismo, se contará con un reglamento de funcionamiento que recoja los deberes de los usuarios.

Sección quinta

Emancipación juvenil

Artículo 44.- Emancipación juvenil.

1. A efectos de la presente Ley se entiende por emancipación juvenil la situación de autosuficiencia social y económica de la población joven.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia arbitrará medidas que favorezcan el proceso de transición a la emancipación de la población joven, en especial las relacionadas con el acceso a la vivienda y al empleo. Para ello, promoverá servicios territoriales para la atención, información, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento en estas materias.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD:

DE LOS CONSEJOS DE LA JUVENTUD

Artículo 45.- Participación juvenil.

Al objeto de hacer efectivo el principio de promoción de participación activa de las personas jóvenes en el desarrollo de las actuaciones que se contemplan en la presente Ley, así como para potenciar su participación social, fomentar el movimiento asociativo y el voluntariado, el Instituto establecerá medidas para su impulso, fomento y apoyo. Además, se regulan los Consejos de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia, como entidades canalizadoras de la participación juvenil.

Capítulo I

Del Consejo de la Juventud

de la Región de Murcia

Artículo 46.- Concepto, naturaleza y fines.

1. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, es una corporación pública sectorial de base privada

con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado en desarrollo de lo establecido en los artículos 48 de la Constitución y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que se regirá por la presente Ley, su reglamento y demás normas que le sean de aplicación.

2. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia es el máximo órgano de representación de las asociaciones y entidades juveniles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e interlocutor de las mismas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

3. Su finalidad esencial es el fomento de la participación de la población joven en el desarrollo político, social, cultural y económico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 47.- Funciones.

Son funciones del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia:

a) Fomentar el asociacionismo de carácter juvenil en el ámbito regional.

b) Favorecer la relación entre las entidades juveniles de la Región de Murcia.

c) Proponer al departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de juventud, cuantas iniciativas estime convenientes para el fomento del asociacionismo y la participación juvenil en la Región de Murcia.

d) Estimular la creación de Consejos Locales de Juventud y prestar el apoyo técnico y asesoramiento que le fuese requerido, sin perjuicio de las competencias de la Administración autonómica.

e) Representar a la juventud murciana en los organismos no gubernamentales de ámbito autonómico, nacional o internacional, específicos de o para la juventud.

f) Colaborar con la Administración autonómica mediante la realización de estudios, emisión de informes, promoción de campañas y otras actividades relacionadas con los problemas e interés juvenil que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

g) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas o delegadas por el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de juventud.

Artículo 48.- Composición.

Podrán ser miembros del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia las siguientes entidades, registradas y con implantación en la Comunidad Autónoma de Murcia, ya sean de ámbito local, regional o estatal:

a) Asociaciones juveniles.

b) Federaciones de asociaciones juveniles.

c) Secciones juveniles de entidades de adultos.

d) Organizaciones políticas juveniles.

e) Organizaciones sindicales juveniles.

f) Asociaciones y/o federaciones de estudiantes o alumnos.

g) Consejos locales de juventud.

h) Entidades prestadoras de servicios a la juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

i) Un representante de cada delegación de alumnos de las universidades de la Región de Murcia.

j) Representantes de la población joven no asociada o entidades que reglamentariamente se determinen.

Artículo 49.- Órganos.

Sin perjuicio de lo que establezca su Reglamento, el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia deberá contemplar la existencia, como mínimo, de los siguientes órganos que aseguren el funcionamiento democrático interno:

- Asamblea general, órgano plenario y supremo del Consejo, compuesto por delegados de todas las entidades miembros.

- Consejo de entidades, órgano de representación entre sesiones de la Asamblea General.

- Comisión permanente, órgano de gestión del Consejo, que realiza la actividad ordinaria del mismo.

Capítulo II

De los Consejos Locales de la Juventud

Artículo 50.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. Los Consejos Locales de la Juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creados en desarrollo de lo establecido en los artículos 48 de la Constitución y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que se regirán por la presente Ley, su Reglamento y demás normas que le sean de aplicación.

2. Los Consejos Locales de la Juventud son el máximo órgano de representación de las asociaciones, de las entidades juveniles y de la juventud participativa, entendiendo como juventud participativa aquella regulada en el artículo 48 j) de la presente Ley, e interlocutor de las mismas frente a su ayuntamiento.

Artículo 51.- Fin y funciones.

El fin esencial y las funciones de los Consejos Locales de Juventud son, en el ámbito municipal, las que se enumeran en los artículos 46 y 47, respectivamente, de la presente Ley.

Artículo 52.- Composición y órganos.

1. Podrán ser miembros de los Consejos Locales de Juventud las asociaciones y entidades juveniles descritas en el artículo 48 de la presente Ley y que tengan implantación en el término municipal.

2. Los órganos de los Consejos Locales de la Juventud deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 49 de la presente Ley.

Artículo 53.- Constitución y reconocimiento de Consejos Locales de Juventud.

Para constituir un Consejo Local de Juventud será necesaria la realización del siguiente proceso:

a) Al menos tres asociaciones y/o entidades juveniles con implantación en el municipio designarán un mínimo de tres de sus miembros para formar parte de una junta promotora.

b) La junta promotora invitará a todas las asociaciones y entidades juveniles con implantación en el municipio a participar en el proceso de constitución, adjuntando un proyecto de reglamento e indicando la fecha para la celebración de la sesión constitutiva del Consejo Local, que no será antes de un mes, ni posterior a tres meses desde la invitación.

c) Las asociaciones y entidades juveniles interesadas manifestarán a la junta promotora su voluntad de participar mediante acuerdo de su máximo órgano, en el que, además, se designen sus miembros para la Asamblea General, y un candidato, en su caso, para el Consejo de Entidades.

d) En la sesión constitutiva se acordará constituirse en Consejo Local, aprobar su reglamento, y se procederá a elegir a los miembros del Consejo de Entidades y de la Comisión Permanente, haciendo constar los asistentes que pasan a ser miembros de la Asamblea General en representación de cada entidad, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.

e) Este acta de la sesión constitutiva se elevará al ayuntamiento correspondiente solicitando su reconocimiento como Consejo Local y único interlocutor válido de las asociaciones y entidades juveniles del municipio ante dicha Corporación.

f) Comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos por este procedimiento, por el órgano competente se dictará acto administrativo de reconocimiento del Consejo Local.

g) Recibido el acuerdo municipal de reconocimiento, la Comisión Permanente lo remitirá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adjuntando asimismo certificación íntegra del acta de la sesión constitutiva y del reglamento aprobado en ella, y solicitando la inscripción en el Registro de Consejos Locales.

h) El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia resolverá en el plazo de dos meses, comunicando dicha inscripción al interesado, al ayuntamiento correspondiente y al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 54.- Registro de Consejos Locales de la Juventud.

1. Se crea el Registro de Consejos Locales de la Juventud, que estará adscrito al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. El Registro tendrá como finalidad la inscripción, a efectos meramente de publicidad, de los actos a que se refiere el artículo siguiente.

3. Toda persona o entidad pública privada tiene derecho a consultar el Registro y a que se le expidan certificaciones de su contenido, en las condiciones y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo III

Disposiciones comunes al Consejo Regional y a los Consejos Locales de la Juventud

Artículo 55.- Contenido mínimo del Reglamento.

El Reglamento del Consejo Regional y el de los Consejos Locales de la Juventud deberán contener necesariamente las siguientes determinaciones:

a) Denominación, domicilio y ámbito territorial.

b) Competencia, funciones y régimen de funcionamiento de los consejos y de sus órganos de gobierno.

c) Derechos y deberes de los miembros.

d) Régimen que garantice la libre elección de todos los cargos de la Comisión Permanente.

e) Requisitos para el acceso a la condición de miembro y causas de denegación, suspensión o pérdida de esa condición.

f) La convocatoria, la constitución y el funcionamiento de las asambleas y comisiones, teniendo en cuenta los supuestos en que se puedan producir vacantes de más de la mitad de sus miembros, y la forma de adoptar, en cualquier caso, sus acuerdos, así como las competencias de cada uno de aquellos.

g) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.

h) Régimen económico y financiero y fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo.

i) Régimen Jurídico de los actos de sus órganos y recursos contra los mismos.

j) Tipificación de las infracciones y sanciones en que pueden incurrir los miembros, así como el procedimiento disciplinario y los órganos competentes para su aplicación.

k) Régimen de distinciones y premios susceptibles de ser concedidos a los miembros o a terceros.

l) Cualesquiera otras materias que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 56.- Recursos económicos.

El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y los Consejos Locales de la Juventud podrán contar con los siguientes recursos económicos:

a) Las cuotas de sus miembros.

b) Las dotaciones específicas que a tal fin puedan figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) Las subvenciones y ayudas otorgadas por otras entidades públicas, en cumplimiento de sus fines y funciones de estos Consejos.

d) Las donaciones de entidades privadas y las donaciones, legados o herencias de personas físicas.

e) Los rendimientos que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias de un Consejo de la Juventud.

Artículo 57.- Régimen jurídico y recursos.

1. El Consejo Regional y los Consejos Locales de la Juventud de la Región de Murcia, como corporaciones de derecho público, están sujetos al Derecho Administrativo en lo que respecta a la constitución y funcionamiento de sus órganos, así como cuando ejerzan funciones administrativas que se les deleguen o encomienden. El resto de su actividad se rige por el Derecho Privado.

2. Todos los actos y resoluciones de los Consejos Regional o Locales de la Juventud que estén sujetos al derecho Administrativo son susceptibles de los recursos establecidos legalmente en la vía administrativa, conforme establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones de estos recursos que agoten la vía administrativa, en su caso, se podrá recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I

Inspección en materia de juventud

Artículo 58.- Competencias de inspección.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley destinando los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de la función inspectora, sin perjuicio de la actividad que en esta materia pudieran desarrollar las Corporaciones Locales en su ámbito de competencia.

2. La actividad inspectora se realizará con independencia y autonomía respecto de los servicios y actividades a que hace referencia la presente Ley. En aquellas actividades que impliquen a varias consejerías, se determinará reglamentariamente un mecanismo de coordinación entre las mismas para el desarrollo de la actividad inspectora.

Artículo 59.- Funciones de inspección.

La inspección en materia de juventud, sin perjuicio de las actividades inspectoras reguladas en otras leyes, desempeñará, respecto de los contenidos de la presente Ley, las siguientes funciones:

a) Vigilar y comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ley, así como de las normas que la desarrollen.

b) Informar y asesorar sobre lo dispuesto en esta Ley y en sus desarrollos reglamentarios.

c) Tramitar la documentación cumplimentada en el ejercicio de la función inspectora.

d) Verificar los hechos que hayan sido objeto de reclamaciones o denuncias de particulares y puedan ser constitutivos de infracción.

e) Asegurar el control sobre el desarrollo de actividades juveniles que hayan sido objeto de cualquier tipo de ayuda pública por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, y elevación de su informe a los órganos administrativos competentes.

f) Las demás que se le atribuya reglamentariamente.

Artículo 60.- Facultades de inspección.

1. Los funcionarios habilitados para el ejercicio de la actividad de inspección tendrán la consideración de autoridad en el ejercicio de la misma y gozarán, como tales, de la protección y atribuciones establecidas en la normativa vigente. En el ejercicio de sus funciones, podrán recabar la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía Local.

2. Para realizar sus funciones, podrán requerir la información y documentación que estimen necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Juventud, así como acceder libremente, y sin previo aviso, a los locales, instalaciones juveniles, actividades y servicios, sometidos al régimen establecido por la presente Ley.

3. Los funcionarios que desarrollen una actividad de inspección estarán obligados a identificarse en el ejercicio de la misma, mostrando las credenciales acreditativas de su condición. Asimismo, deberán guardar secreto y sigilo profesional de los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

4. Las actuaciones inspectoras se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 61.- Habilitación temporal de inspectores.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá habilitar temporalmente entre sus funcionarios, inspectores en materia de juventud. Los funcionarios habilitados recibirán formación específica en las materias relacionadas con el objeto de la función inspectora.

Artículo 62.- Documentación de la inspección.

Finalizada la actividad de inspección, el resultado de la misma se hará constar documentalmente en un acta conforme al modelo oficial que se determine reglamentariamente, en la que se hará constar tanto la posible comisión de alguna infracción legalmente prevista como su ausencia.

Capítulo II

Infracciones y sanciones

Artículo 63.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 64.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1.- Con carácter general:

a) La negativa u obstaculización que llegue a impedir las tareas de inspección, siempre que la obstrucción se lleve a cabo mediante resistencia reiterada, coacción, amenazas, violencia o cualquier otra forma de presión ilícita sobre los funcionarios actuantes.

b) Las previstas como graves cuando exista grave riesgo para la salud o la seguridad, o grave daño físico o psíquico causado por una conducta en la que se aprecie negligencia grave o intencionalidad, cuando afecte a los usuarios de las actividades, servicios o instalaciones juveniles.

c) La comisión de tres o más faltas graves en el periodo de un año.

2.- En materia de animación juvenil:

Llevar a cabo, en instalaciones juveniles o durante el desarrollo de actividades de tiempo libre, actuaciones que promuevan el racismo, la xenofobia, la violencia u otros comportamientos contrarios a los valores democráticos.

Artículo 65.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1.- Con carácter general:

a) La obstaculización de las tareas de inspección que no llegue a impedirla.

b) Efectuar modificaciones sustanciales en la prestación de servicios e instalaciones sin cumplir las formalidades reglamentarias establecidas.

c) Mostrar deficiencias manifiestas y generalizadas en la prestación de los servicios.

d) La comisión de tres o más faltas leves en el periodo de un año.

e) Son infracciones graves las establecidas como leves, cuando sin que se aprecie negligencia grave o intencionalidad concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se haya ocasionado un grave riesgo para la salud o la seguridad de los usuarios de actividades, servicios o instalaciones juveniles.

- Que se haya causado un grave daño físico o psíquico a los usuarios de las actividades, servicios o instalaciones juveniles.

2.- En materia de instalaciones juveniles:

a) Que el personal no cuente con las titulaciones exigidas para la realización de tareas vinculadas con este sector de actividad, tal y como se determine reglamentariamente.

b) No disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil.

c) Carecer del correspondiente plan de emergencia.

d) Exceso de ocupación permitida.

3.- En materia de animación juvenil:

a) Realización de actividades de ocio y tiempo libre sin haber obtenido previa autorización administrativa, cuando así se hubiera determinado reglamentariamente.

b) No contar con el personal titulado en materia de tiempo libre, profesional o voluntario según las condiciones que se determinen reglamentariamente, para el desarrollo de actividades juveniles de tiempo libre.

c) Realización de actividades de ocio y tiempo libre careciendo del material adecuado.

d) El incumplimiento de las normas que se establezcan reglamentariamente en materia de seguridad.

Artículo 66.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1.- Con carácter general:

a) Las actuaciones u omisiones que impliquen un mero retraso en el cumplimiento de las que establece la presente Ley o que pudieran establecerse reglamentariamente.

b) La omisión de cualquier trámite administrativo obligatorio no comprendido expresamente en otra infracción, así como la presentación de la autorización fuera de plazo.

c) En general, el incumplimiento de las obligaciones y funciones que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave.

2.- En materia de formación:

a) No realizar tareas informativas, formativas, administrativas y de evaluación que reglamentariamente se determinen.

b) Que el personal no cuente con las titulaciones exigidas para la realización de tareas de formación juvenil.

c) Inobservancia de los programas formativos establecidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Incumplimiento de la normativa reguladora de requisitos necesarios para el establecimiento de escuelas de Animación y Educación en el Tiempo libre.

3.- En materia de información juvenil:

a) No facilitar a los jóvenes información, documentación y asesoramiento dentro del ámbito de actuación del Servicio de Información Juvenil.

b) No realizar tareas informativas, documentales, formativas, de asesoramiento, de difusión y de evaluación que reglamentariamente se determinen.

c) Que el personal no cuente con las titulaciones exigidas para la realización de tareas de información juvenil.

d) Incumplimiento de la normativa reguladora de requisitos necesarios para el establecimiento de servicios de información juvenil.

4.- En materia de instalaciones juveniles:

a) Mantenimiento y conservación de los locales e instalaciones juveniles en deficiente estado.

b) La utilización de instalaciones juveniles para finalidades diferentes o por personas distintas a las establecidas en la preceptiva autorización administrativa.

c) Carecer de Carta de Servicios y/o de reglamento de funcionamiento.

d) Incumplimiento de las condiciones del emplazamiento del local o instalación determinadas en la autorización.

e) Incumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la normativa general sanitaria, alimenticia, de seguridad, medio ambiental, de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y en cualquier otra legislación sectorial que le sea aplicable.

5.- En materia de animación juvenil:

a) Permitir, en actividades juveniles de ocio y tiempo libre, la participación de menores de edad no acompañados de padres o familiares sin contar con la autorización escrita del padre, madre o tutor.

b) No contar con todos los recursos declarados para la obtención de la autorización administrativa, en el marco de la realización de actividades juveniles de tiempo libre.

c) Incumplimiento de los plazos temporales fijados en la autorización administrativa para el desarrollo de actividades de tiempo libre y actividades que se realicen en los locales e instalaciones juveniles.

Artículo 67.- Sanciones.

1. Las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ley, podrán consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Clausura temporal o definitiva de la instalación o servicio.

d) Inhabilitación temporal o definitiva del personal titulado en los ámbitos previstos en el título II de la presente Ley.

e) Inhabilitación para percibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las infracciones muy graves se sancionarán, en todo caso, con multa de 30.000,01 a 100.000 euros e imposibilidad de obtención, o en su caso, suspensión de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de actividades, servicios o para el funcionamiento de la instalación por un periodo de tiempo de hasta doce meses.

Además, podrá imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones, según proceda en función de la naturaleza de la infracción o de su responsable:

- Clausura de la instalación, escuela de Animación y Educación en el Tiempo libre o del Servicio de Información Juvenil de forma definitiva o por periodo superior a cuatro años.

- Inhabilitación definitiva o por periodo superior a cuatro años, del personal titulado en los ámbitos previstos en el título II de la presente Ley.

- Inhabilitación para percibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante un periodo de cinco a diez años.

b) Las infracciones graves se sancionarán, en todo caso, con multa de 3.000,01 a 30.000 euros e imposibilidad de obtención, o en su caso, suspensión de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de actividades, servicios o para el funcionamiento de la instalación por un periodo de tiempo de hasta seis meses.

Además podrá imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones, según proceda en función de la naturaleza de la infracción y de su responsable:

- Clausura temporal de la instalación, escuela de Animación y Educación en el Tiempo libre o Servicio de Información Juvenil por un periodo de hasta cuatro años.

- Inhabilitación por un periodo de hasta cuatro años del personal titulado en los ámbitos previstos en el título II de la presente Ley.

- Inhabilitación para percibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante un periodo de uno a cinco años.

c) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y multa de 300 hasta 3.000 euros, si bien podrá imponerse únicamente la sanción de apercibimiento cuando, no mediando reincidencia, se estime oportuno por la escasa trascendencia de la infracción.

3. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

a) El número de personas afectadas.

b) Los perjuicios ocasionados.

c) El beneficio ilícito obtenido.

4. Con independencia de la sanción que se imponga, el sujeto responsable estará obligado a resarcir los daños y perjuicios causados por la infracción.

Asimismo, las administraciones públicas competentes podrán adoptar las medidas que procedan para la exigencia de responsabilidad administrativa y, en su caso, de responsabilidad penal.

Artículo 68.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 69.- Atribución de competencias sancionadoras.

1. Corresponde al titular de la consejería competente en materia de juventud la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

2. Corresponde al titular de la dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la imposición de sanciones por infracciones graves.

3. Corresponde al titular de la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la imposición de sanciones por infracciones leves.

Artículo 70.- Procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la Resolución final que pudiera recaer, y salvaguardar el interés público tutelado por esta Ley.

3. Excepcionalmente, los funcionarios que tengan reconocida la condición de autoridad, podrán adoptar, antes del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, medidas cautelares fundamentadas en las causas legalmente previstas, que deberán ser objeto de ratificación, modificación o levantamiento en el acuerdo de iniciación. Estas medidas cautelares podrán consistir principalmente en la suspensión de la actividad o servicio, o cierre total o parcial de la instalación juvenil cuando exista riesgo para la salud o seguridad de sus usuarios.

Disposiciones transitorias

Primera

El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia presentará un Reglamento, aprobado en Asamblea General, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

Una vez aprobado el Reglamento, las organizaciones y entidades miembros del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia dispondrán de seis meses para su adaptación a los requisitos de la misma y solicitar su nuevo ingreso como miembro del Consejo.

Tercera

Los Consejos Locales de la Juventud ya constituidos a la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos que ésta y las disposiciones reglamentarias establezcan para ser reconocidos como tales.

Así, les serán también de aplicación las disposiciones transitorias primera y segunda, teniendo de plazo seis meses para la presentación de un nuevo reglamento y otros seis meses para que las organizaciones y entidades miembros se adapten a los requisitos para formar parte de dichos Consejos Locales.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario en las materias que la presente Ley contempla, continuará vigente el desarrollo reglamentario actual en lo que no se oponga a ésta.

Segunda

La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento legalmente establecido, creará los mecanismos de inspección que prevé la presente Ley.

Tercera

Se faculta a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para adecuar periódicamente la cuantía de las sanciones contenidas en la presente Ley.

Cuarta

Esta Ley entrará en vigor a los dos meses desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de abril de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

5381 Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

I

Preámbulo

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948 con-

sagra como derecho fundamental la igualdad entre sexos; por su parte, la Convención de 18 de diciembre de 1979, de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece que sus miembros se comprometen a asegurar la realización práctica de este principio adoptando las medidas adecuadas para ello.

En cuanto al ordenamiento comunitario, el Tratado de Ámsterdam, en vigor desde el uno de mayo de 1999, consagra la igualdad como principio fundamental de la Unión Europea, y fija como uno de sus objetivos eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres. Este principio ha sido desarrollado por la directiva 2002/73 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

En materia de violencia de género, el Parlamento Europeo ha aprobado, mediante Decisión número 803/2004 CE, un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida, sobre la infancia, las personas jóvenes y las mujeres, y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa DAPHNE ll) que fija al respecto la posición y estrategia de la Unión Europea.

Mediante esta ley se pretende completar la transposición a la legislación española de las directrices marcadas por la normativa internacional y comunitaria, superando los niveles mínimos de protección previstos en las mismas.

II

Estos principios recogidos en los ordenamientos jurídicos internacional y comunitario, se plasman asimismo en la legislación española.

La Constitución propugna la igualdad, en su artículo primero, como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, proclamando la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

Esta norma fundamental impone la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social.

También nuestra Constitución consagra el derecho de toda persona a la vida y a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tratos inhumanos o degradantes en su artículo 15 y el derecho a la libertad y la seguridad en el artículo 17.

En los últimos años se han producido en el derecho español avances legislativos en materia de lucha contra la violencia de género. Así, se han introducido diversas reformas legislativas en el Código Penal de 1995 y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo destacarse la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de extranjeros, así como la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Las herramientas jurídicas de suma importancia, al permitir la protección integral e inmediata de las víctimas de malos tratos, son la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y, especialmente, la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia reitera el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de la Región de Murcia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas en la Región.

Nuestra norma institucional básica reconoce, en su artículo 10.Uno.20, como competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de ésta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución.

Por Ley 12/2002 se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como órgano encargado de gestionar las actuaciones en materia de mujer, dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos y específicamente recoge dentro de sus funciones, enumeradas en su artículo 4, la de desarrollar y promover actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, proyección e inserción social de las víctimas.

III

La igualdad de hombres y mujeres parece estar cada vez más cerca, sin embargo, existe todavía un largo camino por recorrer. La violencia hacia la mujer, la escasa participación femenina en la toma de decisiones en el ámbito público y privado, la deficiente corresponsabilidad del hombre en el ámbito doméstico y la diferencia salarial, entre otros, son algunos de los factores que impiden alcanzar la plena igualdad de oportunidades.

La violencia de género, como manifestación de las relaciones sociales, económicas y culturales históricamente desiguales entre mujeres y hombres, es una de las lacras sociales más alarmantes que sufre nuestra sociedad, y aunque no es un fenómeno reciente, ha sido en los últimos años cuando se le ha empezado a prestar la atención que merece.

Se trata de un fenómeno que afecta no sólo a la integridad física de las mujeres sino al reconocimiento de su dignidad, conculcando sus derechos fundamentales y socavando el principio básico de igualdad reconocido en nuestro texto constitucional.

Con esta ley pretendemos crear un marco de desarrollo e implantación de políticas integrales que permita eliminar los obstáculos que impiden o dificultan todavía el respeto al principio constitucional de igualdad de hombres y mujeres en nuestra región.

La consecución de dicha igualdad es, ante todo, una cuestión de justicia y respeto a los derechos humanos, pero además supone una necesidad para el desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

Asimismo, la presente ley tiene por objeto erradicar la violencia hacia la mujer desde un enfoque integral y multidisciplinar, implantando medidas de sensibilización, prevención e integración de las víctimas.

IV

La ley consta de sesenta y cuatro artículos y está dividida en un título preliminar y cuatro títulos.

El título preliminar determina el objeto de la ley, su ámbito de aplicación y los principios generales en los que se inspira, entre los que es pieza fundamental el principio de transversalidad, que implica aplicar la perspectiva de género en las distintas fases de planificación y ejecución de todas las políticas públicas.

El título primero establece las competencias, funciones y organización institucional básica que le corresponde a la Administración de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Publica de la Región de Murcia.

Como novedad se crea un "Observatorio de igualdad", como órgano adscrito a la Consejería competente en materia de Mujer, cuya función será hacer visibles las discriminaciones de género que existen en nuestra Región y, especialmente, las que se materializan en violencia de género.

El título segundo constituye uno de los núcleos esenciales de este texto, estableciendo el conjunto de acciones y medidas concretas dirigidas a alcanzar el objetivo de esta ley, es decir, la plena igualdad de oportunidades y trato de hombres y mujeres.

Se divide en seis capítulos: Empleo, Formación y Conciliación, Salud y Atención Social, Participación Social, Coeducación, Cultura y Deporte y Medios de Comunicación y Nuevas Tecnologías.

El título tercero, incluye un conjunto de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención, asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

El título cuarto contiene el cuadro de sanciones e infracciones aplicables en materia de igualdad de oportunidades.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género, conforme al principio constitucional de igualdad de oportunidades de las personas de ambos sexos y a la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 9.2.b).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todas las actuaciones referidas a la planificación, gestión y ejecución de actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia hacia las mujeres.

Artículo 3.- Principios generales.

1. La no discriminación de las mujeres en favor de los hombres. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

3. La transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas.

A efectos de esta ley, se entiende por integración de la perspectiva de género el análisis de la discriminación por razón de sexo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de un modo transversal u horizontal en todos los niveles, fases y contenidos de las políticas generales.

4. La eliminación de las discriminaciones tanto directas como indirectas, entendiéndose como directas cuando en análogas circunstancias una mujer reciba un trato desfavorable con respecto al hombre, e indirectas cuando una disposición, criterio o práctica pueda ocasionar una desventaja particular a una persona por razón de sexo.

5. La planificación, como marco de ordenación estable en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Murcia, que garantice la coherencia, continuidad y optimización de los recursos en todas las acciones que se lleven a cabo en esta materia.

6. La coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las administraciones públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

7. La protección del derecho a la maternidad está asumida por los poderes públicos de la Región de Murcia como un bien social insustituible, por lo que se adoptarán las medidas oportunas para que la maternidad deje de ser una responsabilidad exclusiva de las madres y motivo de discriminación para las mujeres.

8. La corresponsabilidad, entendida como la asunción de responsabilidad por parte de los hombres en las tareas domésticas, el cuidado, la atención y la educación de hijos e hijas, como acción indispensable para el reparto equilibrado e igualitario de las cargas familiares.

TÍTULO I

COMPETENCIAS, FUNCIONES

Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL BÁSICA

Capítulo I

De la Administración regional

Sección primera

Competencias

Artículo 4.- Competencias.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia legislativa, la de desarrollo normativo y la ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que le sean propias y la coordinación con las competencias estatales, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2. La competencia de la Administración autonómica en materia de igualdad de mujeres y hombres se concreta en las siguientes funciones:

a) Adecuación y creación de programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en su actividad administrativa, promoviendo el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos.

b) Planificación general y elaboración de normas y directrices generales en materia de igualdad de mujeres y hombres.

c) Evaluación de las políticas de igualdad desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia y, especialmente, del grado de cumplimiento de la presente ley.

d) Impulso de la colaboración y la cooperación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres.

e) Establecimiento de las condiciones básicas comunes referidas a la capacitación del personal, de las diferentes entidades, órganos y unidades competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres.

f) Adecuación y mantenimiento de estadísticas actualizadas que permitan un conocimiento de la situación diferencial entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención autonómica.

g) Realización de estudios e investigaciones sobre la situación de discriminación por razón de sexo que comprendan el ámbito de toda la Comunidad Autónoma.

h) Desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres, y sobre las medidas necesarias para su erradicación.

i) Seguimiento de la normativa autonómica y su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

j) Asistencia técnica especializada en materia de igualdad de mujeres y hombres a las entidades locales, al resto de poderes públicos y a la iniciativa privada cuando así se establezca.

k) Establecimiento de los requisitos y las condiciones mínimas básicas y comunes aplicables a la homologación de entidades para prestación de servicios en materia de igualdad entre mujeres y hombres, conforme al correspondiente desarrollo reglamentario.

l) Promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

m) Establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

n) Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas, del Estado y del ámbito internacional.

ñ) Investigación y detección de situaciones de discriminación por razón de sexo y adopción de medidas para su erradicación.

o) Ejercicio de la potestad sancionadora.

p) La adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

q) Cualquier otra función que le sea encomendada en el ámbito de su competencia.

3. La Administración pública de la Región de Murcia promoverá la creación de Agencias de Igualdad en los ayuntamientos de la Región, del modo que se determine reglamentariamente.

Sección segunda

Organización e información sobre evaluación previa de impacto por razón de género

Artículo 5.- Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y creado por Ley 12/2002, de 3 de diciembre, es el organismo gestor de las políticas en materia de mujer, entendidas como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad de sexos, remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Artículo 6.- Consejo Asesor Regional de la Mujer.

El Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2005, como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer, se configura como cauce de participación de las mujeres en el desarrollo de las políticas de igualdad, cuya composición y régimen de funcionamiento es el previsto en la orden de creación.

Artículo 7.- Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer.

El Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, creado por Decreto 30/2005, de 17 de marzo, como órgano colegiado de carácter consultivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está configurado como cauce de colaboración, cooperación y coordinación de los distintos organismos, instituciones y entidades que actúan contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Sus funciones, composición, organización y régimen de funcionamiento son los determinados en el Decreto de creación.

Artículo 8.- Observatorio de Igualdad.

1. Se crea el Observatorio de Igualdad, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer, como órgano encargado de estudiar y hacer visibles las discriminaciones que se produzcan por razón de género y, especialmente, las que se manifiestan a través de la violencia.

2. Su finalidad principal será recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la evolución de los indicadores de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sirvan de base para la propuesta de nuevas políticas dirigidas a mejorar la situación y realidad social de la mujer en los distintos ámbitos.

3. Asimismo, se encargará de adoptar criterios interpretativos para identificar usos y expresiones sexistas del lenguaje, que refuercen actitudes de desigualdad hacia las mujeres.

4. La composición, organización y régimen de funcionamiento del Observatorio de Igualdad serán desarrollados reglamentariamente.

Artículo 9.- Unidades para la igualdad de hombres y mujeres.

La Administración de la Comunidad Autónoma deberá adecuar sus estructuras de modo que en cada una de sus consejerías u organismos autónomos, se le encomiende a una unidad administrativa la propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 10.- Informes de impacto de género.

1. Los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se contemplen en las mismas, en los términos establecidos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

2. Los planes de especial relevancia económica y social que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno deberán incorporar, asimismo, un informe sobre su impacto por razón de género.

Sección tercera

Planificación

Artículo 11.- Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

1. El Gobierno Regional aprobará cada legislatura un Plan General que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos murcianos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En la elaboración de dicho plan el Gobierno facilitará la participación del resto de administraciones públicas de la Región de Murcia y su cumplimiento será objeto de una adecuada evaluación.

2. Los planes contendrán cláusulas de evaluación y seguimiento sobre la ejecución de éstos y alcance de las medidas diseñadas o grado de consecución de los objetivos previstos.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las secretarías generales de las diferentes consejerías garantizará que las medidas contempladas en los planes de igualdad que le sean de su competencia se cumplan, y que las leyes, órdenes o programas sectoriales que puedan impulsar se ajusten al principio de igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

4. Las funciones de ordenación, planificación y programación dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponderán al Instituto de la Mujer, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las entidades públicas o privadas que desarrollen una planificación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres deberán tener en cuenta la coherencia y complementariedad con los planes generales de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres aprobados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el resto de Planes de Igualdad de su ámbito territorial de actuación.

6. Las administraciones públicas contemplarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Capítulo II

De la Administración Local

Sección primera

Competencias

Artículo 12.- Competencias.

1. Las entidades locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impiden o dificultan el respeto al principio de igualdad de mujeres y hombres en su ámbito territorial.

2. Corresponde a las corporaciones locales el ejercicio de las siguientes funciones en materia de igualdad de oportunidades:

a) Impulso, programación, asesoramiento y evaluación de las políticas de igualdad de mujeres y hombres en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación.

b) Adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

c) Diseño de la programación o planificación en materia de igualdad, así como de los correspondientes mecanismos de seguimiento, evaluación y control.

d) Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de su respectiva administración, promoviendo el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos.

e) Acciones de sensibilización dirigidas a la población residente en su ámbito territorial sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres, y sobre las medidas necesarias para su erradicación.

f) Creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.

g) Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

h) Diagnóstico de las necesidades de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres del personal de su Administración y propuesta del tipo de formación requerido en cada caso, así como los criterios y prioridades de acceso a aquélla.

i) Cualesquiera otras incluidas en esta ley o que les sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Sección segunda

Órganos locales para la igualdad

Artículo 13.- Órganos administrativos municipales.

El ejercicio de las funciones que corresponden a las corporaciones locales referidas en el artículo 12.2 de la presente Ley, podrá realizarse por los municipios a través de sus órganos de gobierno y administración ordinarios o de otros órganos o entidades que a tal objeto puedan constituir en ejercicio de su potestad de autoorganización.

Artículo 14.- Consejo Municipal de la Mujer.

1. Los consejos municipales de la Mujer son órganos consultivos y de participación democrática de las mujeres y sus asociaciones en los asuntos municipales.

2. Sus funciones, composición, organización y régimen de funcionamiento se adecuará a la legislación de régimen local.

Sección tercera

Planificación

Artículo 15.- Planes municipales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Las administraciones locales determinarán como objetivo prioritario la elaboración y aprobación de sus respectivos planes municipales de Igualdad de Oportunidades, que tendrán un carácter integral, y fijarán de forma coordinada y global las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos locales en materia de igualdad de oportunidades y lucha contra la violencia de género.

2. Los planes contendrán cláusulas de evaluación y seguimiento sobre la ejecución de éstos, alcance de las medidas diseñadas o grado de consecución de los objetivos previstos.

TÍTULO II

ÁREAS DE ACTUACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Capítulo I

Empleo, formación y conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Artículo 16.- Disposiciones generales.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, han de promover las condiciones para una real y efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, tanto en las condiciones de acceso al trabajo por cuenta propia o ajena, como en las condiciones laborales, formación, promoción, retribución y extinción del contrato, así como eliminar las barreras que impidan o dificulten el cumplimiento de este objetivo.

2. Las empresas y entidades privadas deberán cumplir los principios de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres que promuevan las administraciones públicas y que les afecten.

3. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, así como las empresas y entidades privadas deberán establecer mecanismos que garanticen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, conforme al principio de igualdad de oportunidades que rige la presente Ley.

Artículo 17.- Servicios de empleo.

1. El Servicio Público de Empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como otras agencias de carácter privado autorizadas por el propio Servicio Público de Empleo que puedan intervenir en las diferentes fases del proceso de inserción laboral no podrán tramitar ofertas de empleo discriminatorias por razón de sexo.

2. El Servicio Regional de Empleo, a través del Observatorio Ocupacional, prestará especial atención a la situación laboral de la mujer, analizando su incorporación

al trabajo, tipos de actividades, cualificación y necesidades de la mujer trabajadora.

Artículo 18.- Acceso al empleo.

Con el objeto de favorecer el acceso al empleo de las mujeres, las administraciones públicas competentes:

1.- Llevarán a cabo programas de empleo estable que permitan elevar la cuota de participación de las mujeres en el mercado laboral.

2.- Establecerán ayudas dirigidas a empresas para el fomento de la contratación femenina.

3.- Promoverán ayudas para aquellas iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores en donde se encuentran infrarrepresentadas.

4.- Podrán suscribir convenios con las entidades financieras, al objeto de promover la constitución y consolidación de iniciativas empresariales promovidas mayoritariamente por mujeres.

5.- Promoverá la generación de nuevos yacimientos de empleo.

Artículo 19.- Planes de formación.

1. En las convocatorias públicas de concesiones de ayudas a los planes de formación de empresas tendrán un carácter preferente aquellas que incorporen la perspectiva de género a su política de recursos humanos y las que faciliten a las mujeres el acceso a puestos en los que están infrarrepresentadas.

2. Se implantarán los mecanismos y servicios de apoyo necesarios que garanticen la participación de las mujeres en las distintas acciones formativas organizadas por las administraciones públicas y empresas privadas implantadas en la Región.

3. Los organismos de formación del personal de la Administración Regional y Local incluirán en sus respectivos planes y programas de formación seminarios, cursos o módulos dirigidos a formar a su personal en la promoción de la igualdad de género.

Artículo 20.- Planes de empleo y planes de igualdad.

1. Las Administraciones públicas, las empresas participadas mayoritariamente con capital público, así como las empresas privadas que desarrollen planes de empleo, deberán incluir en éstos actuaciones concretas dirigidas a promover la igualdad, tanto en su actividad interna como en la dirigida hacia el exterior.

2. Los planes de empleo deberán incorporar los mecanismos necesarios para el control y evaluación de las medidas dirigidas a la promoción de la igualdad.

3. Lo previsto en este precepto se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la legislación orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la laboral del Estado en materia de planes de igualdad de las empresas.

Artículo 21.- Negociación colectiva.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma en la negociación colectiva con su personal ha de plantear actuaciones tendentes a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo público.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará el diálogo entre las partes negociadoras en el sector privado a efectos de realizar actuaciones a favor de la igualdad de mujeres y hombres, especialmente las dirigidas a eliminar la discriminación retributiva.

3. La Administración pública regional y sus empresas participadas mayoritariamente con capital público están obligadas, a igual puesto y responsabilidad, a garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

4. Las normas que regulen las condiciones de empleo del personal de la Administración regional, recogidas en sus respectivos convenios colectivos, procurarán incorporar medidas y recursos dirigidos a desarrollar una estructura y organización laboral y social que propicie una efectiva conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

5. La Administración regional dentro de sus competencias impulsará la labor inspectora con relación al control y erradicación de las discriminaciones por razón de sexo.

Artículo 22.- Acoso por razón de sexo en el trabajo.

1. A efectos de esta ley, se considera “acoso por razón de sexo en el trabajo” cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico no deseado, dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

2. Cuando el comportamiento descrito en el párrafo anterior tenga carácter sexual, el acoso por razón de sexo se considerará “acoso sexual”.

3. El acoso por razón de sexo tendrá la consideración de falta disciplinaria hasta muy grave para el personal funcionario de la administración publica regional de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIII del Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

4. Las administraciones públicas de la Región de Murcia podrán actuar de oficio ante casos de acoso por razón de sexo en el trabajo e impulsarán medidas dirigidas a su personal para prevenir y erradicar el acoso, dentro de sus competencias.

5. En el ámbito de sus competencias, las administraciones han de garantizar a las víctimas de acoso sexista el derecho a una asistencia integral y especializada.

Artículo 23.- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia en su actuación han de favorecer la conciliación de la vida personal y familiar, debiendo:

a) Promover formas de organización del trabajo que favorezcan la conciliación.

b) Realizar campañas de sensibilización sobre los beneficios de compatibilizar la vida laboral y familiar, así como los que se derivan de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la atención de responsabilidades familiares.

c) Promover acciones para garantizar la efectividad del principio de corresponsabilidad al que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

d) Impulsar la creación de servicios públicos y concertados que ofrezcan prestaciones de calidad en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

e) Incentivar, en el ámbito de sus competencias, a las empresas que establezcan excedencias, permisos, flexibilidad de horarios y cualquier otra medida que facilite la conciliación.

f) Favorecer la creación y el mantenimiento de empresas privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios dirigidos a favorecer la conciliación en la vida laboral, familiar y social de hombres y mujeres.

2. Las empresas y organizaciones privadas de la Región deberán desarrollar actuaciones tendentes a asegurar la conciliación de las responsabilidades profesionales de sus trabajadores y trabajadoras con su vida personal y familiar, así como la corresponsabilidad entre ambos sexos.

3. A tales efectos, el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal.

Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente.

Capítulo II

Salud y Atención Social

Artículo 24.- Objetivos generales.

Las administraciones públicas de la Región de Murcia promoverán la mejora de las condiciones de salud de las mujeres, garantizando, en todo caso, la plena igualdad de trato y de oportunidades. Asimismo, apoyarán programas específicos, que favorezcan la igualdad e integración social de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situaciones de especiales dificultades.

Sección primera

Salud

Artículo 25.- Salud.

Las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el objeto de favorecer la mejora de la salud de las mujeres, y en colaboración con el resto de administraciones competentes:

1.- Impulsarán las acciones necesarias para alcanzar una mejora en la investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento de aquellas enfermedades específicas de la mujer.

2.- Realizarán campañas de información y programas de educación para la salud sobre aspectos sanitarios y enfermedades que afectan o inciden directamente sobre el colectivo femenino.

3.- Asimismo, llevarán a cabo programas de sensibilización y formación dirigidos al personal sanitario, con el fin de que conozcan las necesidades específicas de las mujeres.

Sección segunda

Atención social

Artículo 26.- Integración social de mujeres en riesgo de exclusión o de especial vulnerabilidad.

1. Las administraciones de la Región de Murcia adoptarán, conforme a sus competencias, las medidas que favorezcan la integración social de las mujeres en riesgo de exclusión social, y establecerán actuaciones que mejoren la calidad de vida de los grupos de mujeres de especial vulnerabilidad.

2. A los efectos de la presente Ley se considerarán "grupos de especial vulnerabilidad" a las mujeres discapacitadas, a las que viven y trabajan en el ámbito rural, las inmigrantes, las que ejercen la prostitución, las mujeres de la tercera edad, las ex reclusas, las viudas, las que tengan a su cargo familias monoparentales, las paradas de larga duración y las que desean retornar al mundo laboral tras abandonarlo por el cuidado de la familia, todo ello sin perjuicio de la posible inclusión de otros grupos de mujeres que sufran situaciones análogas que las coloquen igualmente en una situación de especial dificultad.

3. La Administración de la Región de Murcia, en colaboración con los grupos sociales afectados, podrá elaborar planes específicos de actuación para intervenir sobre los grupos considerados de especial vulnerabilidad.

Capítulo III

Participación social

Artículo 27.- Objetivos generales.

Las administraciones públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural.

Artículo 28.- Participación en órganos directivos y colegiados.

1. Los poderes públicos de la Región de Murcia garantizarán, en cumplimiento de la presente Ley, que no se producirá discriminación de la mujer para la designación de sus órganos superiores y directivos.

2. Los tribunales o comisiones de selección nombrados para el acceso al empleo público deberán velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportuni-

dades entre ambos sexos, en todas las fases del proceso selectivo. Igualmente deberán velar por el cumplimiento de la igualdad de géneros las comisiones de valoración de los concursos de traslados.

Artículo 29.- Asociaciones y organizaciones.

Las administraciones de la Región de Murcia fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de nuestra Región, e incentivarán a las asociaciones y organizaciones para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en esta ley.

Capítulo IV

Coeducación

Artículo 30.- Objetivos generales.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, implantarán un modelo educativo que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres, mediante un sistema de valores, comportamientos y normas no jerarquizado por razón de género.

2. La Administración educativa de la Región de Murcia garantizará la utilización de un lenguaje no sexista en todo lo referido a la educación y promoción del conocimiento.

Artículo 31.- Dimensión educativa.

1. Las administraciones educativas integrarán en el diseño y desarrollo curricular de las distintas áreas y materias de todos los niveles del sistema educativo, los siguientes objetivos coeducativos:

a) Eliminación de roles, estereotipos y prejuicios en función del sexo, con el fin de garantizar un desarrollo personal completo del alumnado.

b) Concienciación al alumnado sobre la importancia y valor social de la corresponsabilidad.

c) Formación del alumnado para que la elección de las opciones académicas se realice en condiciones de igualdad, principalmente en aquellas áreas en que las mujeres se encuentran infrarrepresentadas.

d) La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante la enseñanza de métodos y modelos de convivencia no violentos, basada en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

2. Las universidades de la Región de Murcia habrán de garantizar los principios y objetivos generales de la presente Ley, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia:

a) Favorecerán la creación de cátedras sobre cuestiones de género en las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias y la realización de proyectos y estudios en esta área.

b) Garantizarán la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres con relación a la carrera docente, acceso a los ámbitos de toma de decisiones y participación en las distintas disciplinas y áreas de conocimiento.

3. La Administración educativa promoverá una mayor colaboración y coordinación con el resto de administraciones competentes y niveles educativos en el marco del sistema universitario nacional y del espacio europeo de enseñanza superior.

4. La Administración educativa incentivará la elaboración de proyectos, dirigidos a conseguir una plena igualdad de hombres y mujeres y la no discriminación en el ámbito del sistema educativo murciano, universitario o no universitario.

Artículo 32.- Materiales didácticos.

1. Las administraciones educativas competentes adoptarán las medidas oportunas que impidan la difusión y utilización en centros educativos de la Región de Murcia de materiales didácticos que justifiquen o fomenten actitudes discriminatorias.

2. Los materiales didácticos deberán tender a la eliminación de los estereotipos sexistas en el desarrollo del proceso educativo, en los libros de texto, en los materiales escolares y en la orientación académica y profesional.

3. Se entenderá por materiales didácticos todos aquellos medios y recursos tangibles y virtuales, que hayan sido elaborados con la intención de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 33.- Formación.

La Administración educativa de la Región de Murcia ofertará planes de formación inicial y permanente, sobre coeducación, dirigidos a profesionales de la educación. Estos planes serán ofertados a todos los centros de enseñanza no universitaria de la Región, los cuales adoptarán las medidas necesarias para la implantación y desarrollo de los mismos.

Capítulo V

Cultura y deporte

Artículo 34.- Objetivos generales.

Las administraciones públicas de la Región de Murcia, en su ámbito de competencias, promoverán y llevarán a cabo las acciones positivas necesarias para conseguir la plena igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura, el deporte y los medios de comunicación.

Sección primera

Cultura

Artículo 35.- Mujer y cultura.

1. Las administraciones competentes garantizarán la incorporación del principio de igualdad de oportunidades en todas las manifestaciones de la cultura que se promuevan en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

2. Las administraciones públicas en la Región de Murcia facilitarán el acceso de las mujeres a la cultura, divulgarán las aportaciones de éstas a todas las manifestaciones

culturales, e incentivarán producciones artísticas y culturales que fomenten los valores de igualdad de mujeres y hombres, especialmente en aquellas disciplinas artísticas donde la presencia de la mujer es minoritaria.

Sección segunda

Deporte

Artículo 36.- Mujer y deporte.

1. La Administración pública de la Región de Murcia, en coordinación con el resto de administraciones y organismos competentes, facilitará la práctica deportiva de las mujeres y la incorporación de ésta a deportes en los que está infrarrepresentada.

2. Las administraciones públicas de la Región de Murcia planificarán actividades deportivas teniendo en cuenta las necesidades y las demandas de las mujeres.

3. La Administración pública, así como las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Región de Murcia velarán por el respeto al principio de igualdad de oportunidades en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos.

Capítulo VI

Medios de comunicación y

nuevas tecnologías

Artículo 37.- Igualdad de oportunidades en el marco de la comunicación.

1. La Administración pública de la Región de Murcia, con el fin de evitar la discriminación de la mujer en el ámbito de la comunicación:

a) Adoptará las medidas necesarias para erradicar las barreras que impidan o dificulten el acceso de las mujeres a los diferentes recursos de comunicación e información.

b) Utilizará los medios adecuados para garantizar y hacer llegar los mensajes que se emitan a través de los diferentes medios, y en especial los dirigidos a mujeres con alguna discapacidad sensorial, estableciendo, a tal efecto, los servicios de traducción necesarios para atender estos casos.

c) Fomentará y difundirá una imagen diversificada y realista de las posibilidades y aptitudes de las mujeres y hombres en la sociedad a través de los medios de comunicación, evitando, en todo caso, una imagen estereotipada y sexista de la mujer.

2. La Administración de la Región de Murcia garantizará que en los medios de comunicación de titularidad pública se pongan en marcha campañas de información y difusión dirigidas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 38.- Erradicación del uso sexista del lenguaje y código de buenas prácticas.

1. La Administración pública de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las acciones necesarias dirigidas a erradicar el uso sexista del lenguaje en los medios de comunicación, y promoverá la adopción de códigos de buenas prácticas tendentes a transmitir el contenido de los valores constitucionales sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

2. La Administración pública de la Región de Murcia velará de forma específica la emisión y exhibición de anuncios publicitarios, para evitar que muestren a las mujeres como meros objetos sexuales, inciten o justifiquen la violencia sobre las mujeres u ofrezcan una imagen estereotipada de las mismas.

3. La Comunidad Autónoma de Murcia, actuando de oficio o a instancia de parte, podrá solicitar el cese y rectificación de cualquier publicidad emitida en su ámbito territorial que sea considerada ilícita, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 39.- Acceso a las nuevas tecnologías.

La Administración pública promoverá el acceso de mujeres y hombres a las nuevas tecnologías en igualdad de oportunidades, y la transmisión, a través de los contenidos de esas nuevas tecnologías, de los valores y principios que inspiran la presente Ley.

TÍTULO III

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Capítulo I

Principios generales

Artículo 40.- Definición y formas de violencia de género.

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por violencia de género, toda agresión física o psíquica ejercida a una mujer, por razón de su sexo, que sea susceptible de producir en ella un menoscabo de su salud, integridad física, libertad sexual o cualquier otra situación que restrinja su libertad, incluyéndose la ejercida sobre su descendencia menor de edad y personas que dependan de ella siempre que lo hubieran sido por razón de su sexo.

2. A los efectos de esta Ley, se considera violencia de género:

a) Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aun sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, se incluirán aquellas agresiones ejercidas por hombres de su entorno familiar, aunque no tengan la condición de cónyuge o persona con la que esté ligada por análoga relación de afectividad aun sin convivencia.

b) Las agresiones y abusos sexuales contra la mujer.

c) La mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones.

d) La inducción a una mujer a ejercer la prostitución.

e) El acoso sexual en el ámbito laboral.

f) Las detenciones ilegales, amenazas y coacciones.

g) El tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres.

h) Las manifestaciones de violencia física o psíquica ejercida sobre la mujer asociadas a la posición de poder que ocupan los varones en la estructura social.

Capítulo II

Medidas de sensibilización

frente a la violencia de género

Artículo 41.- De las actuaciones específicas en materia de publicidad y medios de comunicación.

1. Las administraciones públicas competentes pondrán en marcha campañas de sensibilización en los ámbitos publicitarios, medios de comunicación y nuevas tecnologías para erradicar las posibles situaciones de riesgo de violencia hacia las mujeres así como las causas que la favorezcan, a través de la eliminación de los prejuicios basados en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

2. La Comunidad Autónoma colaborará activamente con el personal de los medios de comunicación para alcanzar un adecuado tratamiento de las informaciones sobre casos de violencia hacia la mujer.

Capítulo III

Medidas de prevención

frente a la violencia de género

Artículo 42.- Concepto.

1. Las administraciones públicas competentes pondrán en marcha campañas de prevención encaminadas a detectar las situaciones de riesgo en que se encuentren las víctimas de violencia de género, así como intervenir sobre las causas que favorecen su existencia.

2. Para la consecución de tales objetivos, la Administración de la Región de Murcia:

a) Diagnosticará las situaciones de violencia o riesgo de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificará los elementos que intervienen en su aparición o existencia.

b) Velará por el respeto y la garantía de los derechos de las mujeres y establecerá los servicios y protocolos necesarios para su efectividad.

c) Reprobará todo tipo de conductas y comportamientos de minusvaloración o discriminación de las mujeres por su condición de tales, en el plano físico, sexual, intelectual, laboral, cultural, económico y social.

d) Fomentará la incorporación de las mujeres a la vida social, laboral y económica, a fin de proporcionarles una independencia y suficiencia que les ayude a superar estas situaciones.

3. El Observatorio de Igualdad al que se refiere el artículo 8 de esta Ley, contará con una Comisión especializada en el área de violencia de género, destinada a coordinar, investigar y evaluar las distintas acciones llevadas a cabo en la Región de Murcia, en la forma que determine el reglamento de desarrollo de este órgano.

Artículo 43.- Prevención en el ámbito educativo.

1. La Administración educativa regional integrará en el diseño y desarrollo curricular de todas las áreas y materias, que se incluyen en los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, como uno de los objetivos prioritarios, la prevención y la detección de la violencia contra las mujeres, mediante la enseñanza de métodos y modelos de convivencia no violentos, basados en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

2. En los planes de formación permanente del profesorado se incorporarán estrategias formativas que posibiliten la transmisión de valores de resolución pacífica de los conflictos entre ambos géneros. Asimismo, la Administración educativa regional adoptará las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarios que les habiliten para hacer frente a sus tareas.

3. El Instituto de la Mujer, en coordinación con la Administración educativa, elaborará materiales didácticos específicos sobre violencia de género para su uso por los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

4. La consejería competente en materia de educación velará para que los contenidos de los libros de texto y materiales escolares utilizados en los centros de la Región no favorezcan actuaciones violentas, basadas en la desigualdad por razón de género.

Artículo 44.- Prevención en el ámbito laboral.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 45.- Formación de profesionales relacionados con la violencia de género.

Las Administraciones públicas de la Región de Murcia garantizarán a su personal y demás profesionales colaboradores con la administración relacionados con la violencia de género, la formación necesaria para que, en sus diferentes ámbitos profesionales, puedan prevenir y detectar precozmente los casos de violencia de género y garantizar una intervención adecuada y efectiva.

Artículo 46.- Protocolos de actuación.

La Comunidad Autónoma, con el fin de dar una mayor efectividad en la prevención de la violencia de género y protección a las víctimas, fomentará la puesta en marcha de convenios y protocolos de actuación con las fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, forenses, Ministerio Fiscal, colegios profesionales de abogados, trabajadores sociales, psicólogos y personal sanitario, que intervienen en la atención de las víctimas de violencia.

Capítulo IV

Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género

Artículo 47.- Concepto.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

2. Podrán beneficiarse de estos recursos las víctimas, los menores y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

Artículo 48.- Dispositivos de atención urgente, de acogida temporal y de atención continuada.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de la Mujer y en colaboración con las entidades locales de la Región, dispondrá de los siguientes recursos para las víctimas de violencia de género:

1.- Dispositivo de atención urgente. Los poderes públicos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del "dispositivo de atención urgente" a través del cual se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo de padecerla.

Dicha asistencia comprenderá:

a) Atención médica.

b) Asesoramiento jurídico.

c) Atención psicológica.

d) Acceso a los recursos sociales habilitados al efecto.

e) Acogimiento inmediato en centros de emergencia.

2.- Casas de acogida. Las casas de acogida son centros de estancia media, a través de los cuales se proporcionará alojamiento, protección, manutención, atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención de las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración, que precisen las mujeres víctimas de violencia e hijos o hijas que tengan a su cargo.

3.- Pisos tutelados. Los pisos tutelados proporcionan un alojamiento alternativo con carácter temporal, en régimen de autogestión, a las mujeres víctimas de violencia doméstica, y los hijos e hijas a su cargo hasta la adquisición de su autonomía personal y social.

4.- Los centros de atención especializada individual y grupal de la Región de Murcia dispensarán, de una forma integral y continuada, a las mujeres víctimas de violencia una asistencia jurídica, social y psicológica. La Administración promoverá el establecimiento de una red de Centros de Atención individualizada y grupal que de forma gradual y progresiva preste en los municipios de la Región atención a toda la población.

Artículo 49.- Medidas de acceso a la vivienda.

El organismo competente en materia de vivienda de la Administración regional de Murcia considerará a las mujeres víctimas de violencia de género como beneficiarias preferentes para el acceso a una vivienda de promoción pública.

Artículo 50.- Inserción laboral.

1. Las víctimas de la violencia de género tendrán un trato preferente en el acceso a cursos de formación para el empleo, que se ajusten a su perfil y que se financien con fondos de las administraciones públicas.

2. La Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

Artículo 51.- Medidas en el ámbito sanitario.

1. La consejería competente en materia de sanidad garantizará la realización de acciones formativas dirigidas al personal sanitario para la atención a las víctimas de violencia de género en los centros de atención primaria, atención especializada y servicios de urgencias, de los centros hospitalarios y la aplicación del protocolo sanitario existente.

2. En los centros hospitalarios se designará por la Administración sanitaria una persona responsable encargada de la coordinación y seguimiento de estos protocolos.

Artículo 52.- Asesoramiento jurídico y psicológico.

1. Las administraciones de la Región de Murcia deberán facilitar los medios necesarios para garantizar a las víctimas de violencia y agresiones sexuales el derecho a un asesoramiento jurídico y una asistencia psicológica gratuitos, especializados, inmediatos e integrales.

2. En todo caso, los órganos competentes habilitarán y facilitarán los medios personales y materiales necesarios para que, en los juzgados y tribunales de la Región de Murcia, se puedan aportar las pruebas periciales oportunas para acreditar la existencia y gravedad de la agresión.

Artículo 53.- Fondo de emergencia.

1. La Administración Pública de la Región de Murcia creará su propio fondo económico de emergencia para atender las necesidades inmediatas de las víctimas de violencia de género, que será gestionado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2. Dicho fondo será financiado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma así como con aportaciones privadas, en la forma que se determine reglamentariamente.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54.- Concepto de infracción.

Se consideran infracciones administrativas en igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la presente ley.

Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 55.- Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de igualdad de oportunidades las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el presente título.

Artículo 56.- Reincidencia.

A los efectos de esta ley, existe reincidencia cuando la persona responsable de la infracción prevista en la presente ley, haya sido sancionada mediante resolución firme por otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de aquélla.

Artículo 57.- Proporcionalidad en la imposición de las sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Artículo 58.- Concurrencia con otras infracciones.

Las responsabilidades derivadas de la presente ley se exigirán sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pueda incurrir.

Asimismo, no podrán ser sancionados hechos que ya lo hayan sido penal o administrativamente, en casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan, las conductas a las que se refiere la presente Ley pudieran revestir caracteres de infracción penal, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Artículo 59.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) La elaboración, utilización y difusión en centros educativos de la Región de Murcia de libros de texto y materiales didácticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función de su sexo o difundan una imagen estereotipada de la mujer.

b) El incumplimiento de los acuerdos de colaboración entre las administraciones públicas y los medios de comunicación suscritos con la finalidad de erradicar las conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres, previstos en el artículo 41 de esta Ley.

c) La vulneración del principio de igualdad de oportunidades en la convocatoria de premios, honores y distinciones.

Artículo 60.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento por parte de las administraciones locales de la Región de Murcia de la obligación de elaborar, controlar y evaluar los planes o programas de igualdad de oportunidades, en los términos previstos en esta Ley.

b) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad respecto de datos personales, sociales y sanitarios de mujeres que obren en los expedientes tramitados en aplicación de lo establecido en el artículo 48 de la presente Ley.

Artículo 61.- Infracciones muy graves.

Tienen la consideración de infracción muy grave la reiteración de una tercera o posterior conducta infractora de igual naturaleza a las ya sancionadas.

Artículo 62.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores de la presente ley serán sancionadas de la siguiente manera:

Las infracciones leves con multa de hasta 3.000 euros.

Las infracciones graves con multa de 3.000,01 a 30.000 euros.

Las infracciones muy graves, con multa de 30.000,01 a 90.000 euros.

La cuantía se establecerá teniendo en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 57 de esta Ley.

Artículo 63.- Atribución de competencias sancionadoras.

1. Corresponde al titular de la consejería con competencia en materia de mujer la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

2. Corresponde al titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la imposición de sanciones por infracciones graves.

3. Corresponde a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la imposición de sanciones por infracciones leves.

Artículo 64.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se determinará reglamentariamente, de acuerdo con los principios establecidos en el título IX de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en sus normas de desarrollo.

Disposición adicional

Aprobación de Planes Municipales de igualdad

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, las entidades locales elaborarán y aprobarán sus pla-

nes municipales de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta ley.

Disposición derogatoria

1. A la entrada en vigor de la presente Ley queda derogado el Decreto 1/1999, de 14 de enero, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de Mujer.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley.

Disposiciones finales

Primera.- Habilitación para el desarrollo reglamentario del Observatorio de Igualdad.

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno desarrollará reglamentariamente la composición, organización y régimen de funcionamiento del Observatorio de Igualdad creado en el artículo 8 de esta ley.

Segunda.- Modificación del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

El artículo 75, apartado 1.º, letra a), párrafo 1.º, quedará redactado como sigue:

"Quince días, en caso de nacimiento de un hijo".

Tercera.- Modificación de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de Creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Se añade al artículo 4, un nuevo apartado:

"ñ) El ejercicio de la potestad sancionadora en materias que puedan afectarle a su ámbito competencial".

Cuarta.- Modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Se incluye un nuevo párrafo en el apartado 1 del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los mismos".

Quinta.- Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar las disposiciones necesarias en el desarrollo de la presente Ley.

Sexta.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación de esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de abril de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Educación y Cultura

4668 Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos y bibliotecas de titularidad municipal.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Municipios de la Región para la construcción y equipamiento de archivos, bibliotecas y centros de lectura de titularidad municipal. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a la financiación de las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2007.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a Municipios de la Región para proceder, durante el año 2007, a:

– Construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a archivos, bibliotecas y centros de lectura.

– Adquisición de mobiliario, equipamiento y *hardware* con destino a las instalaciones mencionadas.

No se contempla la adquisición de software ni mantenimiento del mismo excepto el contemplado en el apartado c) de este artículo.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Tendrán consideración prioritaria los siguientes proyectos:

a) Construcción y/o equipamiento de los centros antes citados en municipios que tengan déficit de infraestructuras en materia de archivos, bibliotecas o centros de lectura. Las necesidades técnicas de *hardware* para la automatización de los servicios se describen en el Anexo III de la presente Orden.

b) Obras en archivos, bibliotecas o centros de lectura, dirigidas a mejorar las condiciones de sus instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad y sobre supresión de barreras arquitectónicas.

c) Mantenimiento del sistema de gestión bibliotecaria de la Red regional de bibliotecas públicas.

1.4. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.0800.452A.76420, proyecto 12120, del vigente presupuesto de gastos para el año 2007, por un importe global de 500.000,00 euros.

1.5. La cuantía individualizada de la subvención quedará establecida por la valoración de los proyectos según los criterios relacionados en el artículo 6. de la presente convocatoria, distribución que será proporcional a la puntuación obtenida, estableciéndose la cuantía mínima de subvención a otorgar en 600,00 €.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1. Podrán solicitar estas subvenciones, los Municipios de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2007.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en dichas prohibiciones podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, Anexo II.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda de La Fama, n.º 15, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1. En todo caso:

a) Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar con suficiente detalle:

a1. Denominación y localización de la obra y/o centro en el que se realizará la inversión.

a2. Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención.

a3. Compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de subvención.

b) Acreditación de la propiedad de los terrenos y/o del inmueble en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho; o, en su defecto, referencia legal o documento que faculte al Ayuntamiento para intervenir sobre dicho bien.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar, con suficiente detalle, lo siguiente:

c1. Recursos económicos empleados por el Ayuntamiento en el archivo y/o biblioteca para el que se solicita subvención, durante el ejercicio presupuestario de 2006, especificando detalladamente las cantidades invertidas en:

c1.1. recursos humanos.

c1.2. mantenimiento.

c1.3. inversiones.

Así como la procedencia de los fondos de financiación de las mismas.

c2. Recursos económicos previstos en los presupuestos municipales del año 2007 con destino al proyecto concreto para el que se solicita la subvención.

d) Declaración responsable, Anexo II.

4.2. En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente, ajustado a las normas técnicas que les serán proporcionadas por el Archivo General de la Región de Murcia y la Biblioteca Regional de Murcia. Si las obras sólo suponen la mejora de un local ya existente, su importe no supera los 30.050 euros y no se trata de un inmueble con algún tipo de protección urbanística o en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español, bastará una memoria valorada firmada por el técnico competente.

4.3. En el caso de equipamientos: Memoria que explique y justifique la inversión a realizar, firmada por el técnico competente, incluyendo un presupuesto detallado que especifique el número de unidades a suministrar y su precio unitario.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Munici-

pios se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión Evaluadora presidida por el Director de la Biblioteca Regional e integrada por el Director del Archivo General de la Región de Murcia, la Coordinadora de la Red de Bibliotecas y un funcionario de la unidad de Coordinación bibliotecaria que actuará como secretario. Ateniéndose la misma, al tratarse de un órgano colegiado, a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés del proyecto que se propone y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria. (Hasta 5 puntos)

b) Cantidad destinada por el Ayuntamiento, durante el ejercicio presupuestario de 2006, al centro o servicio en el que se proyecta realizar la inversión. (Hasta 5 puntos)

c) Cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2007 con destino al proyecto concreto para el que se solicita la subvención. (Hasta 3 puntos).

6.3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7.- Procedimiento

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director General de Archivos y Bibliotecas, que a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en la web de la Biblioteca Regional (www.bibliotecaregional.carm.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Cultura, que una vez aprobada la propuesta de Resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

8.2. La Resolución será motivada y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda, importe, forma y plazos de pago, relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas.

8.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

8.4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

8.5. La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

8.6. El órgano concedente publicará en el BORM las subvenciones concedidas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas y modificación de la concesión

9.1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

9.2. Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

9.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios de la Región beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, asimismo estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en el proyecto para el que se concede y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las inversiones subvencionadas y acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las inversiones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas. En el caso de obras, colocar en el edificio afectado, en lugar visible, una placa en la que conste la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Educación y Cultura en la inversión realizada.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

12.1. El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2007.

12.2. Los beneficiarios quedan obligados a justificar -en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada- el cumplimiento de ésta, la aplicación del importe total del proyecto presentado y de los fondos propios y percibidos (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre 2003, Ley General de Subvenciones). A tal fin deberán aportar los siguientes documentos:

En todo caso:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Acreditación del importe total del gasto que se realizará mediante facturas (originales o fotocopias compulsadas).

c) Acreditación del importe total del pago que se realizará mediante documento de transferencia bancaria o cheque en el que conste la factura cuyo pago se realiza.

En el caso de obras:

d) Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.

En el caso de equipamientos:

e) Certificado de que los equipamientos han sido incluidos en el correspondiente inventario municipal.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; así como en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

A efectos de graduación de posibles incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca a los beneficiarios con motivo de la concesión:

a) El incumplimiento total de la finalidad dará lugar al reintegro del 100% del importe concedido.

b) El incumplimiento parcial de la finalidad dará lugar al reintegro porcentual del importe no ejecutado del proyecto presentado a esta convocatoria.

Artículo 15.- Acuerdos sobre uso.

La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer acuerdos con los Municipios de la Región beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta Orden para el uso por aquélla, o por cualquier otra entidad que ella designe, de las instalaciones subvencionadas.

Artículo 16- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**

A N E X O I

D._____
como _____ del Ayuntamiento de _____
C.I.F. del Ayuntamiento: _____
Domicilio del Ayuntamiento: Calle _____núm._____,
Código Postal _____, Teléfono _____ Fax _____
Dirección de correo electrónico_____
Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja _____
Sucursal _____ Localidad _____
C. C. C. del Ayuntamiento:

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Inversiones en infraestructuras y equipamientos para archivos, bibliotecas y centros de lectura (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Aprobación del programa (art. 4.1.a)				
2. Acreditación de la propiedad de los terrenos o del inmueble (art. 4.1.b)				
3. Certificado del Secretario o Interventor (art. 4.1.c)				
4. Obras (art. 4.2)	Proyecto		Memoria	
5. Equipamientos (art. 4.3)			Memoria	
6. Declaración responsable (anexo II)				

El Ayuntamiento que solicita la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de..... de 2007
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.ª_____ en calidad de Alcalde-Presidente/Concejal Delegado_____del Ayuntamiento de_____ a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

_____, a _____ de _____de 2007

ANEXO III

Requerimientos de equipamiento informático. Automatización de archivos, bibliotecas y centros de lectura.

1. Ordenador

Procesador Intel PENTIUM IV 3600.

Capacidad de memoria RAM: 1 GB.

Capacidad de disco duro: 200 GB sata.

Monitor: SVGA, Color. 17" TFT

Lector DVD

Grabador CD

Tarjeta de red

Modem interno

Sistema operativo Windows XP Home o XP profesional

2. Impresoras.

Impresora láser compatible HP

Velocidad: un mínimo de 16 páginas por minuto.

3. Periféricos auxiliares.

3.1. Lector de Código de Barras.

3.2. Sistema de alimentación ininterrumpida.

4. Instalación de cableado físico.

Consejería de Educación y Cultura

4669 Orden 22 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción del libro y la lectura en la Región de Murcia durante en año 2007.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción del libro y fomento de la lectura que se realicen en la Región de Murcia durante el año 2007.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 de Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por la Consejería de Educación y Cultura, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción del libro y fomento de la lectura que se realicen en la Región de Murcia durante el año 2007.

1.2. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.08.00.452A.484.20, proyecto 35571, del vigente presupuesto de gastos para el año 2007, por un importe global de 40.000,00 euros.

1.3. La cuantía individualizada de la subvención quedará establecida por la valoración de los proyectos según los criterios relacionados en el artículo 6. de la presente convocatoria, distribución que será proporcional a la puntuación obtenida, estableciéndose la cuantía mínima de subvención a otorgar en 2.000,00 €.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1. Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, cuyo ámbito de actuación sea la Región de Murcia, y que desarrollen, durante el presente año, acciones de promoción de la lectura incluidas en el objeto de esta convocatoria.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en dichas prohibiciones podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, Anexo II.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de La Fama, n.º 15, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) Deberá acompañarse además:

1. Copia compulsada de los Estatutos en el que se exprese el órgano o cargo que la representa.

2. Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

3. Certificación del Secretario que acredite quién compone dicho órgano u ostenta el cargo en el momento de presentar la solicitud.

4. Fotocopia del CIF de la Entidad.

c) Memoria del proyecto que se pretende llevar a cabo, que debe incluir: título, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar, número de personas a que va destinado y presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.

e) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión Evaluadora presidida por el Director de la Biblioteca Regional e integrada por la Coordinadora de la Red de Bibliotecas, un funcionario de la unidad de Coordinación bibliotecaria y la jefa de Negociado de Coordinación Bibliotecaria que actuará como secretaria. Ateniéndose la misma, al tratarse de un órgano colegiado, a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés cultural y calidad del proyecto. Hasta 5 puntos.

b) Que se trate de actividades o proyectos consolidados en el ámbito del fomento de la lectura de la Región de Murcia. Hasta 5 puntos.

c) La incidencia cultural y social del proyecto, el grado de innovación y originalidad. Hasta 10 puntos.

d) Que las actividades o proyectos tengan una proyección más allá del ámbito local o eventualmente regional. Hasta 4 puntos.

e) Aportación de los peticionarios al presupuesto de la actividad o proyecto. Hasta 3 puntos.

f) La participación de otras entidades en la financiación de la actividad o proyecto. Hasta 3 puntos.

6.3. Los criterios de distribución del importe de la subvención a otorgar serán:

a) Un mínimo por proyecto de 2.000,00 €

b) Un 60 % del importe restante se distribuirá proporcionalmente en función la puntuación obtenida por el proyecto presentado.

c) Un 40 % del importe restante se distribuirá proporcionalmente en función de la aportación presupuestada por la asociación para el proyecto presentado.

6.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7.- Procedimiento

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director General de Archivos y Bibliotecas, que a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en la web de la Biblioteca Regional (www.bibliotecaregional.carm.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Cultura, que una vez aprobada

la propuesta de Resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

8.2. La Resolución será motivada y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda, importe, forma y plazos de pago, relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas.

8.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

8.4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

8.5. La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

8.6. El órgano concedente publicará en el BORM las subvenciones concedidas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas y modificación de la concesión.

9.1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

9.2. Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

9.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y acreditar ante la entidad concedente la realización de misma o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, según el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre 2003. Ley General de Subvenciones, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concede no haya sido realizada, o en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de la actuación no ejecutada.

k) Admitir la presencia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar sobre cualquier eventualidad de la misma.

l) En su caso, si se renunciara a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones.

11.1. El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, median-

te transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

11.2. El abono se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Justificación de las subvenciones.

12.1. El plazo de la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de Diciembre de 2007.

12.2. Los beneficiarios quedan obligados a justificar -en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada- el cumplimiento de ésta, la aplicación del importe total del proyecto presentado y de los fondos propios y percibidos (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre 2003. Ley General de Subvenciones) A tal fin deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificación del gasto, mediante la presentación de las facturas (originales o fotocopias compulsadas); conformadas; y acorde en cuantía y referencia con la Memoria

c) Acreditación del pago, que se realizara mediante alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el correspondiente pagado del acreedor o acompañada del correspondiente recibo, acreditativo de haber recibido el pago, expedido por la empresa, cuando este se hubiera hecho en efectivo.

- Fotocopia de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado de esta forma.

- Fotocopia del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se hubiera realizado mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

A efectos de graduación de posibles incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención a los beneficiarios con motivo de la concesión:

a) El incumplimiento total de la finalidad dará lugar al reintegro del 100% del importe concedido.

b) El incumplimiento parcial de la finalidad dará lugar al reintegro porcentual del importe no ejecutado del proyecto presentado a esta convocatoria.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

D./D.ª _____ N.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Tfn. _____ Fax. _____

por sí o en representación de _____

C.I.F._____ Domicilio social _____

Localidad _____ C.P._____ Tfn. _____ Fax _____

Dirección de correo electrónico_____

Código cuenta cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Promoción del libro y la lectura a asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2006 (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia del D.N.I/N.I.F del firmante (art. 4.a) ..... ☐
2. Copia compulsada Estatutos (art. 4.b1) ..... ☐
3. Copia compulsada registro asociaciones (art. 4b.2)..... ☐
4. Certificado Secretario asociación (art. 4.b3)..... ☐
5. Fotocopia del C.I.F de la entidad (art. 4.b4) ..... ☐
6. Memoria del proyecto o actividad (art. 4.c) ..... ☐
8. Otros documentos (relacionar aparte) (art. 4.e) ..... ☐
9. Declaración responsable (art. 4.f) Anexo II..... ☐

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que se derivan de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

Murcia, a de 2007

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

A N E X O I I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____,
con N.I.F.:_____, en nombre y representación de _____, y como consecuencia de la solicitud de subvención para actividades de promoción del libro y la lectura durante el año 2007 a asociaciones sin ánimo de lucro

DECLARO

Que _____ no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de..... de 2007

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Educación y Cultura

4674 Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a municipios de la Región para actividades de fomento de la lectura en Bibliotecas Públicas de titularidad municipal.

La Consejería de Educación y Cultura, asume las competencias en materia de fomento, promoción y animación a la lectura. Uno de los objetivos de las citadas competencias es apoyar las inversiones que, con dicho fin, puedan promover los Municipios de la Región. Por este motivo, ha resuelto convocar subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos de animación a la lectura organizados por las Bibliotecas públicas de la Red Regional, durante 2007.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 de Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones a Municipios de la Región para el desarrollo, durante el año 2007, de actividades y proyectos de animación a la lectura, con el fin de fomentar la promoción e integración de la Biblioteca pública en la comunidad a la que sirve.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.0800.452A.46422, proyecto 31998, del vigente presupuesto de gastos para el año 2007, por un importe global de 80.000,00 euros.

1.4. La cuantía individualizada de la subvención quedará establecida por la valoración de los proyectos según los criterios relacionados en el artículo 6. de la presente convocatoria. Estableciéndose la cuantía mínima de subvención a otorgar en 1.000,00 €.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1. Podrán solicitar estas subvenciones los Municipios de la Región que promuevan actividades y proyectos de animación a la lectura desde su Biblioteca pública. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2007 y se presentará únicamente una solicitud por municipio, en la que se hará constar el número total de bibliotecas y centros de lectura que dependen del mismo.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en dichas prohibiciones podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, Anexo II.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de La Fama, nº 15, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad que se pretende llevar a cabo, justificando la inversión a realizar, con presupuesto detallado de la misma y fuentes de financiación para efectuarla, firmado por el Bibliotecario responsable del servicio.

b) Aprobación del programa de inversiones por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el acuerdo ha de constar con suficiente detalle:

b1. El plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención.

b2. El compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar:

c1. La inversión realizada en el desarrollo de actividades y proyectos de animación a la lectura organizados

desde su Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas durante el ejercicio presupuestario de 2006 y la procedencia de los fondos de financiación de dicha cantidad.

c2. La cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2007 para actividades y proyectos de animación a la lectura con destino a la Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas de que se trate.

d) Declaración responsable, Anexo II.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Municipios se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión Evaluadora presidida por el Director de la Biblioteca Regional e integrada por la Coordinadora de la Red de Bibliotecas, un funcionario de la unidad de Coordinación bibliotecaria y la jefa de Negociado de Coordinación Bibliotecaria que actuará como secretaria. Esta comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Cifras de población oficiales del INE.

b) Cantidad destinada por el Ayuntamiento de fondos propios a proyectos de animación a la lectura con destino a la Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas durante el ejercicio presupuestario de 2006.

6.3. Los criterios de distribución del importe de la subvención a otorgar serán:

a) Un mínimo por proyecto de 1.000,00 €

b) Un 60 % del importe restante se distribuirá proporcionalmente en función de las cifras oficiales de población INE, por municipio.

c) Un 40 % del importe restante se distribuirá proporcionalmente en función de la aportación municipal del año anterior a este objeto de convocatoria.

6.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7.- Procedimiento

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director General de Archivos y Bibliotecas, que a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en la web de la Biblioteca Regional (www.bibliotecaregional.carm.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Cultura, que una vez aprobada la propuesta de Resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

8.2. La Resolución será motivada y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda, importe, forma y plazos de pago, relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas.

8.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

8.4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

8.5. La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

8.6. El órgano concedente publicará en el BORM las subvenciones concedidas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas y modificación de la concesión.

9.1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

9.2. Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

9.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios de la Región beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, asimismo estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto para el/los que se conceden la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y acreditar ante la entidad concedente la realización de la misma o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) En su caso, si se renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones.

12.1. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2007.

12.2. Los beneficiarios quedan obligados a justificar -en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada- el cumplimiento de ésta, la aplicación del importe total del proyecto presentado y de los fondos propios y percibidos (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones). A tal fin deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento, de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Acreditación del importe total del gasto que se realizará mediante facturas (originales o fotocopias compulsadas).

c) Acreditación del importe total del pago que se realizará mediante documento de transferencia bancaria o cheque en el que conste la factura cuyo pago se realiza (originales o fotocopias compulsadas).

d) Memoria que acredite la realización de la actividad o proyecto subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria, firmado por el bibliotecario responsable del servicio.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

A efectos de graduación de posibles incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención a los beneficiarios con motivo de la concesión:

a) El incumplimiento total de la finalidad dará lugar al reintegro del 100% del importe concedido.

b) El incumplimiento parcial de la finalidad dará lugar al reintegro porcentual del importe no ejecutado del proyecto presentado a esta convocatoria.

Artículo 15- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

A N E X O I

D._____

como _____ del Ayuntamiento de _____

C.I.F. del Ayuntamiento: _____

Domicilio del Ayuntamiento: _____

Código Postal _____, Teléfono _____ Fax _____

Dirección de correo electrónico_____

Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja _____

Sucursal_____Localidad _____

C. C. C. del Ayuntamiento

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Actividades de fomento de la lectura, en Bibliotecas públicas, durante el año 2007 N.º DE BENEFICIARIOS: N.º DE BIBLIOTECAS/CENTROS DE LECTURA DE LA RED MUNICIPAL:

PLAN DE FINANCIACIÓN: a) Recursos propios: b) Subvención que se solicita: c) Otras aportaciones: Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: Proyecto de la inversión a realizar (art. 4.a Aprobación del programa (art. 4.b) Certificado del Secretario o Interventor (art. 4.c) Declaración responsable (anexo II)

El Ayuntamiento que solicita la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que se derivan de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de..... de 2007

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª_____en calidad de Alcalde-Presidente/Concejal Delegado_____del Ayuntamiento de_____ _____ a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

_____, a _____ de _____de 2007

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

4676 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-152/2007) De fecha 14 de marzo de 2007, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b). Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado la edad de jubilación.

c). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d). No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2.- Requisitos específicos:

a). Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se

trate (anexo I) conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

b). No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 30,05 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 “Universidad de Murcia” del banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a). Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirantes vive a sus expensas o está a su cargo.

b). Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c). Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003, Murcia y en la página web de la Universidad de Murcia http.//. www.um.es/pdi/oferta-plazas/.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada

Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5.- Comisión evaluadora.

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002 y el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución se fijarán los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso, deberá figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones de Valoración tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1.- En el acto de constitución, las Comisiones, en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

6.2.- Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de valoración a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión por quintuplicado ejemplar, Historial académico docente e investigador, un ejemplar de cada una de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo. El historial académico deberá ajustarse al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

Asimismo, si en el anexo I de la convocatoria se requiere la comparecencia de los candidatos, en el acto de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los mismos, así como fecha, hora y lugar

para la presentación y defensa de los méritos alegados en el Historial Académico.

Si en el anexo I de la convocatoria se requiere la presentación de Programa y Propuesta docente, se fijará fecha, hora y lugar para la realización de una prueba, que consistirá en la defensa del Programa y Propuesta Docente, la cual deberá comenzar en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para actos sucesivos, junto a cuantas instrucciones puedan resultar necesarias.

El tiempo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición oral como para el posterior debate.

Cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en la base anterior, y sin que sea posible la abstención efectúe la Comisión. En caso de empate dirimirá el mismo voto del Presidente. Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando hayan concursantes valorados favorablemente, al menos por tres de los miembros de la Comisión. El Rector ordenará las actuaciones que correspondan, según lo establecido en el artículo 65 de la LOU y demás normativa de aplicación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla.

La resolución del Rector agota la vía administrativa.

En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d). Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El

nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 14 de marzo de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 2/2007.

Área de Conocimiento: ”Historia e Instituciones Económicas”.

Departamento a que está adscrita: Economía Aplicada.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Económica y de España. Investigación en Historia e Instituciones Económicas.

Presentación de Programa y Propuesta Docente: No.

Comparecencia de los candidatos: Sí.

Código de plaza: 110279.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Excmo y Magfco. Sr.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.
Plaza número ..... Código de plaza .....
Cuerpo Docente de .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
.....
.....
Fecha de convocatoria .....(B.O.E. de .....)

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha ingreso	Nº. R. Personal
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: .....

.....

.....

.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

	Fecha	Nº. Registro
Giro telegráfico		
Giro postal		
Ingreso en Cuenta Corriente.....		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de ..... en el área de conocimiento de..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....

Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedici.....ón.....

Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia ..... Localidad .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *

XII. PATENTES.

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....
14. .....
15. .....
16. .....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO IV

COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS "

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 2/2007.

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Vicente Pérez Moreda, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Carles Sudriá i Triay, Catedrático de la Universitad de Barcelona.
VOCAL 1º: Don Antonio Escudero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Doña María Teresa Pérez Picazo, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Carlos Barciela López, Catedrático de la Universidad de Alicante.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Comín Comín, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.
SECRETARIO: Don Jordi Catalán Vidal, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 1º: Don Leandro Prados de la Escosura, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Arielle Paule Beyaert Stevens, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Albert Carreras de Odriozola, Catedrático de la Universidad Pompeu Fabra.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5529 Orden.

Por Decreto 46/2007, de 13 de abril, se cesa a don Marcos Ortuño Soto, como Director General de Transportes y Puertos, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (B.O.R.M. n.º 87, de 17 de abril de 2007).

El Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, faculta al Consejero para designar en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo, un sustituto de entre los restantes de la Consejería.

En uso de las citadas atribuciones,

Dispongo

Las funciones y competencias de la Dirección General de Transportes y Puertos, serán asumidas por el Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes hasta que sea designado el nuevo titular de la citada Dirección General.

La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 17 de abril de 2007.—El Consejero, **Joaquín Bascuñana García.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

4745 Resolución de fecha 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia.

Con fecha 24 de marzo de 2006, la Federación de Pelota de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Pelota de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 15 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 18.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el “Boletin Oficial de la Región de Murcia”

De conformidad con lo previsto en en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los Estatutos vigentes de la Federación de Pelota de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO

Estatutos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Pelota una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de PELOTA dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando

así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio social.

La Federación tiene su domicilio social en C/ Macario, 6, CP 30012 Barrio del Progreso, Murcia, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I

Órganos federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario de la Federación.

2. Tesorero.

Técnicos:

1. Comité de árbitros o Jueces.

2. Escuela de Entrenadores.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1ª.- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 21 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiendo por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiendo por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos: 10 representantes.

b) Deportistas: 6 representantes.

c) Técnicos: 2 representantes.

d) Jueces y árbitros: 2 representantes.

e) Otros colectivos interesados: 1 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos electorales.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará publica con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antela-

ción de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2ª.- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese yen la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4.- Concluido el debate se prodecerá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5 - Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1.- El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.- Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.– Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3ª.- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

− Presidente, que será el de la Federación.

− Vicepresidente.

− Secretario.

− Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III

Órganos de administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2ª. El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1ª. El comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2ª Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

d) Presidente.

e) Secretario

f) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos disciplinarios

Artículo 49. Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico me-

diante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la perdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquélla, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por perdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva de la Federación.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante Comité Disciplinario previo informe al Comité de Apelación, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de PELOTA que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el miembro o miembros de la Junta Directiva de la Federación de Pelota de la Región de Murcia que el Presidente designe.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 91 | Sábado, 21 de abril de 2007 | 2007

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 12429 A LA 12512

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Consejería de Economía y Hacienda

5308 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 3 de abril de 2007, por la que se determinan el Registro de la Propiedad de adscripción y la fecha de apertura de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de San Javier.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de abril de 2006 (B.O.R.M. de 24/04/06), por la que se suprimen y se crean Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creó la Oficina Liquidadora de San Javier, con ámbito territorial de competencia sobre los términos municipales de San Javier, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Orden, la determinación de la fecha de apertura de la nueva Oficina quedó supeditada a la previa aprobación por el Ministerio de Justicia de la anunciada modificación de la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, a fin de determinar el Registro de adscripción, así como a la finalización de las adaptaciones técnicas y físicas para su puesta en marcha.

Aprobada recientemente la nueva demarcación territorial mediante Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero (B.O.E. 17/03/07), con el establecimiento de los Registros de la Propiedad de San Javier número 1, número 2, y número 3, -si bien la fecha de su funcionamiento independiente con arreglo a la nueva demarcación queda pendiente de la aprobación de la normativa de desarrollo- y, estando finalizadas las obras de adaptación de la sede de la oficina y cubiertas las dotaciones de medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio a los contribuyentes, se dan las condiciones necesarias para acordar la puesta en funcionamiento de la misma.

En su virtud

Dispongo

Primero.- La Oficina Liquidadora de San Javier, creada mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de abril de 2006, estará adscrita al actual Registro de la Propiedad de San Javier número 2, siendo su ámbito territorial de competencia el establecido en el artículo 2.1 de dicha Orden.

Segundo.- Se determina como fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina, el 2 de mayo de 2007.

Disposición adicional única

Una vez se apruebe la normativa de desarrollo del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, con fijación de la fecha de entrada en funcionamiento de los registros surgidos de la nueva demarcación territorial, se determinará la adscripción definitiva de la Oficina Liquidadora, mediante Orden de esta Consejería de Economía y Hacienda.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos para adoptar cuantas medidas requiera la ejecución de la presente Orden, en especial las que permitan en la fecha de apertura prevista la conexión a las aplicaciones corporativas de gestión tributaria necesarias para la prestación del servicio.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 3 de abril de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4282 Resolución de 16-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Prensa del Sureste, S.L. (Antes el Faro de Cartagena, S.L.). EXP. 200074410003.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Prensa del Sureste, S.L. (Antes el Faro de Cartagena, S.L.) (Código de Convenio número 3002562) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 7-02-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

III Convenio Colectivo de la empresa Prensa del Sureste, S.L.

Capítulo I: Ámbito y Vigencia

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa "Prensa del Sureste, S.L.", constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante su periodo de vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos y trabajadores de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la edición o impresión de cualquier publicación que pueda editar o imprimir la empresa.

Artículo 2. Ámbito personal.

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores, ya sean fijos, eventuales ó con cualquier modalidad de contrato laboral, que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa Prensa del Sureste, S.L., en la actualidad y los que se puedan incorporar en el futuro.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio los consejeros, el personal de alta dirección y personal directivo, los profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios, los asesores y los colaboradores, los agentes comerciales o publicitarios que trabajen a comisión y los estudiantes becarios procedentes de los centros universitarios que tengan suscritos convenios de colaboración con la empresa para completar la formación de los alumnos.

Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga.

La vigencia de este convenio será de tres años y tendrá carácter retroactivo, siendo su duración desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008. El mismo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente Convenio, se entenderá prorrogado por un periodo de doce meses, si cualquiera de las partes no lo denuncia por escrito ante la autoridad laboral competente, con al menos dos meses de antelación a su vencimiento.

No obstante, transcurrido el periodo de doce meses a que hace referencia el párrafo anterior, las partes podrán someterse a arbitraje obligatorio ante los órganos competentes en materia de Trabajo de la C.A.R.M.

Durante la vigencia de este Convenio no podrá ser afectado por ningún otro de ámbito distinto.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes incluidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan los trabajadores al entrar en vigor el presente Convenio Colectivo, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan lo pactado.

Capítulo II: Organización y condiciones del Trabajo

Artículo 5. Principio General.

La organización del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, pudiendo ser delegada dicha competencia en el personal de dirección de las distintas publicaciones.

Los trabajadores, a través de sus representantes, serán informados de aquellas decisiones de carácter organizativo que supongan un cambio sustancial en las condiciones de trabajo.

Los representantes de los trabajadores, a través del órgano constituido a tal efecto, podrán elevar propuestas a la dirección de la empresa con el fin de mejorar la organización del trabajo que redunde en una mayor productividad y una más óptima calidad del resultado final de la misma.

La empresa velará de forma adecuada por la actualización de conocimientos de sus trabajadores, pudiendo solicitar la participación de los representantes de los mismos con el objetivo de conocer las necesidades e inquietudes de todas las categorías que conforman la plantilla. Sin perjuicio del derecho individual de cada trabajador, la empresa y los representantes de los trabajadores colaborarán para poner en marcha planes de formación.

Artículo 6. Condiciones generales de trabajo.

Las especificaciones y normas de procedimiento se ajustarán en todo momento a las condiciones habituales de trabajo, y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores, debiéndose utilizar siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Los trabajadores se obligan a un correcto comportamiento en la prestación de su trabajo y en la atención al público, así como a sustituir o apoyar a un compañero en caso de ausencia o necesidad, por una causa imprevista, aun cuando el trabajo sea de distinta categoría.

Capítulo III: Plantilla, Contratación y periodos de prueba

Artículo 7. Plantilla.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de la empresa "Prensa del Sureste, S.L.", corresponden a la dirección de la misma, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación tecnológica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan dicha materia.

Artículo 8. Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las modalidades de contratación legales vigentes en cada momento.

La empresa entregará al órgano de representación de los trabajadores una copia básica de los contratos que se formalicen, una vez registrados en el INEM u organismo competente que le sustituya.

Artículo 9. Contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los diversos modos de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 10. Modalidades de contratación.

Además de las fórmulas de contratación que ya existen en la empresa y a las que están acogidos los trabajadores que forman parte de la plantilla antes de la firma del presente Convenio, para los empleados de nuevo ingreso, se establecen las siguientes modalidades de contratación:

a) Contrato de Obra o Servicio Determinado, que se ajustará a las condiciones reguladas en la legislación vigente en materia de contratación.

b) Contrato Eventual, tal y como se regula en el articulo 15 del Estatuto de los Trabajadores por un periodo máximo de doce meses, dentro de un periodo de 18 meses.

c) Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y a la legislación vigente, estableciéndose un periodo máximo de duración de dos años y una retribución mínima para los trabajadores acogidos a esta modalidad del 65% del salario previsto en este Convenio en el primer año, y del 75% para el segundo año.

d) Contrato para la formación. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración mínima de seis meses y la máxima de dos años. La remuneración de los trabajadores acogidos a esta modalidad será del 60% del salario previsto en este Convenio para el primer año de formación, y del 70% para el segundo año.

e) Contrato a tiempo parcial. Se realizará cuando se pacte con el trabajador firmante una jornada de trabajo anual inferior en un 15 por cien a la pactada en el artículo 14 de este Convenio.

Artículo 11. Periodos de prueba y preavisos.

Los periodos de prueba, por Grupos Profesionales, serán los siguientes sea cual sea la modalidad de contratación:

a) Grupo 1..... 6 meses

b) Grupos 2 y 3..... 3 meses

c) Grupos 4, 5, 6 y 7..... 2 meses

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio deberán preavisar con un mínimo de 15 días si deciden causar baja voluntaria en la empresa, salvo en los casos en que sus respectivos contratos de trabajo recojan otros plazos. A los trabajadores que no respeten el periodo de preaviso se le descontarán las cantidades correspondientes a los días que hayan faltado para cumplir los plazos acordados.

Artículo 12. Ascensos.

El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos que impliquen mando o confianza, serán de libre designación por la empresa. En todo caso, a la hora de cubrir alguna vacante en puestos de responsabilidad, la empresa tenderá a premiar con este reconocimiento a los trabajadores que hayan demostrado en sus puestos de trabajo una entrega y profesionalidad dignas de ser tenidas en cuenta.

Capítulo IV: Movilidad funcional y movilidad geográfica

Artículo 13. Movilidad funcional.

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores que por necesidades organizativas o de producción se vean obligados a desempeñar de forma regular funciones de superior categoría percibirán la retribución propia de la categoría que desempeñe; sin embargo, cuando por razones de necesidad se vea obligado a desempeñar funciones de una categoría inferior, seguirá percibiendo los emolumentos de la categoría de origen.

Artículo 14. Movilidad geográfica.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. Cuando el traslado se realice a una distancia de 30 kilómetros ó menos a contar desde el antiguo centro de trabajo, se entenderá que no existe tal movilidad geográfica.

Capítulo V: Tiempo de trabajo, descansos, permisos y vacaciones

Artículo 15. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.820 horas anuales que serán distribuidas de lunes a domingo.

Los responsables de la empresa planificarán el trabajo de las diferentes áreas y secciones, de tal forma que todos los trabajadores puedan disfrutar de un descanso

semanal de dos días, los cuales se procurará que coincidan con fines de semana y que por necesidades de organización de cada centro de trabajo se podrán acumular y serán distribuidos de común acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores. En los casos que por necesidades de la empresa algún trabajador no pueda disfrutar de los descansos previstos, éste tendrá derecho a poder disfrutarlos en otra fecha ó a percibir el importe correspondiente.

Artículo 16. Calendario laboral.

Antes de finalizar cada año natural la empresa elaborará el calendario laboral de la anualidad siguiente, pudiendo recabar la opinión sobre el mismo de los representantes de los trabajadores, aunque dicho parecer no sea vinculante. Dicho calendario se expondrá en los centros de trabajo durante todo el año.

Artículo 17. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un traslado de más de trescientos kilómetros, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos que se establezcan legalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

g) En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. Para los casos de trabajadores que se ausentan del trabajo por enfermedad sin que se presente la correspondiente baja laboral ni justificante, dichas jornadas podrán ser detraídas de sus vacaciones anuales.

Para la conciliación del trabajo y la vida familiar se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regule dicha materia; no obstante, la empresa se compromete a facilitar dicho proceso.

En materia de excedencias se acuerda la regulación de las mismas en consonancia con el artículo 46.1 y 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. Incapacidad Temporal

En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social u organismo que le pueda sustituir en el futuro, el personal incluido en el ámbito de este convenio y que esté comprendido en el régimen de asistencia de la misma, durante la vigencia del presente convenio, verá completado hasta el 100% de su retribución durante los primeros 180 días, las cantidades que prevé la normativa aplicable en materia de seguridad social, tomando como referencia la última nómina recibida, una vez deducidos los complementos de carácter variable (comisiones, horas extras, domingos y festivos).

En caso de que se requiera al trabajador para que acuda a los servicios médicos contratados por la empresa y éste, injustificadamente, no acudiera, la misma quedará relevada de la obligación de abonar cualquier tipo de complemento por dicha contingencia al margen de lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 19. Vacaciones.

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio tienen derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones retribuidas por año trabajado. En los casos de trabajadores que no lleven ese tiempo en la empresa, disfrutarán de la parte proporcional que les corresponda. La dirección de la empresa hará todo lo posible para que al menos la mitad de las vacaciones o la mayor parte de ellas se disfruten en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, debiendo existir en todos los casos un periodo ininterrumpido de al menos quince días, pudiendo los trabajadores elegir la fecha del resto de días no disfrutados, siempre teniendo en cuenta las necesidades de la empresa. En caso de desacuerdo entre los trabajadores primará la preferencia de elegir de los empleados de más antigüedad y los que tengan hijos menores a su cargo. Se procurará que todos los trabajadores disfruten de sus vacaciones antes de finalizar el año natural.

La empresa fijará el calendario de vacaciones y se publicará en el tablón de anuncios con al menos dos meses de antelación.

Capítulo VI: RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 20. Estructura salarial.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo, y corresponden a la jornada normal fijada en el artículo 15 de este convenio. No formarán parte del salario, en su caso, las indemnizaciones o compensaciones de carácter no salarial.

Artículo 21. Conceptos retributivos.

El salario de los trabajadores incluidos en el presente Convenio podrá estar compuesto por los siguientes conceptos:

a) Salario Base.

b) Complemento de Dedicación.

c) Pagas Extraordinarias.

d) Domingos y Festivos.

e) Antigüedad.

f) Nocturnidad.

g) Libre Disposición.

h) Plus de Coordinación de Área.

i) Plus de Transporte.

Artículo 22. Definición de los conceptos retributivos.

a) Salario Base: Se entiende por salario base la retribución que, según su categoría profesional, tiene asignada cada trabajador, con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquier otra situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada Grupo o Categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

b) Complemento de Dedicación: Se abonará este concepto a todos los trabajadores adscritos a este Convenio en la cuantía del 25 por ciento del Salario Base que cada trabajador tenga asignado según su categoría profesional.

c) Pagas Extraordinarias: Como parte integrante de su salario, los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias, que estarán compuestas por el salario base, el complemento de dedicación y la antigüedad acumulada. Dichas pagas se abonarán prorrateadas en la nómina mensual, y en lo sucesivo se incrementarán en la misma proporción en que aumente el salario base. No obstante, en el caso de que los representantes de los trabajadores lo soliciten por escrito, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los empleados, a partir de 2008 se harán efectivas ambas pagas, una denominada de verano antes del 15 de junio y otra, llamada de navidad, antes del 15 de diciembre; detrayéndose del salario el prorrateo de las mismas que se aplique en 2006 y 2007. Al personal que cese o ingrese en la empresa se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe de forma proporcional al tiempo de servicio.

d) Domingos y Festivos: debido a la salida de la prensa diaria los siete días de la semana, se hace preciso el establecimiento de turnos para cubrir los domingos y festivos.

Todos los trabajadores que desarrollen de forma efectiva su jornada laboral en domingos o festivos percibirán el complemento establecido para todas las categorías profesionales en el anexo correspondiente a este Convenio por cada domingo o festivo trabajado.

Para aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo se vean obligados a trabajar todos los domingos, se establecerá una compensación de 40 Euros que se añadirán al complemento previsto.

Se establece para 2006, además del complemento salarial previsto, que todos los trabajadores que desarrollen su trabajo de forma efectiva y habitual en festivos puedan disfrutar de seis días de descanso más a lo largo del año. Estos días deberán ser disfrutados previo acuerdo con la dirección de la empresa y sin que en ningún caso se puedan acumular a otros permisos o vacaciones. Para regular de forma ordenada este acuerdo, los responsables de cada centro de trabajo harán una propuesta razonada a la dirección de la empresa en el primer mes de cada año.

e) Antigüedad: Los trabajadores que acumulen tres o más años de permanencia en la empresa percibirán mensualmente un plus, por cada trienio, equivalente al 5 por ciento del salario base.

f) Nocturnidad: Este complemento se abonará a todos aquellos trabajadores incluidos en el presente Convenio que realizan su jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La cuantía de este complemento será del 20 por ciento del salario base para aquellos trabajadores que presten su servicio íntegramente en horario nocturno; mientras que aquellos que presten su servicio en horario nocturno entre un 25 y hasta un 50 por ciento de su jornada laboral se les abonará un complemento del 10 por ciento de su salario base.

g) Libre Disposición: Percibirán este complemento los trabajadores que dada su responsabilidad, además del cometido asignado, deban estar a disposición de la empresa en todo momento para cubrir necesidades informativas o laborales.

h) Coordinación de Área: Se establece un complemento no cotizable mensual de 90 Euros para aquellos trabajadores que para poder realizar su tarea habitual necesita coordinar el trabajo de otros compañeros de su misma categoría. Estos trabajos no serán considerados de superior categoría.

i) Plus de Transporte: Como compensación de los gastos de desplazamientos y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso, se establece un complemento extrasalarial que se abonará a todas las categorías y cuya cuantía se indica en las tablas anexas.

Artículo 23. Incentivos opcionales.

La empresa podrá acordar unilateralmente el pago de incentivos opcionales adicionales y extraordinarios a aquellos trabajadores que destaquen por su responsabilidad, calidad o cantidad de trabajo, de forma individual o colectiva, sin que los mismos constituyan derecho adquirido alguno para el trabajador que lo perciba.

Se mantiene la compensación de carácter no salarial de 96,98 Euros para aquellos trabajadores que la vinieran percibiendo con anterioridad, que aumentará en el mismo porcentaje que se aplique como subida general a los distintos complementos salariales en los años sucesivos (IPC más 1,5 puntos para 2006 e IPC más 1 punto para 2007 y 2008). Del mismo modo se procederá con el resto de incentivos que vienen percibiendo algunos trabajadores de distintos grupos y categorías, siempre que se mantengan las circunstancias que los motivaron.

Artículo 24. Dietas y kilometraje.

Cuando por razones del servicio, y previa orden del Director/a o del Redactor/a Jefe, el trabajador deba des-

plazarse fuera del municipio donde se ubica su centro de trabajo, la empresa abonará el importe de los billetes del medio de transporte que deba utilizar. En caso de que para el desplazamiento utilice su propio vehículo, siempre que el mismo esté debidamente asegurado y en las condiciones legales de poder circular, se abonará la cantidad de 0,19 Euros por kilómetro recorrido.

Si el desplazamiento supone salir de la provincia durante toda la jornada, el trabajador tendrá derecho a una dieta de manutención de 26,00 Euros por día, dividida en 6,00 Euros para desayuno y 10,00 para el almuerzo de mediodía y otro tanto para la cena. Si tuviera que pernoctar fuera de su localidad de residencia, la dieta por hospedaje se establece en 50,00 Euros por día. Los gastos correspondientes al medio de transporte serán abonados por la empresa, estableciéndose la cantidad de 0,19 Euros por kilómetro para los casos en que el trabajador emplee su propio vehículo y siempre que el mismo esté debidamente asegurado y en las condiciones legales de poder circular..

En todos los casos, el trabajador deberá entregar a la empresa las facturas justificantes de los gastos. Dichas facturas deberán indicar el nombre de la empresa que las emite, el C.I.F. o N.I.F. de la misma y el importe total de los gastos, impuestos incluidos.

En caso de que se produzca un incremento importante del precio del combustible, la Comisión Paritaria fijará la nueva cantidad a pagar por kilómetro recorrido para aquellos trabajadores que utilicen su vehículo para los desplazamientos.

Artículo 25. Incrementos salariales

Se acuerda un incremento salarial para el año 2006 del IPC nacional resultante en 2005 más 1,5 puntos y que se recoge de forma diferenciada en las tablas anexas. La subida prevista para el año 2007 y 2008 será del IPC. nacional del año 2006 y 2007 respectivamente más 1 punto. Dichos incrementos se aplicarán a todos los complementos salariales que no supongan porcentaje sobre otro ya determinado.

Todos los trabajadores que tengan una antigüedad superior a un año al 1 de enero de 2006 verán incrementado su Salario Base en un 7% en 2006 y la misma cuantía para 2007, incrementándose para 2008 en el IPC de 2007 más 1 punto. Las cantidades correspondientes a cada categoría para el primer año serán las que se reflejan en las tablas salariales anexas. No obstante, se garantiza para todo el personal de redacción y de impresión la percepción de un salario mínimo de 1.000 Euros netos mensuales durante el año 2006. Dicha cantidad se verá incrementada en los años sucesivos por el porcentaje de subida pactado en este convenio o los que le sucedan.

Capítulo VII: Faltas y sanciones

Artículo 26. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aun en el caso de no estar tipificadas en el presente convenio.

1) Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta dos ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

h) Distraerse en las horas de trabajo con actividades ajenas al mismo.

i) La ostensible falta de aseo y limpieza personal.

j) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio y de teléfono de contacto.

2) Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos ó más días durante el periodo de un mes.

c) No tomar las debidas garantías de pago de los clientes a la hora de contratar publicidad.

d) El retraso en la entrega de los justificantes originales de ausencia, enfermedad o incapacidad temporal en más de dos días, así como no comunicar la inasistencia al trabajo a lo largo del día, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

e) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

f) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

g) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

h) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo de los superiores jerárquicos, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas muy graves.

i) La falta de comunicación inmediata a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y cualquier material a su cargo.

j) La realización sin el oportuno permiso de trabajos para otras empresas durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

k) El quebrantamiento o la violación de asuntos confidenciales de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

l) La embriaguez habitual en el trabajo.

m) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

n) No tomar las debidas garantías de pago a la hora de contratar publicidad o suscripciones por parte de los comerciales.

o) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.

p) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

q) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

r) La desobediencia, menosprecio o falta de respeto a un superior.

s) En el caso de los responsables de redacción, la no inclusión de un anuncio previsto en la orden de publicidad.

t) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un mismo trimestre.

3) Se considerarán faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de tres meses.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

e) El quebrantamiento o violación de asuntos confidenciales de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) Cometer faltas de ortografía en las informaciones publicadas.

g) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

h) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o el trabajo en otros medios de comunicación sin la preceptiva autorización de la empresa.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.m) y n) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 27. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en este Convenio y en la legislación aplicable. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad y a la reiteración de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir un informe en los casos de las faltas muy graves, sin que el mismo tenga carácter vinculante.

Artículo 28. Prescripción.

Las faltas enunciadas en el artículo 24 del presente Convenio Colectivo prescribirán:

* Las faltas leves a los sesenta días de su conocimiento por la empresa..

* Las faltas graves a los ciento veinte días de su conocimiento por la empresa..

* Las faltas muy graves a los ciento ochenta días de conocimiento por la empresa.

Capítulo VIII: Categorías profesionales y funciones

Artículo 29. Grupos profesionales.

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de las categorías que aquí se enuncian. A estos mismos efectos, las labores descritas en todos y cada uno de los grupos profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos.

Artículo 30. Áreas de actividad, categorías y funciones.

a) Área informativa/redacción

Engloba a todo el personal que trabaja en la creación periodística, en sus vertientes literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares. Dentro de este área se distinguen las siguientes categorías:

* Redactor Jefe (Grupo I): es el periodista que, por delegación del director, supervisa y coordina los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o varias secciones.

* Jefe de Sección (Grupo II): es el periodista que, por delegación del Director o del Redactor Jefe, supervisa y coordina los contenidos y la edición literaria y gráfica de la sección que tenga atribuida.

* Redactor (Grupo III): Son los periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realiza, un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, gráfico o de publirreportaje, que tiene encomendada un área informativa y que concluye su tarea cuando la información está lista para su edición.

* Ayudante de Redacción (Grupo IV): incluye esta categoría al personal de redacción, titulado o no, que realiza distintas funciones de apoyo informativo, pero que requiere un periodo de formación para poder elaborar la información.

* Fotógrafo (Grupo IV): Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de modo gráfico, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición; así como el archivo y clasificación del material gráfico para su perfecta conservación y utilización.

* Ayudante de Fotógrafo (V): Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de fotografías, su tratamiento técnico y el archivo y clasificación.

* Diseñador Gráfico (Grupo III): Son los profesionales que realizan un trabajo de creación gráfica, ya sea informativa o publicitaria, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera para que la información esté lista para su edición.

* Ayudante de Diseño Gráfico (IV): Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo el tratamiento de la información hasta que ésta pueda ser apta para su edición.

b) Área de Gestión/Administración

Se incluyen en esta área a todos los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa. En esta área se distinguen las siguientes categorías:

* Jefe Administrativo (Grupo I): Es la persona que, bajo la supervisión de la Gerencia de la empresa, asume la gestión contable, fiscal y administrativa en general, coordinando el trabajo del resto de personas que forman esta área y utilizando los medios necesarios para una labor eficaz.

* Oficial de Primera (Grupo III): Es aquel empleado que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta las funciones atribuidas a su Área, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario, así como cualquier otra tarea propia de su trabajo que pudiera encomendarle su superior jerárquico.

* Oficial de Segunda (Grupo V): Es el empleado que, con responsabilidad limitada y con subordinación a sus superiores jerárquicos, realiza las funciones atribuidas a su Área, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario, así como cualquier otra tarea propia de su trabajo que pudiera encomendarle su superior jerárquico.

* Auxiliar Administrativo (Grupo VI): Es el empleado del área administrativa que realiza las funciones de apoyo que le encomiende su superior jerárquico, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario.

c) Área Comercial

Se incluye en esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la contratación, organización, gestión y desarrollo de la publicidad y las suscripciones de los periódicos, así como la atención personalizada de los clientes.

En este área se distingue la siguiente categoría:

* Agente Comercial (Grupo V): Es aquel empleado de la empresa que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta bajo la dependencia de un superior jerárquico, las funcio-

nes propias del área, encaminadas a la venta y contratación de publicidad y suscripciones, tomando las oportunas garantías para el pago de ambos, atendiendo debidamente a sus clientes y haciendo un seguimiento de que se cumplan las condiciones de los contratos suscritos; así como la colaboración activa en la gestión de cobro de las facturas correspondientes, en coordinación con la Gerencia de la empresa, pudiéndosele repercutir en sus comisiones las facturas que no sean posible cobrar por no haberse tomado las debidas garantías de pago previas a la contratación.

d) Área de Preimpresión

Se incluye en esta área al personal que realiza sus labores en coordinación con los trabajadores de cierre e impresión y mediante los trabajos de composición, maquetación, tratamiento de textos y de fotografías, realización de publicidad, montaje, corrección de páginas, filmación, tratamiento de planchas, incluyendo el revelado; así como cualesquiera otras tareas propias de los trabajos previos a la impresión de un periódico con la mayor calidad posible.

En este área se distinguen las siguientes categorías:

* Jefe Técnico (Grupo I): Es la persona que con la cualificación precisa y los conocimientos específicos de las actividades propias de la prensa escrita, estando al frente de la producción, dirigiendo y coordinando todos los procesos necesarios para que se lleve a cabo el trabajo que haga posible la impresión de los periódicos y su puesta a disposición de distribución y reparto. Igualmente deberá velar por los trabajos de mantenimiento que hagan posible que todas las máquinas y aparatos estén siempre en perfecto estado de funcionamiento. Del mismo modo, confeccionará los partes de tirada y propondrá a la Gerencia de la empresa las actuaciones que mejoren el rendimiento de las máquinas rotativas, con el menor coste posible y el máximo de posibilidades de impresión.

* Oficial de Primera (Grupo III): Es el trabajador cualificado que realiza las tareas previas necesarias para la impresión de publicaciones, aplicando la tecnología disponible en cada momento, bajo la supervisión del superior jerárquico, hasta la total edición de los periódicos, incluyendo la atención al público y las llamadas telefónicas cuando el personal que realiza dichas tareas no se encuentre en el centro de trabajo.

* Oficial de Segunda (Grupo V): Es el trabajador que, bajo la supervisión del superior jerárquico, efectúa las tareas propias de su área que le sean encomendadas y para las que debe tener la suficiente preparación, incluyendo la atención al público y las llamadas telefónicas cuando el personal que realiza dichas tareas no se encuentre en el centro de trabajo.

e) Impresión y Cierre

Es el personal que, con los conocimientos y la preparación adecuados, realiza las funciones de montaje y ajuste de planchas de rotativas, preparación y limpieza de las mismas, colocación de bobinas de papel, tintas y líquidos para impresión, ajuste y regulado de la rotativa que permita una impresión de calidad con la menor cantidad de merma posible, supervisión de su funcionamiento, realización de pruebas de impresión, embuches y encartes, preparación y flejado de paquetes, así como cualquier otra actividad encaminada a la impresión tanto a color como en blanco y negro, además del manipulado de los periódicos hasta su total puesta a disposición del transporte y distribución.

En este área se distinguen las siguientes categorías:

* Jefe de Taller (Grupo I): Es el empleado que, con conocimientos técnicos generales de todas las actividades que se desarrollan en el proceso de impresión, está al frente de toda la producción, dirigiendo el proceso de trabajo, con la responsabilidad de controlar, orientar, distribuir técnicamente y dar unidad a todo el trabajo que realiza el personal a su cargo.

* Jefe Equipo (Grupo II): Es el oficial que, además de ejecutar su trabajo de maquinista y bajo las órdenes del Jefe de Taller, o de la dirección de la empresa, supervisa el trabajo del personal a su cargo, cuidando al propio tiempo de las instalaciones y de que se de cumplimiento a las instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos.

* Oficial de Primera (Grupo III): Es el trabajador que, con los conocimientos necesarios, puede realizar cualquiera de las funciones propias del área, así como la preparación de la maquinaria, impresión y los ajustes debidos en función del producto del que se trate, colaborando con el resto de compañeros en todos los trabajos que sean necesarios para alcanzar los niveles de calidad adecuados en los trabajos y en los horarios que permitan llegar a distribución con tiempo suficiente para su reparto.

* Oficial de Segunda (Grupo V): Es el empleado que, bajo la supervisión del superior jerárquico, colabora en las tareas propias del área, con la mejor disposición de aprender a realizar todos los procesos necesarios para una impresión de calidad, participando en los trabajos que permitan poner a disposición del transporte y distribución el producto completamente terminado.

* Oficial de Tercera (Grupo VII): Es el empleado que, bajo la dirección y supervisión de sus superiores jerárquicos, colabora en las tareas propias del área, con la mejor disposición de aprender a realizar todos los procesos necesarios para una impresión de calidad, participando en los trabajos que permitan poner a disposición del transporte y distribución el producto completamente terminado.

f) Distribución y Reparto

Se incluye en este área a los empleados responsables de que los periódicos lleguen a los puntos de venta y suscriptores, así como a los clientes y promociones que se puedan establecer en cada momento con el objetivo de mejorar la difusión de los distintos productos, velando por que nuestros periódicos lleguen a su destino en las mejores condiciones para que se propicie una mayor venta de los mismos.

En este área se distinguen las siguientes categorías:

* Jefe de Distribución (Grupo III): Es el trabajador que, bajo la supervisión de la Dirección de la empresa,

será responsable de la adecuada distribución de los periódicos para alcanzar el máximo de distribución y venta, coordinando el trabajo de las áreas de impresión y cierre, transporte y reparto, así como llevando el control directo y permanente de las empresas que presten servicios de distribución.

* Supervisor de Distribución (Grupo VI): Es el trabajador que, bajo la supervisión de su superior jerárquico, velará por que nuestros periódicos lleguen de manera adecuada en los puntos de venta, así como que su presencia en los mismos sea la más óptima posible, para que los clientes puedan encontrarlos con facilidad y se consigan las mejores ventas. De igual modo, supervisará el trabajo de los repartidores, colaborando con ellos y sustituyéndolos en aquellos casos que fuera necesario.

* Repartidor (Grupo VII): será el trabajador encargado de llevar nuestros periódicos a los clientes que se le indiquen, así como a cualquier otro lugar que se prevea por la dirección de la empresa. De igual modo se incluirá la entrega de periódicos en la calle o establecimientos cerrados.

Disposición adicional primera. Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia de lo pactado, compuesta por dos representantes de los trabajadores, designados por el Comité de empresa de entre sus miembros y dos representantes de la empresa, que velará especialmente por el cumplimiento del Convenio Colectivo en todos sus extremos y que tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda suscitarse sobre el presente articulado. Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas siempre por mayoría de los asistentes y tendrán carácter inmediato.

La Comisión Paritaria intervendrá de manera preceptiva y previa a las vías administrativa y judicial en la sustanciación de los conflictos colectivos que puedan plantear los trabajadores a la empresa.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Estos asesores serán designados libremente por cada una de las partes y asistirán a las reuniones, no teniendo derecho a voto.

Las reuniones de la Comisión podrán ser solicitadas por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 48 horas, y debiendo comunicarse la solicitud de reunión fehacientemente a todos los miembros de la misma.

De todas las reuniones, haya acuerdo o no, se levantará acta, copia de la cual se entregará a todos los miembros de la Comisión.

Para lo no previsto en esta disposición, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente que regule esta materia.

Por la Empresa, Manuel Ponce Sánchez.—Por los Trabajadores, Unión General de Trabajadores

AREA / CATEGORIA	SALARIO BASE	2006	C. D. 2006	PP. EXT. 2006	DOMIN.	DOMIN. 2006	FESTIV 2006	NOCT. 2006	LIBRE DISPOS.	L. DIS 2006	TRANSP.	TPT 2006	BRUTO 2006	IMPORTE ANUAL
REDACCION														
Redactor Jefe	616,84	648,92	162,23	135,19	27,14	28,55	28,55		93,96	98,85	111,83	117,65	1.219,93	**14.639,13**
Jefe Sección	578,29	608,36	152,09	126,74	27,14	28,55	28,55		83,52	87,86	104,85	110,30	1.142,46	**13.709,52**
Redactor	573,14	602,94	150,74	125,61	20,88	22,97	22,97				41,95	44,13	969,36	**11.632,34**
Ayudante Redacción	561,35	590,54	147,64	123,03	20,88	21,97	21,97				30,77	32,37	937,51	**11.250,12**
Fotógrafo	573,14	602,94	150,74	125,61	20,88	21,97	21,97				41,95	50,00	973,23	**11.678,74**
Ayudante Fotógrafo	561,35	590,54	147,64	123,03	20,88	21,97	21,97				30,77	40,00	945,14	**11.341,68**
Diseñador Gráfico	573,14	602,94	150,74	125,61	20,88	21,97	21,97				41,95	44,13	967,36	**11.608,31**
Ayudante Diseño	561,35	590,54	147,64	123,03	20,88	21,97	21,97				30,77	32,37	937,51	**11.250,12**
ADMINISTRACION														
Jefe Administración	766,61	806,47	201,62	168,02					93,96	98,85	40,56	42,67	1.317,62	**15.811,47**
Oficial 1ª	587,16	617,69	154,42	128,69					31,32	32,95	20,27	21,32	955,07	**11.460,89**
Oficial 2ª	555,08	583,94	145,99	121,66					25,06	26,36	20,27	21,32	899,27	**10.791,27**
Auxiliar Administrativo	546,80	575,23	143,81	119,84					20,88	21,97	29,24	30,76	891,61	**10.699,30**
COMERCIAL														
Agente Comercial	546,80	575,23	143,81	119,84							29,24	30,76	869,64	**10.435,71**
PREIMPRESION														
Jefe Técnico	766,61	806,47	201,62	168,02	27,14	28,55	28,55	161,29	93,96	98,85	169,00	177,79	1.671,14	**20.053,65**
Oficial 1ª	573,14	602,94	150,74	125,61	25,06	26,36	26,36	120,59	52,20	54,91	135,20	142,23	1.249,75	**14.996,99**
Oficial 2ª	559,80	588,91	147,23	122,69	18,79	19,77	19,77	117,78			41,95	44,13	1.060,28	**12.723,32**
IMPRESIÓN														
Jefe de Taller	766,61	806,47	201,62	168,02	27,14	28,55	28,55	161,29	93,96	98,85	169,00	177,79	1.671,14	**20.053,65**
Jefe de equipo	766,61	806,47	162,23	135,19		28,55	28,55	161,29		87,86		150,00	1.560,15	**18.721,78**
Oficial 1ª	573,14	602,94	150,74	125,61	25,06	26,36	26,36	120,59	52,20	54,91	135,20	142,23	1.249,75	**14.996,99**
Oficial 2ª	559,80	588,91	147,23	122,69	18,79	19,77	19,77	117,78			41,95	44,13	1.060,28	**12.723,32**
Oficial 3ª	558,74	587,79	146,95	122,46	18,79	19,77	19,77	117,56			20,27	21,32	1.035,62	**12.427,44**
DISTRIBUCIÓN														
Jefe Distribución	616,84	648,92	162,23	135,19	27,14	28,55	28,55		93,96	98,85	111,83	117,65	1.219,93	**14.639,13**
Supervisor	546,80	575,23	143,81	119,84					52,20	54,91	29,24	30,76	924,56	**11.094,69**
Repartidor	558,74	587,79	146,95	122,46	18,79	19,77	19,77		20,88	21,97	20,27	21,32	940,03	**11.280,38**

TRABAJADORES MENOS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD AL 01-01-2006

AREA CATEGORIA	SALARIO BASE	2006	C. D. 2006	PP. EXT. 2006	DOMIN.	DOMIN. 2006	FESTIV 2006	NOCT. 2006	LIBRE DISPOS.	L. DIS 2006	TRANSP.	TPT 2006	BRUTO 2006	IMPORTE ANUAL
REDACCION														
Redactor Jefe	616,84	660,02	165,00	137,50	27,14	28,55	28,55		93,96	98,85	111,83	117,65	1.236,12	**14.833,44**
Jefe Sección	578,29	618,77	154,69	128,91	27,14	28,55	28,55		83,52	87,86	104,85	110,30	1.157,64	**13.891,68**
Redactor	573,14	613,26	153,31	127,76	20,88	21,97	21,97				41,95	44,13	982,40	**11.788,85**
Ayudante Redacción	561,35	600,64	150,16	125,13	20,88	21,97	21,97				30,77	32,37	952,25	**11.426,95**
Fotógrafo	573,14	613,26	153,31	127,76	20,88	21,97	21,97				41,95	44,13	982,40	**11.788,85**
Ayudante Fotógrafo	561,35	600,64	150,16	125,13	20,88	21,97	21,97				30,77	32,37	952,25	**11.426,95**
Diseñador Gráfico	573,14	613,26	153,31	127,76	20,88	21,97	21,97				41,95	44,13	982,40	**11.788,85**
Ayudante Diseño	561,35	600,64	150,16	125,13	20,88	21,97	21,97				30,77	32,37	952,25	**11.426,95**
ADMINISTRACION														
Jefe Administración	766,61	820,27	205,07	170,89					93,96	98,85	40,56	42,67	1.337,75	**16.052,95**
Oficial 1ª	587,16	628,26	157,07	130,89					31,32	32,95	20,27	21,32	970,49	**11.645,84**
Oficial 2ª	555,08	593,94	148,48	123,74					25,06	26,36	20,27	21,32	913,84	**10.966,12**
Auxiliar Administrativo	546,80	585,08	146,27	121,89					20,88	21,97	29,24	30,76	905,96	**10.871,54**
COMERCIAL														
Agente Comercial	546,80	585,08	146,27	121,89							29,24	30,76	884,00	**10.607,96**
PREIMPRESION														
Jefe Técnico	766,61	820,27	205,07	170,89	27,14	28,55	28,55	164,05	93,96	98,85	169,00	177,79	1.694,02	**20.328,25**
Oficial 1ª	573,14	613,26	153,31	127,76	25,06	26,36	26,36	122,65	52,20	54,91	135,20	142,23	1.266,86	**15.202,29**
Oficial 2ª	559,80	598,99	149,75	124,79	18,79	19,77	19,77	119,80			41,95	44,13	1.076,99	**12.923,84**
IMPRESIÓN														
Jefe de Taller	766,61	820,27	205,07	170,89	27,14	28,55	28,55	164,05	93,96	98,85	169,00	177,79	1.694,02	**20.328,25**
Jefe de equipo	766,61	820,27	162,23	135,19	27,14	28,55	28,55	164,05	83,52	87,86	169,00	150,00	1.576,71	**18.920,54**
Oficial 1ª	573,14	613,26	153,31	127,76	25,06	26,36	26,36	122,65	52,20	54,91	135,20	142,23	1.266,86	**15.202,29**
Oficial 2ª	559,80	598,99	149,75	124,79	18,79	19,77	19,77	119,80			41,95	44,13	1.076,99	**12.923,84**
Oficial 3ª	558,74	597,85	149,46	124,55	18,79	19,77	19,77	119,57			20,27	21,32	1.052,30	**12.627,58**
DISTRIBUCIÓN														
Jefe Distribución	616,84	660,02	165,00	137,50	27,14	28,55	28,55		93,96	98,85	111,83	117,65	1.236,12	**14.833,44**
Supervisor	546,80	585,08	146,27	121,89					52,20	54,91	29,24	30,76	938,91	**11.266,93**
Repartidor	558,74	597,85	149,46	124,55	18,79	19,77	19,77		20,88	21,97	20,27	21,32	954,70	**11.456,38**

TRABAJADORES DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD AL 01-01-2006

Consejería de Trabajo y Política Social

4679 Resolución de 23-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Prevemur Prevención y Salud, S.L.- Exp. 200744150002.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de PREVEMUR PREVENCION Y SALUD, S.L. (Código de Convenio número 3002612) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 16-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

ANEXO

CONVENIO PREVEMUR, PREVENCION Y SALUD, S.L. Y SUS TRABAJADORES

TABLA SALARIAL POR NIVELES PROFESIONALES AÑO 2007

NIVEL PROFESIONAL	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	GASTOS LOCOMOCION	TOTAL ANUAL
D.GENERAL D.MEDICO/EMPRESA/TRAB.	2.142	357	100	31.188
D.GERENTE º	1.806	301	100	26.484
D.TECNICO D.COMERCIAL	1.692	282	100	24.888
D.DEPARTAMENTO Y MEDICO EMPRESA/TRABAJO	1.575	262	100	23.244
MEDICO	1.417	236	100	21.036
JEFES DEPARTAMENTO	1.312	218	100	19.560
TITULADO SUPERIOR T.N.SUPERIOR ATS EMPRESA	1.207	201	100	18.096
JEFE SECCION	1.134	189	100	17.076
TITULADO MEDIO T.N. INTERMEDIO	1.050	175	100	15.838
OFICIAL ADMINISTRATIVO CONDUCTOR	887	148	100	13.557
AUX.ADMINISTRATIVO AUXILIARES CLINICA RECEPCIONISTAS	810	135	100	12.486
LIMPIADORA	777	129	100	12.007

CONTRATO DE PRÁCTICAS. TITULADOS SUPERIORES

	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	GASTOS LOCOMOCION	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	788	131	100	12.228
SEGUNDO AÑO	973	162	100	14.820

CONTRATO DE PRÁCTICAS. TITULADOS MEDIOS.

	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	GASTOS LOCOMOCION	TOTAL ANUAL
TOTAL ANUAL				
PRIMER AÑO	685	114	100	10.788
SEGUNDO AÑO	843	140	100	12.996

CONTRATO DE PRÁCTICAS ADMINISTRATIVOS

	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	GASTOS LOCOMOCION	TOTAL ANUAL
TOTAL ANUAL				
PRIMER AÑO	528	88	100	8.592
SEGUNDO AÑO	714	118	100	11.184

CONTRATO DE FORMACION

	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	GASTOS LOCOMOCION	TOTAL ANUAL
TOTAL ANUAL				
PRIMER AÑO	528	88	100	8.592
SEGUNDO AÑO	714	118	100	11.184

Consejería de Trabajo y Política Social

4680 Resolución de 7-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales. Exp. 200444150014.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales (Código de Convenio número 3000915) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Asistentes:

Por la parte empresarial:

- D. MANUEL SANCHEZ JUAREZ (ALEL)
- D. FLORENCIO SANCHEZ MARTINEZ (ASPEL)
- D. JOSE SOLER SANDOVAL
- D.ª ANA SAEZ HERNANDEZ

Por la parte social:

- D. PEDRO A. DRIEGUEZ MARTINEZ (U.G.T.)
- D. RAFAEL IÑIGO ILLAN (U.G.T.)
- D. MIGUEL GARCIA APARICIO (CC.OO.)
- D.ª JULIA MIRETE MARTINEZ (CC.OO.)

En la ciudad de Murcia, siendo las 12,30 horas del día 19 de enero de 2007, se reúnen en la Sede de CC.OO., los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado texto; previa convocatoria en forma y según el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Incremento salarial para el año 2007, de conformidad con el Art. 32 del vigente Convenio Colectivo, una vez determinado definitivamente el Indice de Precios del año 2006 del 2,7%.

Artículos que se modifican en el texto del convenio colectivo.

Artículo 18. Póliza de seguro.

Indemnización: 7.803,46 €

Artículo 21. Plus Complemento Fijo.

Año 2007: 276,96 €

Artículo 22. Complemento de Productividad Variable.

Año 2007: 207,73 €

Año 2008: 276,96 €

Artículo 31. Dietas.

a) 9,58 €

b) 19,16 €

c) 29,27 €

TABLA SALARIAL AÑO 2007

Se adjunta como anexo 1

2. Elaboración de la correspondiente acta, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultado D.ª Julia Mirete Martínez

3. Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,00 horas del día anteriormente citado.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2007

Categorías profesionales	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte
Limpiador/a	25,54	45,64	83,30
Responsable de grupo	25,74	45,64	83,30
Peón Especializado	26,29	45,64	83,30
Conductor limpiador	26,31	45,64	83,30
Auxiliar administrativo	26,79	45,64	83,30
Encargado de zona	26,95	45,64	83,30

Consejería de Trabajo y Política Social

4681 Resolución de 23-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para Limusa (ORA-GRUA). Expediente 200744150003.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de LIMUSA (ORA-GRUA) (Código de Convenio número 200744150003) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 1-03-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO TABLA DEFINITIVA SALARIAL AÑO 2006 (IPC REAL NACIONAL + 1%; 2,7% + 1% = 3,7%)

	SALARIO BASE		**PLUS ASISTENCIA** (DÍA TRABAJADO)		**PLUS EXTRASALARIAL** (PLUS TRANSPORTE) (DÍA TRABAJADO)		**PAGAS EXTRAS**	**PLUS PELIGROSIDAD**	
CATEGORÍA	**DÍA**	MES (30 DÍAS)	**DÍA**	MES (25 DÍAS)	**DÍA**	MES (25 DÍAS)	VERANO/NAVIDAD Y BENEFICIOS	MES	TOTAL AÑO
TÉCNICO SUPERIOR	34,20 €	1.026,00 €	6,84 €	171,00 €	2,69 €	67,25 €	1.026,00 €	33,00 €	18.645,00 €
ADMINISTRATIVO	24,43 €	732,90 €	4,88 €	122,00 €	2,69 €	67,25 €	732,90 €	30,00 €	13.624,50 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24,04 €	721,20 €	4,80 €	120,00 €	2,69 €	67,25 €	721,20 €	30,00 €	13.425,00 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO	25,51 €	765,30 €	5,10 €	127,50 €	2,69 €	67,25 €	765,30 €	33,00 €	14.212,50 €
CONTROLADOR	24,10 €	723,00 €	4,82 €	120,50 €	2,69 €	67,25 €	723,00 €	30,00 €	13.458,00 €
CONDUCTOR GRÚA	24,70 €	741,00 €	4,94 €	123,50 €	2,69 €	67,25 €	741,00 €	30,00 €	13.764,00 €

ANEXO TABLA PROVISIONAL SALARIAL AÑO 2007 (IPC PREVISTO 2007 (2%) + 1%)

	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA (DÍA TRABAJADO)		PLUS EXTRASALARIAL (PLUS TRANSPORTE) (DÍA TRABAJADO)		PAGAS EXTRAS	PLUS PELIGROSIDAD	
CATEGORÍA	DÍA	MES (30 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	VERANO/NAVIDAD Y BENEFICIOS	MES	TOTAL AÑO
TÉCNICO SUPERIOR	35,23 €	1.056,90 €	7,05 €	176,25 €	2,77 €	69,25 €	1.056,90 €	33,00 €	19.195,50 €
ADMINISTRATIVO	25,16 €	754,80 €	5,03 €	125,75 €	2,77 €	69,25 €	754,80 €	30,00 €	14.022,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24,76 €	742,80 €	4,94 €	123,50 €	2,77 €	69,25 €	742,80 €	30,00 €	13.815,00 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO	26,28 €	788,40 €	5,25 €	131,25 €	2,77 €	69,25 €	788,40 €	33,00 €	14.628,00 €
CONTROLADOR	24,82 €	744,60 €	4,96 €	124,00 €	2,77 €	69,25 €	744,60 €	30,00 €	13.848,00 €
CONDUCTOR GRÚA	25,44 €	763,20 €	5,09 €	127,25 €	2,77 €	69,25 €	763,20 €	30,00 €	14.166,00 €

Consejería de Trabajo y Política Social

4682 Resolución de 23-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrios (Manipulado y Envasado). Expediente 200744150004.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Agrios (Manipulado y Envasado) (Código de Convenio número 3000055) de ámbito Sector, suscrito con fecha 25-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

FRUTOS CITRICOS

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II y IV
Vigencia desde 01-01-07 a 31-12-07

CATEGORIAS	Grupo Cotización	Salario Convenio 2006	Aumento Convenio 2007	TOTAL	Antigüedad	Beneficios	Salario Hora	TOTAL ANUAL
	1	2	3	4	5	6	7	8
GRUPO I								
Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil	1	1.773,221	63,836	1.837,057			14,288	25.718,798
Ayudante Técnico titulado	2	1.228,029	44,209	1.272,238			9,895	17.811,332

CATEGORIAS	Grupo Cotización	Salario Convenio 2006	Aumento Convenio 2007	TOTAL	Antigüedad	Beneficios	Salario Hora	TOTAL ANUAL
Jefe Superior	3	1.363,281	49,078	1.412,359			10,985	19.773,026
Jefe de Primera	3	1.254,071	45,147	1.299,218			10,105	18.189,052
Jefe de Segunda	3	1.125,242	40,509	1.165,751			9,067	16.320,514
Oficial de Primera	5	985,922	35,493	1.021,415			7,944	14.299,810
Oficial Primera programador	5	985,922	35,493	1.021,415			7,944	14.299,810
Oficial de Segunda	5	851,256	30,645	881,901			6,859	12.346,614
Oficial Segunda programador	5	851,256	30,645	881,901			6,859	12.346,614
Auxiliar	7	697,944	25,126	723,070			5,624	10.122,980
Ayudante programador	7	697,944	25,126	723,070			5,624	10.122,980
Telefonista	7	697,944	25,126	723,070			5,624	10.122,980
Ordenanza	6	646,257	23,265	669,522			5,207	9.373,308
Portero	6	646,257	23,265	669,522			5,207	9.373,308
Botones 18/20 años	6	646,257	23,265	669,522			5,207	9.373,308
Vigilante	10	646,257	23,265	669,522			5,207	9.373,308
Personal Limpieza (día)	10	21,542	0,776	22,318			5,270	9.485,150
GRUPO IV								
Encargado de Almacen	4	781,837	28,146	809,983			6,300	11.339,762
Oficial de Primera (día)	8	25,854	0,931	26,785			6,324	11.383,625
Oficial de Segunda (día)	8	25,527	0,919	26,446			6,244	11.239,550
Ayudante (día)	9	22,258	0,801	23,059			5,444	9.800,075

NOTA.- El salario hora profesional que figura en la columna 7 , incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servira de base para el calculo del valor hora extraordinaria.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **S A L A R I O H O R A**

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2007 a 31-12-2007

CATEGORIAS	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de carpinteria	6,721	0,130	6,851	0,435	6,416	9,857
Encargado/a de Sección	6,721	0,130	6,851	0,435	6,416	9,857
Carpintero montador de primera	6,437	0,130	6,567	0,417	6,150	9,455
Carpintero montador de segunda	6,354	0,130	6,484	0,412	6,072	9,328
Peón Máquinas	6,351	0,130	6,481	0,412	6,069	9,328
Cargador, descargador, apilador, etc.	5,993	0,130	6,123	0,389	5,734	8,787
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	5,629	0,130	5,759	0,366	5,393	8,258

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados,domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la Seguridad Social.

El importe de la hora se aumenta en 0´13 euros por hora trabajada en concepto de Plus de asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **S A L A R I O D I A**

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2007 a 31-12-2007

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Salario hora	TOTAL ANUAL
Encargado de carpinteria	26,677	27,090	53,767	3,414	50,353	6,721	12.097,800
Encargado/a de Sección	26,677	27,090	53,767	3,414	50,353	6,721	12.097,800
Carpintero montador de primera	25,548	25,944	51,492	3,270	48,222	6,437	11.586,600
Carpintero montador de segunda	25,219	25,610	50,829	3,228	47,601	6,354	11.437,200
Peón máquinas	25,207	25,598	50,805	3,226	47,579	6,351	11.431,800
Cargador, descargador, apilador, etc.	23,787	24,156	47,943	3,044	44,899	5,993	10.787,400
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	22,341	22,687	45,028	2,859	42,169	5,629	10.132,200

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

El valor hora se incrementará en la cantidad de 0´13 euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **SIN ANTIGÜEDAD** **FRUTOS CITRICOS**

SIN ANTIGÜEDAD

Tabla de salarios vigente desde 01-01-07 a 31-12-07

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	26,677		27,090	53,767	3,414	50,353	6,721	0,13	6,851
Encargado/a de sección	4	26,677		27,090	53,767	3,414	50,353	6,721	0,13	6,851
Carpintero montador de primera	8	25,548		25,944	51,492	3,270	48,222	6,437	0,13	6,567
Carpintero montador de segunda	8	25,219		25,610	50,829	3,228	47,601	6,354	0,13	6,484
Peón máquinas	9	25,207		25,598	50,805	3,226	47,579	6,351	0,13	6,481
Cargador,descargador, apilador, etc.	10	23,787		24,156	47,943	3,044	44,899	5,993	0,13	6,123
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	22,341		22,687	45,028	2,859	42,169	5,629	0,13	5,759
SALARIO HORA									**Hora Extra**	
Encargado de carpintería					6,851	0,435	6,416		9,857	
Encargado/a de sección					6,851	0,435	6,416		9,857	
Carpintero montador de primera					6,567	0,417	6,150		9,455	
Carpintero montador de segunda					6,484	0,412	6,072		9,328	
Peón máquinas					6,481	0,412	6,069		9,328	
Cargador, descargador, apilador, etc.					6,123	0,389	5,734		8,787	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					5,759	0,366	5,393		8,258	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **FRUTOS CITRICOS**

ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-07 a 31-12-07

JORNADA DE 8 HORAS

	Grupo	Salario	Ad per-	Partes pro-	TOTAL	Descuento		Salario	Plus	
C A T E G O R I A S	**cotización**	**base**	**sonam**	**porcionales**	**SALARIO**	**S. Social**	**LIQUIDO**	**hora**	**Asistencia**	**TOTAL**
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	26,677	2,672	29,804	59,153	3,756	55,397	7,394	0,13	7,524
Encargado/a de sección	4	26,677	2,672	29,804	59,153	3,756	55,397	7,394	0,13	7,524
Carpintero montador de primera	8	25,548	2,561	28,545	56,654	3,598	53,056	7,082	0,13	7,212
Carpintero montador de segunda	8	25,219	2,514	28,163	55,896	3,549	52,347	6,987	0,13	7,117
Peón máquinas	9	25,207	2,514	28,151	55,872	3,548	52,324	6,984	0,13	7,114
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	23,787	2,379	26,572	52,738	3,349	49,389	6,592	0,13	6,722
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	22,341	2,235	24,957	49,533	3,145	46,388	6,192	0,13	6,322
SALARIO HORA									**Hora Extra**	
Encargado de carpintería					7,524	0,478	7,046		10,835	
Encargado/a de sección					7,524	0,478	7,046		10,835	
Carpintero montador de primera					7,212	0,458	6,754		10,386	
Carpintero montador de segunda					7,117	0,452	6,665		10,237	
Peón máquinas					7,114	0,452	6,662		10,237	
Cargador, descargador, apilador, etc.					6,722	0,427	6,295		9,673	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					6,322	0,401	5,921		9,075	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **FRUTOS CITRICOS**

ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-07 a 31-12-07

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	26,677	5,064	32,233	63,974	4,062	59,912	7,997	0,13	8,127
Encargado/a de sección	4	26,677	5,064	32,233	63,974	4,062	59,912	7,997	0,13	8,127
Carpintero montador de primera	8	25,548	4,857	30,876	61,281	3,891	57,390	7,660	0,13	7,790
Carpintero montador de segunda	8	25,219	4,784	30,468	60,471	3,840	56,631	7,559	0,13	7,689
Peón máquinas	9	25,207	4,784	30,456	60,447	3,838	56,609	7,556	0,13	7,686
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	23,787	4,503	28,728	57,018	3,621	53,397	7,127	0,13	7,257
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	22,341	4,238	26,991	53,570	3,402	50,168	6,696	0,13	6,826
SALARIO HORA									**Hora Extra**	
Encargado de carpintería					8,127	0,516	7,611		11,835	
Encargado/a de sección					8,127	0,516	7,611		11,835	
Carpintero montador de primera					7,790	0,495	7,295		11,330	
Carpintero montador de segunda					7,689	0,488	7,201		11,191	
Peón máquinas					7,686	0,488	7,198		11,169	
Cargador, descargador, apilador, etc.					7,257	0,461	6,796		10,547	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					6,826	0,433	6,393		9,903	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **FRUTOS CITRICOS**

ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-07 a 31-12-07

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	26,677	6,265	33,453	66,395	4,216	62,179	8,299	0,13	8,429
Encargado/a de sección	4	26,677	6,265	33,453	66,395	4,216	62,179	8,299	0,13	8,429
Carpintero montador de primera	8	25,548	6,010	32,047	63,605	4,039	59,566	7,951	0,13	8,081
Carpintero montador de segunda	8	25,219	5,913	31,615	62,747	3,984	58,763	7,843	0,13	7,973
Peón máquinas	9	25,207	5,913	31,602	62,722	3,983	58,739	7,840	0,13	7,970
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	23,787	5,586	29,828	59,201	3,759	55,442	7,400	0,13	7,530
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	22,341	5,245	28,014	55,600	3,531	52,069	6,950	0,13	7,080
SALARIO HORA									**Hora Extra**	
Encargado de carpintería					8,429	0,535	7,894		12,308	
Encargado/a de sección					8,429	0,535	7,894		12,308	
Carpintero montador de primera					8,081	0,513	7,568		11,790	
Carpintero montador de segunda					7,973	0,506	7,467		11,629	
Peón máquinas					7,970	0,506	7,464		11,629	
Cargador, descargador, apilador, etc.					7,530	0,478	7,052		10,985	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					7,080	0,450	6,630		10,306	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **FRUTOS CITRICOS**

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-07 a 31-12-07

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	26,677	9,872	37,116	73,665	4,678	68,987	9,208	0,13	9,338
Encargado/a de sección	4	26,677	9,872	37,116	73,665	4,678	68,987	9,208	0,13	9,338
Carpintero montador de primera	8	25,548	9,459	35,550	70,557	4,480	66,077	8,820	0,13	8,950
Carpintero montador de segunda	8	25,219	9,337	35,092	69,648	4,423	65,225	8,706	0,13	8,836
Peón máquinas	9	25,207	9,326	35,068	69,601	4,420	65,181	8,700	0,13	8,830
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	23,787	8,790	33,082	65,659	4,169	61,490	8,207	0,13	8,337
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	22,341	8,268	31,083	61,692	3,917	57,775	7,712	0,13	7,842
SALARIO HORA									**Hora Extra**	
Encargado de carpintería					9,338	0,593	8,745		13,814	
Encargado/a de sección					9,338	0,593	8,745		13,814	
Carpintero montador de primera					8,950	0,568	8,382		13,215	
Carpintero montador de segunda					8,836	0,561	8,275		13,055	
Peón máquinas					8,830	0,561	8,269		13,032	
Cargador, descargador, apilador, etc.					8,337	0,529	7,808		12,295	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					7,842	0,498	7,344		11,536	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **FRUTOS CITRICOS**

ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-07 a 31-12-07

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	26,677	12,276	39,557	78,510	4,985	73,525	9,814	0,13	9,944
Encargado/a de sección	4	26,677	12,276	39,557	78,510	4,985	73,525	9,814	0,13	9,944
Carpintero montador de primera	8	25,548	11,767	37,893	75,208	4,776	70,432	9,401	0,13	9,531
Carpintero montador de segunda	8	25,219	11,596	37,386	74,201	4,712	69,489	9,275	0,13	9,405
Peón máquinas	9	25,207	11,596	37,373	74,176	4,710	69,466	9,272	0,13	9,402
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	23,787	10,939	35,264	69,990	4,444	65,546	8,749	0,13	8,879
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	22,341	10,285	33,132	65,758	4,176	61,582	8,220	0,13	8,350
SALARIO HORA									**Hora Extra**	
Encargado de carpintería					9,944	0,631	9,313		14,792	
Encargado/a de sección					9,944	0,631	9,313		14,792	
Carpintero montador de primera					9,531	0,605	8,926		14,205	
Carpintero montador de segunda					9,405	0,597	8,808		13,975	
Peón máquinas					9,402	0,597	8,805		13,975	
Cargador, descargador, apilador, etc.					8,879	0,564	8,315		13,182	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					8,350	0,530	7,820		12,365	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES **FRUTOS CITRICOS**

ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-07 a 31-12-07

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	26,677	14,668	41,986	83,331	5,292	78,039	10,416	0,13	10,546
Encargado/a de sección	4	26,677	14,668	41,986	83,331	5,292	78,039	10,416	0,13	10,546
Carpintero montador de primera	8	25,548	14,060	40,222	79,830	5,069	74,761	9,979	0,13	10,109
Carpintero montador de segunda	8	25,219	13,878	39,703	78,800	5,004	73,796	9,850	0,13	9,980
Peón máquinas	9	25,207	13,878	39,691	78,776	5,002	73,774	9,847	0,13	9,977
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	23,787	13,077	37,435	74,299	4,718	69,581	9,287	0,13	9,417
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	22,341	12,276	35,154	69,771	4,430	65,341	8,721	0,13	8,851
SALARIO HORA									**Hora Extra**	
Encargado de carpintería					10,546	0,670	9,876		15,746	
Encargado/a de sección					10,546	0,670	9,876		15,746	
Carpintero montador de primera					10,109	0,642	9,467		15,102	
Carpintero montador de segunda					9,980	0,634	9,346		14,918	
Peón máquinas					9,977	0,634	9,343		14,883	
Cargador, descargador, apilador, etc.					9,417	0,598	8,819		14,056	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					8,851	0,562	8,289		13,204	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 euros en concepto de Plus Asistencia.

Consejería de Trabajo y Política Social

4683 Resolución de 26-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Tomate Fresco (Manipulado y Envasado).- Exp. 200744150005.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Tomate Fresco (Manipulado y Envasado), (Código de Convenio número 3001335) de ámbito Sector, suscrito con fecha 24-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta

En Murcia, siendo las 17,00 horas del día 24 de enero de 2007, en los locales de Proexport, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Tomate Fresco de la Región de Murcia, pertenecientes a los Sindicatos CC.OO. y U.G.T., y a la Asociación de Empresarios PROEXPORT, al objeto de proceder a la firma de la revisión de las tablas de salarios del citado Convenio para el año 2007.

Una vez que las partes han constatado que el IPC real del año 2006 se ha situado en el 2,7%, según determina el I.N:E., y habida cuenta que se pactó como incremento salarial para el año 2007 ese porcentaje del 2006, más un 2%, se procede por ambas partes a redactar las tablas de retribuciones para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo citado y que son las que se incorporan a la presente acta, en el entendimiento de que se presentará de forma inmediata ante la Dirección General de Trabajo para su inscripción, registro y publicación en el BORM.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma la presente acta, así como las tablas salariales anexas, a los efectos indicados en la ciudad y fecha indicadas.

Tabla de salarios año 2007

Convenio Colectivo de Manipulado de Tomate Fresco de la Región de Murcia

Trabajadores fijos Horas anuales: 1. 826	Salario mes Bruto/€	Remuneración Anual/€
Peón	694,87	10.423,09
Ayudante especialista	714,07	10.711,12
Oficial 3ª y auxiliar administrativo	722,86	10.842,89
Oficial 2ª y conductor	723,76	10.856,40
Oficial 1ª y oficial administrativo y conductor mecánico	731,72	10.975,75
Encargado/a de sección	740,48	11.107,20
Técnicos no titulados y asimilados	753,02	11.295,35
Técnico de grado medio	892,68	13.390,24
Técnico de grado superior	1330,75	19.961,21

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales	Hora normal Euros	Hora extra Euros
Peón, encajador/a, auxiliar, estriador/a,Empaquetador/a, empapelador/a y controlador/a de calidad	5,71	7,46
Carpintero, montador/a, tapador/a.	5,71	7,46
Carretillero/a u operador de transporte interior	5,71	7,46
Encargado/a de sección	5,81	7,58

Salario Regulador:	37,996 €
Kilometraje:	0,215 €
Importe cuatrienio:	0,261 €
Plus de Asistencia :	0,080 €

Consejería de Trabajo y Política Social

4684 Resolución de 26-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de trabajo para Bunge Ibérica S.A. (antes Molturación y Refino, S.A. Moyresa).- Exp. 200744150006.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Bunge Ibérica S.A. (antes Molturacion y Refino S,.A. Moyresa) (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 2-02-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 2006

	SALARIO BASE ANUAL	**RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS**
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		15.728,15
Oficial Administrativo 2ª		13.387,28
Auxiliar Administrativo		11.092,33
Jefe de turno	15.164,68	23.538,85
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	13.917,07	22.162,06
Ayudante de planta	13.241,56	21.161,37
Peón con turno	10.709,83	16.255,99

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2006

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Oficial Administrativo 1ª		22,95
Oficial Administrativo 2ª		22,95
Auxiliar Administrativo		22,95
Jefe de turno	22,95	22,95

GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	22,95	22,95
Ayudante de planta	22,95	22,95
Peón con turno	22,95	22,95

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 2007

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		16.074,17
Oficial Administrativo 2ª		13.681,80
Auxiliar Administrativo		11.336,36
Jefe de turno	15.498,30	24.056,70
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	14.223,25	22.649,63
Ayudante de planta	13.532,87	21.626,92
Peón con turno	10.945,45	16.613,62

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2007

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Oficial Administrativo 1ª		23,46
Oficial Administrativo 2ª		23,46
Auxiliar Administrativo		23,46
Jefe de turno	23,46	23,46

GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	23,46	23,46
Ayudante de planta	23,46	23,46
Peón con turno	23,46	23,46

Consejería de Trabajo y Política Social

4685 Resolución de 26-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para aparcamientos y garajes de la Región de Murcia.- Exp. 200744150007.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Aparcamientos y Garajes de la Region de Murcia (Código de Convenio número 3002505) de ámbito Sector, suscrito con fecha 26-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA COMUNIDAD DE MURCIA

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2.006

(revisión de complementos en 0,70%, diferencia entre IPC real /previsto 2006)

GRUPO PROFESIONAL CATEGORIA LABORAL	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL ANUAL	VALOR HORA EXTRA
SUPERIOR Y TECNICOS:				
Técnico Superior y Licenciado	**786,34**	**26,61**	**12.087,81**	**6,98**
Técnico Medio	**754,88**	**26,61**	**11.615,91**	**6,98**
Diplomado	**754,88**	**26,61**	**11.615,91**	**6,98**
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO:				
Jefe de Servicio	**722,57**	**26,61**	**11.131,26**	**6,98**
Jefe de Sección	**704,45**	**26,61**	**10.859,46**	**6,98**
Oficial 1º Administrativo	**671,82**	**26,61**	**10.370,01**	**6,98**
Oficial 2º Administrativo	**649,75**	**26,61**	**10.038,96**	**6,98**
Auxiliar Administrativo	**638,75**	**26,61**	**9.873,96**	**6,98**
Aspirante Administrativo	**600,48**	**26,61**	**9.299,91**	**6,98**
Telefonista	**632,36**	**26,61**	**9.778,11**	**6,98**
Ordenanza	**629,19**	**26,61**	**9.730,56**	**6,98**
Analista Proceso de Datos	**704,45**	**26,61**	**10.859,46**	**6,98**
Programador	**671,82**	**26,61**	**10.370,01**	**6,98**
Operador	**638,75**	**26,61**	**9.873,96**	**6,98**
EXPLOTACIÓN:				
Encargado	**704,45**	**26,61**	**10.859,46**	**6,98**
Agente Aparcamiento	**666,72**	**26,61**	**10.293,51**	**6,98**
Taquillero /a	**660,67**	**26,61**	**10.202,76**	**6,98**
Auxiliar Aparcamiento	**622,96**	**26,61**	**9.637,11**	**6,98**
Limpiadora	**600,26**	**26,61**	**9.296,61**	**6,98**
Oficial de Mantenimiento	**666,72**	**26,61**	**10293,51**	**6,98**
Ayudante de Mantenimiento	**622,96**	**26,61**	**9.637,11**	**6,98**

- **Quebranto de moneda:** **22,76** euros/ mes
- **Plus Nocturnidad**: **0,70** euros sobre hora ordinaria
- **Plus Custodia llaves:** **43,17** euros/ mes
- **Descansos y Festivos:** **55,89** euros /día

Dieta diaria: **27,27** euros

Media dieta diaria: **13,63** euros

(Revisión complementos en IPC real para 2006 +2 puntos = 4,70%)

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA COMUNIDAD DE MURCIA

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL AÑO 2.007

(revisión de salario base en IPC previsto + 1% = 3% s/ salarios 2006)

GRUPO PROFESIONAL CATEGORIA LABORAL	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL ANUAL	VALOR HORA EXTRA
SUPERIOR Y TECNICOS:				
Técnico Superior y Licenciado	**809,93**	**27,67**	**12.453,32**	**7,26**
Técnico Medio	**777,53**	**27,67**	**11.967,32**	**7,26**
Diplomado	**777,53**	**27,67**	**11.967,32**	**7,26**
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO:				
Jefe de Servicio	**744,25**	**27,67**	**11.468,12**	**7,26**
Jefe de Sección	**725,58**	**27,67**	**11.188,07**	**7,26**
Oficial 1º Administrativo	**691,97**	**27,67**	**10.683,92**	**7,26**
Oficial 2º Administrativo	**669,24**	**27,67**	**10.342,97**	**7,26**
Auxiliar Administrativo	**657,91**	**27,67**	**10.173,02**	**7,26**
Aspirante Administrativo	**618,49**	**27,67**	**9.581,72**	**7,26**
Telefonista	**651,33**	**27,67**	**10.074,32**	**7,26**
Ordenanza	**648,07**	**27,67**	**10.025,42**	**7,26**
Analista Proceso de Datos	**725,58**	**27,67**	**11.188,07**	**7,26**
Programador	**691,97**	**27,67**	**10.683,92**	**7,26**
Operador	**657,91**	**27,67**	**10.173,02**	**7,26**
EXPLOTACIÓN:				
Encargado	**725,58**	**27,67**	**11.188,07**	**7,26**
Agente Aparcamiento	**686,72**	**27,67**	**10.605,17**	**7,26**
Taquillero /a	**680,49**	**27,67**	**10.511,72**	**7,26**
Auxiliar Aparcamiento	**641,65**	**27,67**	**9.929,12**	**7,26**
Limpiadora	**618,27**	**27,67**	**9.578,42**	**7,26**
Oficial de Mantenimiento	**686,72**	**27,67**	**10.605,17**	**7,26**
Ayudante de Mantenimiento	**641,65**	**27,67**	**9.929,12**	**7,26**

- **Quebranto de moneda: 23,67** euros/ mes
- **Plus Nocturnidad : 0,73** euros sobre hora ordinaria
- **Plus Custodia llaves: 44,90** euros/ mes
- **Descansos y Festivos: 58,13** euros /día

Dieta diaria: 28,36 euros

Media dieta diaria: 14,18 euros

(Revisión complementos en IPC previsto para 2007 +2 puntos = 4%)

Consejería de Trabajo y Política Social

4686 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes de Mercancías por Carretera.-Exp. 200744160004.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355) de ámbito Sector, suscrito con fecha 13-02-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia 2004-2006.

13 de febrero de 2007

En Murcia, siendo las 17 horas del día 13 de febrero de 2007, en el domicilio social de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia 2004-2006, con la asistencia de

Representación Social:

D. Antonio Tobal Pagán y D. Miguel Francisco Ramos Sánchez en representación de la Unión General de Trabajadores

D. Mariano Marín Franco y D. Salvador Soto Fernández en representación de Comisiones Obreras.

D. Pedro Fernández Enciso en representación de Unión Sindical Obrera.

Representación Empresarial:

D. Esteban Pérez López, D. Antonio Martínez Sánchez, D. José Nicolás Vivancos y D. Manuel Pérezcarro Martín en representación de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET.

El Orden del Día a tratar es el siguiente:

1. Elaboración de las Tablas Salariales definitivas del ejercicio el 2006.

Abierta la sesión, y una vez revisadas las tablas salariales y demás conceptos económicos de acuerdo con el IPC resultante del año 2006, que fue el 2,7 %, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Convenio, se aprueba la redacción definitiva de los mismos que figuran como anexos a la presente acta.

Se acuerda por unanimidad que las diferencias económicas resultantes, derivadas de la aplicación de las tablas salariales y demás conceptos económicos sujetos a revisión aprobados, deberán ser abonadas por las empresas a los trabajadores afectados por este Convenio hasta el 1 de mayo de 2007.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las 18,30 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2004-2006
ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2006

ART.	CATEGORIA	S. BASE	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
18,6	Jefe de Sección	884,64	5,48	4,09	16.038,575
18,7	Jefe de Negociado	846,20	5,48	4,09	15.461,981
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	884,64	5,48	4,09	16.038,575
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	807,72	5,48	4,09	14.884,769
18,10	Encargado General Agenicas de Transporte	873,11	5,48	4,09	15.865,690
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	846,20	5,48	4,09	15.461,981
18,12	Jefe de Taller	961,57	5,48	4,09	17.192,536
18,13	Contramaestre o Encargado	842,18	5,48	4,09	15.401,726
19,1	Oficial de Primera	808,50	5,48	4,09	14.896,511
19,2	Oficial de Segunda	777,71	5,48	4,09	14.434,711
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	808,50	5,48	4,09	14.896,511
19,4	Encargado de Garaje	808,50	5,48	4,09	14.896,511
19,5	Auxiliar	750,02	5,48	4,09	14.019,260
19,6	Telefonista	730,72	5,48	4,09	13.729,882
20,1	Conductor Mecánico	812,81	5,48	4,09	14.961,247
20,2	Conductor	779,97	5,48	4,09	14.468,546
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	776,61	5,48	4,09	14.418,179
20,6	Capataz	777,71	5,48	4,09	14.434,711
20,7	Capitonista	776,61	5,48	4,09	14.418,179
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	759,81	5,48	4,09	14.166,190
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	749,98	5,48	4,09	14.018,797
20,10	Mozo Ordinario	740,39	5,48	4,09	13.874,957
21,1	Ordenanza	730,72	5,48	4,09	13.729,882
21,2	Guarda	730,72	5,48	4,09	13.729,882
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	730,72	5,48	4,09	13.729,882
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	858,42	5,48	4,09	15.645,373
21,5	Oficial de Primera de Oficios	812,81	5,48	4,09	14.961,247
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	779,97	5,48	4,09	14.468,546
21,7	Mozo Especializado de Taller	759,81	5,48	4,09	14.166,190
21,8	Peón Ordinario	740,39	5,48	4,09	13.874,957
	Aprendiz de 1er. año	420,87	1,51	0,80	6.986,797
	Aprendiz de 2º año	449,34	1,51	0,80	7.413,835
	Botones de 16 a 17 años	413,49	1,51	0,80	6.876,175

APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE M

ARTÍCULO 46º - KILOMETRAJE	AÑO 2006 DEFINITIVO
A) CONDUCTORES DE CARRETERA DE LARGAS DISTANCIAS	
I) SERVICIOS DISCRECIONALES:	
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.	
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0139
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0267
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE	
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0159
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0283
B) CERCANO RECORRIDO	
VIAJE CAMIONES HORMIGONERAS (euros/viaje)	1,2983
KM. CAMIONES HORMIGONERAS (euros/km.)	0,1336
VIAJE VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO (euros/viaje)	0,6531
KM. VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO (euros/km.)	0,0347
VIAJE TTE. PORTUARIO (euros/viaje)	1,0752
KM. TTE. PORTUARIO (euros/km.)	0,0864
KM. OTROS TIPOS TTE. (euros/km.)	0,0433

ARTÍCULO 52º - DIETAS	AÑO 2006 DEFINITIVO	
A) CANTIDAD FIJA	**NACIONAL**	**EXTRANJERO**
DESAYUNO	4,4844	5,7747
COMIDA	11,2068	11,2307
CENA	9,8129	9,5580
CAMA	7,2482	13,7715
TOTAL	**32,7523**	**40,3350**
B) CANTIDAD VARIABLE		
I) SERVICIOS DISCRECIONALES:		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0204	
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0390	
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0228	
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0412	

Consejería de Trabajo y Política Social

4687 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios).-Exp. 200744160003.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios) (Código de Convenio número 3000955) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de reunión comisión negociadora del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia celebrada el 23 /01/2007

Representación empresarial:

Don Rafael Gil Yagüe

Don José Navarro Gandía

Don José Gil Villaescusa

Don José Manuel Hernández

Don José Miguel Borrachero Rosado.

Don Antonio Campillo Veguillas

Don Francisco Javier Mata Marco

Representación parte social.

Don Andrés Lopez Melgarejo UGT

Don Manuel Mosquera Caeiro UGT

Don Angel Sánchez Carreras UGT

Don Jesús Rafael Tornero Trigueros CC.OO

Don Juan Fernández Bernal CC.OO

Don Francisco Martinez Val CCOO

Don Fulgencio Marco Ortiz USO

Don Manuel Gil Polo USO

Don Mariano Salcedo Ruiz-Peinado USO

Don Juan Zaragoza Tomás USO

En Murcia, a veintitrés de enero de dos mil siete, en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúne la comisión paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y varios. El objeto de la reunión es prorrogar el convenio colectivo anterior por un año más, tratar la jornada anual y el calendario laboral con determinación de los días festivos que deben regir para el año 2007, en virtud de lo dispuesto en el articulo 5 del Convenio Colectivo, así como la subida salarial para el año 2007 y paga compensatoria por la desviación del I.P.C. previsto y el real en el año 2006.

Concedida la palabra a las partes y tras una amplia discusión, únicamente se llega a un acuerdo unánime respecto a la paga compensatoria por la desviación del I.P.C. previsto por el Gobierno y el real en el año 2006, incorporándose como anexo dicha paga por categorías, así como tabla salarial revisada del año 2006.

Igualmente las partes se comprometen unánimemente a reunirse en futuras fechas para intentar llegar a un acuerdo en cuanto a los puntos reflejados en la presente acta. Respecto de la clasificación profesional, las partes acuerdan reunirse una vez se publique en el B.O.E. el preacuerdo alcanzado en fecha 10 de enero de 2007, dentro de las negociaciones del II Convenio Estatal de la Madera referente a la clasificación profesional,

Se pacta por unanimidad remitir de modo conjunto el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, interesando su publicación en el Boletín Oficial de la Región, facultando al Asesor Don Antonio Campillo Veguillas para la presentación de la presente acta y los trámites reglamentarios que procedan.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la fecha y lugar del encabezamiento.

ANEXO. ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA

TABLA SALARIAL 2006 ACTUALIZADA

CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN	SALARIO	LOCOMOCIÓN	B. VACACIONES	PAGA FEB
SAL.DIARIO	**AÑO**				**DIF. IPC**
ENCARGADO	€ 14.422,20	32,739	0,75	15,75	97,35
OF.TRAZADOR	€ 13.892,24	31,521	0,75	15,75	93,77
OF.1ª CONDUC.1ª	€ 13.647,40	30,958	0,75	15,75	92,13
OF.2ª CONDUC.2ª	€ 13.204,87	29,941	0,75	15,75	89,14
AYUDANTE	€ 12.355,09	27,987	0,75	15,75	83,40
PEON Y PERS.LIMPIEZA	€ 12.321,55	27,910	0,75	15,75	83,17
APREN.16/18 AÑOS	€ 8.314,29	18,698	0,75	15,75	56,12
SAL. MENSUAL					
JEFE OFICINA	€ 15.247,27	1050,58	15,75	15,75	102,92
OF.1ª ADMINISTRATIVO	€ 14.560,66	1002,67	15,75	15,75	98,29
OF.2ª ADMINSITRATIVO	€ 13.844,54	952,71	15,75	15,75	93,45
AUX.ADMINISTRATIVO	€ 12.253,08	841,68	15,75	15,75	82,71
GUARDA VIGILANTE	€ 13.157,53	904,78	15,75	15,75	88,82
CAPATAZ	€ 12.211,00	838,74	15,75	15,75	82,43
ASP.ADVO. BOTONES 16/17	€ 8.231,33	561,09	15,75	15,75	55,56

Consejería de Trabajo y Política Social

4689 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.-Exp. 200744160001.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., (Código de Convenio número 3001422) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 18-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta Comisión Paritaria

Reunidos en las oficinas de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, C/ Ovalo Santa Paula, Edif. Castroverte, Escalera 3.ª - Entresuelo, el día 18 de enero de 2007, la Comisión Paritaria del Convenio de Empresa, cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Martín Poveda Pascual y D. José Romera Sánchez.

Por la Parte empresarial: D. Francisco I. Gil Eguino y D Juan Antonio Galvez Peñalver.

Siendo las 17 horas, se abre la sesión de la Comisión Paritaria convocada de acuerdo a lo establecido en el Art. º 36 de Convenio de Empresa, para el periodo 2004-2007, cuya acta final es de fecha 2 de agosto de 2005 publicado en el B.O.R.M. n.º 209 de fecha 10-09-05, para tratar el punto incluido en el orden del día, siendo éste:

Primero.- Incremento salarial para el año 2006.

Dentro del punto del orden del día, “Incremento salarial para el año 2006”. El Art. 21 “Incremento salarial” del Convenio de Empresa, establece que: “El incremento salarial para el año 2006 será igual al IPC Nacional real del 2006, más 1%.”

Una vez conocido el IPC nacional 2006, que ha supuesto una variación del 2,7% (dos con siete por ciento), procede confeccionar la tabla salarial definitiva 2006 conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente acuerdo:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el B.O.R.M. la tabla salarial Anexa para 2006

resultante del incremento, mas las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2006.

Convenio Limusa precios año 2006 (tabla definitiva 2005 + IPC 2,7% + 1%) en euros

Artículo n.º 8.- Licencias f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 602,93 €.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonarán a razón de 18,78 €. por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 84,18 €.

- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 84,18 €.

- Conductor Limpiador: 84,18 €.

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 148,56 €. por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 46,31 €. diarias de dietas y 0,30 €./Kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 17.476,18 €. Indemnización en caso de muerte natural de 2.184,52 €. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 2.184,52 €.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 92,64 €.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 69,91 €.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 74,28 €.

Anexo Tabla Salarial definitiva Limusa año 2006 (Tabla Real 2005 + IPC 2,7% + 1%) en euros

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P. TRANS.	P. AYTTO.
PEON RECOGIDA	852,59	1.135,27	1.135,27	852,59	852,59	159,62	5,97	9,02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	852,59	1.135,27	1.135,27	852,59	852,59	98,17	5,97	9,02
LAVACOCHES Y P. ESPECIALISTA	862,56	1.145,23	1.145,23	862,56	862,56	98,17	5,97	9,02
CONDUCTOR LIMPIADOR	867,91	1.150,57	1.150,57	867,91	867,91	109,93	5,97	12,02
MECANICO, ELECTRICISTA Y CONDUCTOR RECOGIDA	897,84	1.216,80	1.216,80	897,84	897,84	199,53	5,97	12,02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	897,84	1.216,80	1.216,80	897,84	897,84	109,93	5,97	12,02
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR Y AUX. ADMINISTRATIVO	897,84	1.234,27	1.234,27	897,84	897,84	98,17	5,97	12,02
INSPECTOR DISTRITO	940,64	1.277,07	1.277,07	940,64	940,64	129,68	5,97	12,02
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	1.015,25	1.351,68	1.351,68	1.015,25	1.015,25	129,68	5,97	12,02
OFICIAL 1ª ADMON.	1.129,01	1.465,43	1.465,43	1.129,01	1.129,01	129,68	5,97	12,02
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE TALLER	1.156,71	1.493,13	1.493,13	1.156,71	1.156,71	129,68	5,97	12,02
JEFE DE PLANTA	1.199,09	1.535,26	1.535,26	1.199,09	1.199,09	129,68	5,97	12,02
ENCARGADO GENERAL	1.241,44	1.577,40	1.577,40	1.241,44	1.241,44	129,68	5.97	12,02
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.243,29	1.579,71	1.579,71	1.243,29	1.243,29	129,68	5,97	12,02
MEDICO	1.340,71	1.677,12	1.677,12	1.340,71	1.340,71	129,68	5,97	12,02
SUBDIRECTOR	1.462,54	1.798,94	1.798,94	1.462,54	1.462,54	129,68	5,97	12,02
DIRECTOR	1.646,41	1.982,85	1.982,85	1.646,41	1.646,41	129,68	5,97	12,02

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente ACTA y los anexos salariales correspondientes.

Consejería de Trabajo y Política Social

4690 Resolución de 22-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.-Exp. 200744160002.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de SOLPLAST, S.A. (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 24-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión mantenida entre la empresa Solplast, S.A. y los representantes legales de los trabajadores para aplicar la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo. (3er. año de vigencia del 01.01.2006 al 31.12.2006)

Por la Representación Social:

D. Juan José Sánchez Sánchez

D. Pedro Romera Romera

D. José M. López Torres

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

D. José Lorenzo Martínez Martínez

D. Jesús Ruiz Soto

Por la Representación Económica:

D. José M.ª Roncal Berruezo

D. Telesforo Garrido Halcón

D. Ramón Sarria Lara

En la ciudad de Lorca, siendo las 10:00 horas del día 24 de enero del 2007, se reúnen las personas arriba citadas y que constituyen la actual Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa SOLPLAST, S.A. para tratar el siguiente tema:

Cláusula de revisión salarial establecida en el Art. 2.º , punto 2.5 del VIII Convenio Colectivo, el cual indica que en caso que el I.P.C., conjunto nacional, establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre del 2006, un incremento respecto al de 31de diciembre del 2005 superior al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca. Tal incremento se aplicará a todos los conceptos salariales a excepción del Plus Relevo Continúo, según el tratamiento dado al Art. 18.º en su apartado 3.

Habiéndose conocido el I.P.C. Conjunto Nacional del 2006 y siendo el 2'7%, (este I.P.C. a la firma del presente acuerdo, ha sido emitido oficialmente con carácter provisional por el I.N.E., por lo que ambas partes lo dan como definitivo) se procederá a incrementar el 0'7% sobre los salarios vigentes al 31.12.2005 y con carácter retroactivo desde el 01.01.2006. Los atrasos correspondientes a dicha revisión se abonarán en el mes de febrero del presente año.

Levantándose dicha reunión a las 11:00 horas y firmando todos los presentes esta acta, así como las nuevas tablas salariales y que se recogen en los anexos 1, 2, 3 y 4.

Anexo 1

Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero de 2006 con revisión salarial del 0'7% sobre salarios al 31.12.2005

Importe Mensual / Euros

Categorías Profesionales	Salario Convenio	Complemento Asistencia	Compl. C. y Calidad	Total
05 DIRECTOR COMERCIAL	1.399,35	699,69	237,87	2.336,91
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.245,44	629,71	223,90	2.099,05
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	853,62	363,84	223,90	1.441,36
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	783,64	307,87	223,90	1.315,40
13 JEFE DE PERSONAL	853,62	363,84	223,90	1.441,36
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	783,64	307,87	223,90	1.315,40
17 JEFE DE VENTAS	853,62	363,84	223,90	1.441,36
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	853,62	307,87	223,90	1.385,39
19 DELEGADO DE VENTAS	853,62	363,84	223,90	1.441,36
20 AYUDANTE TECNICO	783,64	307,87	223,90	1.315,40
21 ENCARGADO	741,66	251,88	181,90	1.175,44
22 PROMOTOR DE VENTAS	755,67	251,88	195,90	1.203,44
27 JEFE CONTROL CALIDAD	739,25	290,36	217,83	1.247,45
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	741,65	230,90	181,90	1.154,46
29 CONTRAMAESTRE	755,67	279,88	181,90	1.217,45
30 CAPATAZ	727,69	174,92	209,89	1.112,50
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	755,67	251,88	195,90	1.203,44
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	727,69	195,90	195,90	1.119,48
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	727,69	195,90	195,90	1.119,48
37 JEFE DE FABRICACION	853,62	363,84	223,90	1.441,36
41 CHOFER	685,68	125,92	209,89	1.021,50
43 ALMACENERO	732,24	172,25	186,66	1.091,15
46 PORTERO	657,67	42,00	168,02	867,68
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	674,82	69,95	111,96	856,73

Importe diario / euros

63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	24,49	5,32	7,00	36,81
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	23,80	4,20	7,00	35,00
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	23,08	2,80	7,00	32,89
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	23,80	4,20	7,00	35,00
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	23,19	2,80	7,00	33,00
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	22,75	2,45	7,00	32,21
81 PEON	22,39	2,11	7,00	31,50

Anexo 2

Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero de 2006

Complemento Personal de Antigüedad con revisión salarial del 0'7% sobre salarios al 31.12.2005

Importe mensual / euros

CATEGORÍAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	32,19	64,39	128,77
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	29,40	58,78	117,57
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	21,00	42,00	83,98
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	19,59	39,20	78,41
13 JEFE DE PERSONAL	21,00	41,99	83,98
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	19,59	39,21	78,41
17 JEFE DE VENTAS	21,00	41,99	83,98
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	19,59	39,20	78,41
19 DELEGADO DE VENTAS	21,00	42,00	83,98
20 AYUDANTE TECNICO	19,59	39,20	78,41
21 ENCARGADO	19,23	38,46	76,93
22 PROMOTOR DE VENTAS	19,15	38,31	76,60
27 JEFE CONTROL CALIDAD	18,41	36,82	73,64
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	19,23	38,46	76,93
29 CONTRAMAESTRE	20,35	40,69	81,37
30 CAPATAZ	18,88	37,77	75,54
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	19,15	38,31	76,60
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	18,89	37,77	75,54
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	18,89	37,77	75,54
37 JEFE DE FABRICACION	21,00	41,99	83,98
41 CHOFER	18,89	37,77	75,54
43 ALMACENERO	18,19	36,38	72,75
46 PORTERO	18,19	36,38	72,75
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,19	36,38	72,75
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	18,89	37,77	75,54
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	18,54	37,07	74,13
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	18,19	36,38	72,75
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	18,89	37,77	75,54
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	18,54	37,07	74,13
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	18,19	36,38	72,75
81 PEON	18,19	36,38	72,75

Anexo 3

Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero de 2006.

Horas extraordinarias con revisión salarial del 0'7% sobre salarios al 31.12.2005

Euros

Categorías Profesionales	Hora Extra Normal	Hora Extra Nocturna	Hora Extra Festiva	Hora Extra Festiva Noct.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	10,330	11,071	12,553	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	9,589	10,330	11,812	12,553
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	8,863	9,589	11,071	11,812
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	8,863	9,589	11,071	11,812
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,381	8,122	9,589	11,812
29 CONTRAMAESTRE	10,330	11,071	0,000	0,000
21 ENCARGADO	9,960	10,701	12,182	12,924
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	9,589	10,330	11,812	12,553
30 CAPATAZ	9,589	10,330	11,812	12,553
43 ALMACENERO	8,863	9,589	11,071	11,812
41 CHOFER	8,863	9,589	11,071	11,812
46 PORTERO	8,122	8,863	9,589	10,330
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	9,233	9,960	11,442	12,182
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	8,863	9,589	11,071	11,812
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	8,492	9,233	10,701	11,442
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	8,863	9,589	11,071	11,812
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	8,492	9,233	10,701	11,442
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	8,122	8,863	9,589	10,330
81 PEON	8,122	8,863	9,589	10,330

Anexo 4

Tablas salariales en vigor a partir del 1.01.2006 con revisión salarial del 0'7% sobre salarios al 31.12.2005. Otros conceptos salariales

Concepto	Euros
PLUS BOCADILLO	2,29
PLUS TURNO NOCHE	8,48
PLUS ABSENTISMO CON 3,50%	364,88
CADA DECIMA	36,49
HORAS FORMACION	3,75

Consejería de Trabajo y Política Social

4694 Protocolo 2007 adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para el mantenimiento de centros y servicios.

Visto el texto del Protocolo adicional al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para el mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de marzo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Protocolo adicional al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para el mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 28 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Protocolo 2007 adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para el mantenimiento de centros y servicios

En Murcia a 26 de marzo de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), con C.I.F. G-30417877, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo acuerdo al respecto de su Asamblea General de fecha 3 de junio de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FADIS, aprobado por la Federación en fecha 6 de mayo de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 3 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para mantenimiento de centros y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimosexto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FADIS dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Séptimo.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313F, Personas con Discapacidad, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 11997, Código de Subproyecto 011997070001, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2007.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero: El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2007, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y FADIS, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 7 de junio de 2005, para mantenimiento de centros y servicios.

Segundo: Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2007 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos euros (3.044.992,00 €), que forman parte de la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 11997, Código de Subproyecto 011997070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

FADIS, aporta para esta finalidad quinientos quince mil quinientos diecisiete euros con ochenta y tres céntimos (515.517,83 €).

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Se considerarán gastos subvencionables, con cargo a las expresadas cantidades, aquellos reflejados por cada una de las asociaciones miembros de la Federación y la propia Federación en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a FADIS por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Justificación mantendrá coherencia con los proyectos iniciales presentados por la Federación elaborados por cada una de sus Asociaciones ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizada la vigencia del convenio.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables, dado que esta fórmula está indicada para acreditar la realización de actividades genéricas o la subvención de parte de los gastos de funcionamiento del beneficiario (en este caso las asociaciones miembros de FADIS que gestionan centros).

Por tanto, la justificación documental de la subvención, se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada, en su día, por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre la totalidad de los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, aporte de las cuentas o estados financieros y además un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos avalando así el contenido de los estados financieros rendidos.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tercero: Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica..

Cuarto: Las Partes declaran plenamente aplicables para el año 2007 los contenidos del Convenio de 7 de junio de 2005, excepto la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo, que se actualiza mediante el presente protocolo.

Quinto: El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de FADIS para el año 2007, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 7 de junio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por FADIS, el Presidente, **Mariano Manzanares Torres.**

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5051 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se reconoce a determinados titulados de Escuelas Técnicas los conocimientos teóricos suficientes para acceder al Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión.

El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en su artículo 22, establece que las instalaciones eléctricas de baja tensión se ejecutarán por instaladores autorizados para el ejercicio de la actividad según lo establecido en la correspondiente Instrucción Técnica Complementaria.

Los requisitos que deben cumplir los Instaladores en Baja Tensión autorizados, así como los que se requieren para la obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, vienen detallados en la Instrucción Técnica Complementaria BT-03, que en su punto 4.2.b) especifica los conocimientos teórico-prácticos que han de acreditarse para tener acceso a dicho certificado.

Una de las maneras de justificar los conocimientos teóricos de electricidad es la de disponer de un “Título de Escuela Técnica de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico”, según se recoge textualmente en los puntos b.5) y b.6) del apartado 4.2 de dicha ITC.

Al objeto de definir lo que se considera formación suficiente en el campo electrotécnico, esta Dirección General ha solicitado diversos informes de los Organismos competentes en materia de educación.

La Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura, mediante informe de 10 de marzo de 2004 se pronunció enumerando los títulos universitarios que, según las Directrices Generales propias de cada uno, acreditan conocimientos en el campo electrotécnico.

La Vicesecretaría de Coordinación Académica del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante informe de 19 de octubre de 2005, se pronunció acerca de la acreditación de esos mismos conocimientos referidos a la Ingeniería de Minas y especialidades de la Ingeniería Técnica de Minas.

Con fecha de 3 de julio de 2006, la Vicesecretaría de Coordinación Académica del Ministerio de Educación y Ciencia, informa sobre la relación de titulaciones universitarias que acreditan los conocimientos antes referidos, para el cumplimiento de los puntos b.5) y b.6) del apartado 4.2 de la ITC BT-03

Los Ingenieros Industriales, por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004, pueden obtener el certificado de cualificación individual sin necesidad de acreditar la experiencia, y esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante Resoluciones de 7 de febrero de 2006 y 22 de septiembre de 2006, reconoce a los Ingenieros Técnicos Industriales en las especialidades de Electricidad, Electrónica Industrial, Textil, Mecánica y Química Industrial el mismo derecho, en base a lo previsto en el Real Decreto Ley 37/1.977.

Vistas las disposiciones legales citadas y a propuesta del Jefe de Servicio de Industria

Resuelvo

Primero:. A efectos de cumplimiento de lo previsto en el punto b.5) y b.6) del apartado 4.2 de la ITC-BT-03 (Instaladores Autorizados en Baja Tensión) del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, bien para solicitar el Certificado de Cualificación Individual justificando la experiencia de trabajo en empresa de instalaciones eléctricas ó para solicitar su admisión a efectos de superación del examen práctico previsto en el punto c.2) del apartado 4.2 de dicha ITC, la formación suficiente en el campo electrotécnico se considera acreditada con la presentación de uno de los siguientes títulos universitarios:

- ARQUITECTO.
- INGENIERO AERONAUTICO.
- INGENIERO AGRONOMO
- INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
- INGENIERO DE MINAS.
- INGENIERO DE MONTES.
- INGENIERO DE TELECOMUNICACION.
- INGENIERO GEOLOGO.
- INGENIERO NAVAL Y OCEANICO.
- INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL.
- INGENIERO EN ELECTRONICA.
- ARQUITECTO TECNICO.
- INGENIERO TECNICO AERONAUTICO, ESPECIALIDAD EN AEROMOTORES.
- INGENIERO TECNICO AERONAUTICO, ESPECIALIDAD EN AERONAVEGACION.
- INGENIERO TECNICO AERONAUTICO, ESPECIALIDAD EN AERONAVES.
- INGENIERO TECNICO AERONAUTICO, ESPECIALIDAD EN AEROPUERTOS.
- INGENIERO TECNICO AERONAUTICO, ESPECIALIDAD EN EQUIPOS Y MATERIALES AEROESPACIALES.
- INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS.
- INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA.
- INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS.
- INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN MECANIZACION Y CONSTRUCCIONES RURALES
- INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACION DE MINAS.
- INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN RECURSOS ENERGETICOS, COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS.
- INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN MINERALURGIA Y METALURGIA.
- INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS MINERAS.
- INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN SONDEOS Y PROSPECCIONES MINERAS.
- INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIALIDAD EN CONSTRUCCIONES CIVILES.
- INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIALIDAD EN HIDROLOGIA.
- INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIALIDAD EN TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS.
- INGENIERO TECNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL.
- INGENIERO TECNICO FORESTAL, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIONES FORESTALES.
- INGENIERO TECNICO FORESTAL, ESPECIALIDAD EN INDUSTRIAS FORESTALES.
- INGENIERO TECNICO NAVAL, ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS MARINAS.
- INGENIERO TECNICO NAVAL, ESPECIALIDAD EN PROPULSION Y SERVICIOS DEL BUQUE
- DIPLOMADO EN MAQUINAS NAVALES.
- DIPLOMADO EN NAVEGACION MARITIMA.
- DIPLOMADO EN RADIOELECTRONICA NAVAL.
- INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SISTEMAS ELECTRONICOS.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia .

Murcia a 13 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4727 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I

c) Número de expediente: I-34/07

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro de insectos útiles para combatir a los vectores de virosis de cultivos hortícolas.

b) Lugar de ejecución: Comarcas del Litoral, Campo de Cartagena y Valle del Guadalentín.

c) Plazo de ejecución: Treinta semanas

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 673.720 euros (I.V.A. incluido).

5.- Financiación.

50% M.A.P.A., 50% C.A.R.M.

6.- Garantías:

- Provisional: 13.474,40 €

- Definitiva: 26.948,80 €

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Hasta el día 14 de mayo y hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 2.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobres n.º 1.

El día 15 de mayo a las 9,30 horas, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura sobre n.º 2.

El día 18 de mayo a las 13 horas, en el domicilio del Orgaismo adjudicador.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, a 27 de mayo de 2007. El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

5265 Anuncio de licitación para contrato de consultoría y asistencia técnica.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente : II-17/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Diseño, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento de un stand en 'Fenavin 2007' de Ciudad Real".

b) Lugar de ejecución: Ciudad Real.

c) Plazo de ejecución: Quince (15) días.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto total, es de 49.500,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008, Tlfno. 968 36 25 56, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Internet: En la dirección: www.carm.es

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

6.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

7.- Apertura de documentación.

Al siguiente día al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

8.- Apertura de ofertas económicas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas del tercer día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

9.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 9 de abril de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

4677 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales Ejercientes de la Comarca de Cartagena.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil siete con el número de expediente 30/1464, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don José Moreno Hernández y otros.

Murcia, 21 de marzo de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

4678 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial Ferias de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil siete con el número de expediente 30/1465, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Francisco Javier Fernández Ruiberriz de Torres y otros.

Murcia, 23 de marzo de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4695 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2006-01-02-0009	MARIN LOPEZ, MARIA CARMEN	23263528V	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2006-01-02-0010	LOPEZ LOPEZ, ALICIA	23283242C	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2005-01-34-0136	GUILLEN LOPEZ, ANA MARIA	77522206Q	Res/aceptación desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-36-0082	FLORENCIANO MARTINEZ, JOSE BLAS	23275556K	Res/concesión	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-36-0151	ROS LOPEZ, ANGEL	48522155K	Res/desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-36-0163	VEAS PEREZ DE TUDELA CANOVAS, SERGIO	48398031M	Res/desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0013	MAGAN GARCIA, JACOBO	29074744F	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0023	SOLARES ALCARAZ, FRANCISCO JAVIER	72966217M	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0024	GARCIA CERON, JOSE ANGEL	48418423L	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0038	ARCE MARTINEZ, JOSE	34798587R	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0058	GUTIERREZ LOPEZ, JOSE MARIA	52289883G	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0072	ALCAINA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	48495637E	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0079	GARCIA GARCIA, JOSE ANGEL	48478481R	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0080	HERNANDEZ TORREGROSA, FRANCISCO ANTONIO	48423067V	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0116	AMADOR FERNANDEZ, ANTONIO	52807429G	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0137	ASESORIA DEL TRANSPORTE PROFESIONAL		Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0137	CELDRAN LEGAZ, MARCOS	229912920K	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0152	RIQUELME CERMEÑO, FELIPE CECILIO	48427585G	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0156	OTALORA BARQUEROS, JUAN PEDRO	48425914N	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0174	LUCAS ROSA, JOSE	52805398C	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0186	TORNERO CARRILLO, JOAQUIN	77504274R	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0187	BONASTRE HERNANDEZ, MATEO	50197958K	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0189	CAYUELA NAVARRO, JUAN CARLOS	23272387K	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2006-01-39-0191	BORJA BALSALOBRE, ANTONIO	27477617T	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0210	OCAÑA CALLEJA, EUSEBIO	50068095Q	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0214	GONZALEZ GRIÑAN, FERNANDO	34811489T	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0215	GOMEZ ESPARZA, JOSE	74341300X	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0238	MATEOS RUIZ, JOSE LUIS	223268925D	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0243	MARTINEZ GARCIAM JOSE MIGUEL	48483384M	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0283	PARDO COSTA, PEDRO JOSE	22993954A	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0292	PASTOR SANCHEZ, SERGIO	52818600C	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0322	MAESTRE GALVEZ, EDUARDO FEDERICO	22976513L	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0335	MONTIEL MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	23264820K	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0347	URBANO TEODORO, JUAN IGNACIO	222934712D	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0410	MARTINEZ BAÑOS, MANUEL	48489564K	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0448	BARAZA GARCIA, JOSE MARIA	23237133A	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0449	MARTINEZ VALVERDE, FRANCISCO MARIA	34794329K	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0454	BUITRAGO ALEDO, CARLOS ALBERTO	23261214A	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-36-0466	NAVARRO CASANOVA, JESUS	34787897Y	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0478	CARAVACA CANO, JUAN JOSE	27473815Q	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0483	VERDU MAYOR, VICTOR	27439821Q	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0485	IZQUIERDO SANCHEZ, ISAAC	23012240G	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0521	PERALTA GOMEZ, TOMAS VALENTIN	23263437H	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0524	SANCHEZ DEL VALLE, PABLO	23005464J	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0546	SANCHEZ HURTADO, ISAAC	29057704X	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2006-01-39-0548	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	26022306Z	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0561	MARTINEZ MURCIA, JUAN ANTONIO	34832017N	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0564	PEREZ LOPEZ, PEDRO JAVIER	48482322R	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0579	LOPEZ ALCARAZ, ANTONIO	23264845T	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0580	PEREZ JIMENEZ, ANDRES JESUS	23243827G	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0594	RODRIGUEZ HERNAN, MAXIMILI	X6140412X	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0611	GARCIA ABRIL, MIGUEL ANGEL	775200924E	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0659	GABARON MATEO, CRISTOBAL	23254497W	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0667	BAÑON PEREZ, JOSE MANUEL	48466001X	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0682	ABERNAKE, MOHAMMED	X2304006G	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0686	MARTINEZ GARCIA, RAMÓN	23170827Y	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-39-0739	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN CSARLOS	48426681C	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)
2006-01-40-0031	LOPEZ SOLER, JUAN ANTONIO	22949125R	Res/denegación	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28/2/2006)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 2 de marzo de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4742 Anuncio sobre la práctica del deslinde de los montes "La Verdeja" y "El Campanero", sitos en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General del Medio Natural y contenidos en el Decreto 52/2005 de 13 de mayo, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, siendo competencia de esta Administración el deslinde de los montes públicos, art. 72 del vigente Reglamento 485/1962, de 22 de febrero, de la Ley de Montes y de acuerdo con los preceptos en los art. 82 y siguientes del citado texto legal.

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural la práctica del deslinde de los montes La Verdeja y El Campanero, sitos en el término municipal de Moratalla y de pertenencia a la Comunidad Autónoma.

Por el presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre de 2007, a las diez horas, en la entrada del Camping "La Puerta", situado en Ctra. La Puerta s/n de Moratalla. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza en el lugar y hora indicados a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco dias naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 20 de marzo de 2007.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4743 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte "El Salto Agrícola", sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General del Medio Natural y contenidos en el Decreto 52/2005 de 13 de mayo, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, siendo competencia de esta Administración el deslinde de los montes públicos, art. 72 del vigente Reglamento 485/1962, de 22 de febrero, de la Ley de Montes y de acuerdo con los preceptos en los art. 82 y siguientes del citado texto legal.

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural la práctica del deslinde del monte El Salto Agrícola, sito en el término municipal de Moratalla y de pertenencia a la Comunidad Autónoma.

Por el presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre de 2007, a las diez horas, en la entrada del Camping "La Puerta", situado en Ctra. La Puerta s/n de Moratalla. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza en el lugar y hora indicados a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 20 de marzo de 2007.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4740 Resolución del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia durante el ejercicio 2006, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 28 de marzo de 2007.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Anexo I

Subvenciones concedidas año 2006

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Importe total	Finalidad
54.00.00.431C.766.61	EXCMO. AYTO. DE MURCIA	140.108,17 €	Adquisición de 1 inmueble y rehabilitación de 5 inmuebles con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE CALASPARRA	63.821,30 €	Adquisición y rehabilitación de 1 inmueble con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. PUERTO LUMBRERAS	239.197,05 €	Adquisición de 3 inmuebles y rehabilitación de 2 inmuebles con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE SAN JAVIER	20.093,13 €	Rehabilitación de 1 inmueble con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE MULA	48.100,00 €	Adquisición de 1 inmueble con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	EXCMO. AYTO. DE CARTAGENA	30.000,00 €	Rehabilitación de 6 inmuebles con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE ARCHENA	111.435,35 €	Adquisición de 2 inmuebles con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	EXCMO. AYTO. DE LORCA	134.711,18.-€	Ayudas económicas para el realojo de la población afectada por el movimiento sísmico acaecido de 29 de enero de 2005 en las pedanías de La Paca y Zarcilla de Ramos (Lorca)
54.00.00.431C.766.60	EXCMO. AYTO. DE MURCIA	56.169,58.-€	Ayudas para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques los bloques 7, 8 y 9 del Barrio de Vistabella y los bloques 1 y 2 de la Plaza de las Palmeras (Murcia)
54.00.00.431C.766.60	EXCMO. AYTO. DE MURCIA	60.369,20.-€	Ayudas para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque "K" del Barrio de Santa María de Gracia y los bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella(Murcia)
54.00.00.431C.766.60	EXCMO. AYTO. DE MURCIA	594.881,95.-€	Ayudas para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques 9 al 12 del Barrio de Santa María de Gracia y los bloques 1 y 2 del Barrio de Vistabella (Murcia)

———

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4733 Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de carreteras expedientes numeros 277/2006.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 25/1988m de 29 de julio de Carreteras, artículo 32 de la Ley 9/1990, de Carreteras, Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, el Ilmo Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 48, de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina.**

Anexo

N.º Expediente: 277/2006

Denunciado: D.V.V.S.L

Último domicilio conocido: C/ Ctra. Beniel, N.º 3. - 30580 - Murcia

Hechos: Colocación de soportes "Para cartel publicitario en la carretera Regional MU-330, P.K. 3,900".

Norma infringida: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

Sanción propuesta: 9.796,50 euros

Fecha denuncia: 16 de agosto de 2006

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

4717 Tramitación de expedientes abintestato.

Por la Delegación de Hacienda de Murcia se ha puesto en conocimiento de esta Junta que, por el Servicio de Patrimonio del Estado, se tramitan los expedientes abintestato que se relacionan a continuación:

1.- Mercedes Sánchez Gallego, con residencia en el municipio de Murcia, calle Sierra Espuña, 9, 1.º bloque, 2.º D, El Palmar, donde figuró empadronada hasta su fallecimiento el 09-01-92, de la cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, de fecha 02-02-05.

2.- Gabriel Navarro Castro, con residencia en el municipio de Murcia, pedanía El Palmar, "Residencia Luis Valenciano", donde figuró empadronado hasta su fallecimiento el 29-07-95, del cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia numero Once de Murcia, de fecha 24-07-06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2.091/71, de 13 de agosto, sobre el Régimen Administrativo de la Sucesión Abintestato a favor del Estado, para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias de los causantes precitados, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 22 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Ángel González Hernández.

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4691 Notificación a interesados.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ACHAR, CHERKAOUI	E3.206.127	COLON, 41 1º 30550 ABARAN	13.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AGARRAM, MOHAMED	E3.038.196	CUESTA DEL CHORRILLO, 19 30530 CIEZA	11.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AMBULUDI SANMARTIN, Mª ELE	E4.099.742	CERVANTES, 13 3º E 30800 LORCA	01.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ARMIJOS VILLAVICENCIO, Mª R.	E3.944.789	MONTERA, 43 DP A 30870 MAZARRON	31.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AYNAOU, ABDEL MALEK	E3.201.947	ACACIAS, 13 30120 EL PALMAR (MURCIA)	20.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BADIHI, AHMED	E4.194.375	DOCTOR MARAÑON, 1 2º G 30890 PUERTO LUMBRERAS	28.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BAMOU, MUSTAPHA	E4.397.320	DEL MAR ORD. BAHIA, 1 1º B ED. PAR 30860 PUERTO DE MAZARRON (MAZARRON)	03.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BENNOUIS, ALLAL	E2.671.475	SANTA FLORENTINA, 8 1º 30300 Bº PERAL (MURCIA)	30.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
BLIL, MOHAMED	E1.336.220	SAN JAVIER, 41 30589 LOS RAMOS (MURCIA)	03.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOHIMIA BOHIMIA, GOODLUCK	E2.742.049	MARIANO VERGARA, 25 2º C 30003 MURCIA	07.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOUAMIECH, SALAH	E4.140.539	ESTANCO DE LOBOSILLO, S/N 30331 LOBOSILLO (MURCIA)	05.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOUCHAIB, EL HANDAOUI	E3.283.316	ROCASA, 3 4º C 30130 BENIEL	28.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
CANO PLANES, MARIANO	34.789.560	CARMEN BARBA, 12 ENT 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	10.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CARDENAS CHUISAC, PATRICIA	E3.870.005	ALGEZARES, 112 30570 BENIAJAN (MURCIA)	19.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CONDE ORDOÑEZ, MIRIAM	E4.131.034	MAYOR, 124 1º A 30833 SANGONERA LA VERDE (MURCIA)	10.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CONESA ROBLES, MONICA	48.480.475	ERMITA REMEDIOS, 19 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	05.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CUESTA CUESTA, MIGUEL W.	E2.702.398	ALBAÑILERIA, 7 3º B 30800 LORCA	10.01.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CHAHLAL, MUSTAPHA	E2.436.715	MONTANARO, 1 1º 30201 CARTAGENA	30.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DEKHISSI, LAKHDAR	E2.079.753	LOS PAJAROS, 5 BJ 30395 LA PUEBLA (CARTAGENA)	08.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DZOMBIC, ALKSANDAR	E3.029.237	ROSALIA DE CASTRO, 58 1º A 30107 GUADALUPE (MURCIA)	03.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL GHAZOUANI, MOHAMMED	E2.952.351	SAN FRANCISCO PASCUAL, 23 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	03.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL OUAHDI, SAMIR	E3.703.877	ANIMAS, 5 BJ PTA 11 30003 MURCIA	08.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ENNACIRI, LHOUCINE	E4.272.760	TIENDA DE HUERTAS-ESPARRAGAL 30891 PUERTO LUMBRERAS	21.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ER ROUABI, ABDERRAHMAN	E3.546.456	PUENTE GIMENO, 6 BJ 30800 LORCA	18.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ESSRBOUT, MOHAMMED	E4.229.109	CARTAGENA, 27 BJ 30860 PTO MAZARRON (MAZARRON)	02.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ESTEVEZ PACHON, MARCIAL	34.809.166	ALBERTO SEVILLA BLQ. 1 3º B 30011 MURCIA	16.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FERDI, SALAH	E2.508.952	BASTIDAS, 61 30156 LOS MTEZ DEL PUERTO (MURCIA)	09.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FERNANDEZ BOHAJAR, FCO. J.	27.435.996	TORRE ALVAREZ, ED. CASTISA, 9 2 5º A 30007 MURCIA	10.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FLORES JIMENEZ, SEGUNDO R.	E4.299.409	ISAAC PERAL, 19 30520 JUMILLA	29.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GARCIA ROMERO, JOSE LUIS	23.259.728	ALCANTARA, 30 A A 30850 TOTANA	02.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GIMENEZ CARREÑO, PATRICIA	34.797.424	MAYOR, 96 4º D 30120 EL PALMAR (MURCIA)	11.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GUARNAT, LEKBIR	E1.894.294	DE LOS CHOPOS, 13 2 2º D 30120 EL PALMAR (MURCIA)	06.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HARO PEREZ, DOMINGO	77.570.945	CADENAS, 22 3º B 30530 CIEZA	04.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HERNANDEZ ARGEMI, ROCIO I.	48.496.935	MAR MENOR, 2 4º F 30009 MURCIA	06.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HERNANDEZ AYLLON, JOSE MIG	48.492.324	ALHELIES, 14 ED. TRITON 2ª 3º B 30100 EL RANERO (MURCIA)	18.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
KADDOURI, ALI	E2.778.420	PASTRANA-TIENDA DE JOSEFA- 30870 MAZARRON	23.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
KOUCHTAM, EL HABIB	E6.084.028	BARRANCO, 10 30176 PLIEGO	30.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LEAL MURCIA, LAURA	48.403.441	CNO PINOS TORRE LEALES, 12 30012 LOS DOLORES (MURCIA)	10.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MABTOUL, MOHAMMED	E6.119.213	SAN ISIDRO, 33 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	17.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MAINATO PINGUIL, SEGUNDA P.	E4.151.434	SAN JUAN, 4 30850 TOTANA	03.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARCHENKO, OLEKSANDR	E3.355.648	RAMON GALLUD, 10 4º B 30003 MURCIA	24.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ GALERA, RUFINO	22.482.564	LOS PLATANOS, 5 3º D 30120 EL PALMAR (MURCIA)	16.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ SAEZ, FACUNDO	74.357.015	ABEDUL, 26 PT 48 30870 MAZARRON	16.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MASSAER, GADIO	E3.963.677	BALLESTA, 29 BJ 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	04.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MAZOUZI, MOHAMED	E0.667.053	CUARTO DISTRITO, 231 30520 JUMILLA	07.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MELGAR HURTADO, JOSE PED	E6.561.241	LA MERCED, 5 3º D 30001MURCIA	11.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOUSSAOUI, RAMDANE	E2.095.305	SAN ISIDRO, 24 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	30.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
NICOLAS MUÑOZ, JOAQUIN	48.518.067	CRIL. DE LOS MORATAS, 24 BJ 30012 STGO. EL MAYOR (MURCIA)	09.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NINO GABARRE, CONCEPCION	23.031.523	NUEVA CARTAGENA, 70 BJ 30310 CARTAGENA	22.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PARRA PARRA, WILLIAM FERN.	E3.461.198	SAN JUAN DE LA CRUZ, 2 ESC 4 1º A 30011 MURCIA	06.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
PIERI ALCAIDE, ESTHER MARIA	45.740.981	CONCEPCION, 38 30180 BULLAS	11.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PUEYO SANCHEZ, EDUARDO	48.487.738	TAIBILLA, 6 3º IZQ 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	25.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PULLUTAXI GUANGASI, LUIS F.	E5.259.089	COLON, 70 30202 CARTAGENA	09.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
QUEZADA TORRES, NIPSA CHA	E4.169.997	SAN AGUSTIN, 10 3º IZQ 30005 MURCIA	27.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
QUIZHPE GUAMAN, GERMAN	E3.070.632	GABARRON, 6 BJ 30594 POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	03.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ MONTOYA, Mª DOLORES	27.459.705	CRIL. DE LA HORTICOLA, 10 1º 30009 MURCIA	11.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ PARDO, FRANCISCO	27.439.341	PROL. SAN FRANCISCO, 6 2º B 30570 BENIAJAN (MURCIA)	05.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ ROSERO, LUIS CORNELIO	E4.130.091	MOYA, 22 BJ 30300 Bº PERAL (CARTAGENA)	09.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ TUDELA, ANGEL	34.794.518	JOSE MARIA PARRAGA, 6 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	13.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SEGARRA SEGARRA, JOSE AB.	E4.211.546	SAAVEDRA FAJARDO, 8 BJ 30320 FUENTE ALAMO	27.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SILVA RODRIGUES, ALEXANDRE	E4.121.241	ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 3 5º G 30008 MURCIA	08.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SKOMOROVSKYY, YEVHENIY	E3.419.550	GRAL. MARTIN DE LA CARRERA, 3 2º 30011 MURCIA	13.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TRAICHIH, MUSTAPHA	E3.299.936	RAMON Y CAJAL, 9 30130 BENIEL	04.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZHUK, IVAN	E4.127.982	GRAL. MARTIN DE LA CARRERA, 3 1º 30011 MURCIA	13.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZHYVETSKIY, VYACHESLAV	E6.585.467	ROCASA, 3 3º C 30130 BENIEL	04.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Director Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en n.º 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez. (D.G. 32)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4692 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia a 6 de febrero de 2007.—El Jefe de Sección de Prestaciones, José Alberto Cabanes Cos. (D.G. 48)

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
ABELLAN PALAZON, JOSE ANGEL	48390682	0600002798	559,57	01/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABELLAN MELGAR, ANGEL	74263032	0600002241	53,20	19/07/2006 30/07/2006	DEFUNCION
ABID , EL MOULOUDI	3488040	0600000700	396,76	11/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALACID CUTILLAS, FERNANDO	34792871	0600002773	2.679,22	01/01/2004 19/04/2004	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
ALBALADEJO PEREZ, ANA BELEN	23037899	0600001792	363,35	12/09/2005 01/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALCAZAR TOMAS, RAMON	34814587	0600001438	114,84	26/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ARENAS MARQUEZ, ANTONIO	22965760	0600002084	469,40	13/07/2006 30/07/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AYNAOU , RAMDANE	3079116	0600001540	396,76	11/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BANOS MESEGUER, ANDRES	34794786	0600002162	461,08	11/07/2006 30/07/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BARANOV , SERGI	4250172	0600001567	187,18	22/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BENCHRAKA , AHMED	4247421	0600002325	230,18	20/07/2006 30/07/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BERMEO CEVALLOS, NIDIA VICTORIA	3967008	0600001558	134,20	21/11/2005 30/11/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BOUKHBIZA , ABDELKADER	2949989	0600001534	21,51	30/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DE LA ASUNCION BERENGUER, EVA	48397033	0600002801	2.299,67	23/01/2006 22/07/2006	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
DEL BAQO DIAZ, BERNABE	34823862	0600002787	871,20	19/12/2003 24/01/2004	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
CAMPOY GONZALEZ, CARIDAD	34819774	0600002172	360,74	15/02/2006 28/02/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARRATALA PEREZ, ALBERTO J	22993390	0600002397	809,00	05/05/2006 30/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASTELLANOS ALMEIDA, DARWIN RODRIGO	3242261	0600001548	353,60	19/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CAYUELA MECA, PEDRO	23205408	0600002727	255,52	11/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CEREZO NAVARRO, EMILIO	22458663	0600001361	127,76	21/03/2006 30/03/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CHAHLAL , MOHAMMED	3152230	0600001541	238,05	19/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CHAMBA AJILA, ROSA MATILDE	4317487	0600002329	249,12	18/05/2006 26/06/2006	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-2ª
CHELSO ORTEGA, MARIA CRUZ	27463148	0300000861	304,56	04/12/2002 30/12/2002	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DEANO GONZALEZ, SANTOS	44487846	0600000585	14,60	20/01/2006 30/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DERFOUF , JAMAL	4635298	0600002333	344,96	14/07/2006 30/07/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DIAB , SAIDIA	3688887	0600002988	304,38	16/08/2006 30/08/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DINE AJJAN, NAZIHA	714854	0600001516	415,99	09/01/2006 30/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EGEA TORNERO, CONSTANTINO	74334497	0600001916	306,99	17/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL MAJDOUB , ABDESSAMAD	4230026	0600001982	476,11	07/12/2005 30/12/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL MILOUD , MALEK	1283904	0600001217	337,24	04/11/2005 20/11/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
CALDERON , GLORIA ISABEL	3819646	0600001972	194,97	10/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FEREZ PARRAGA, JOSEFA	74337032	0600002603	130,32	17/05/2006 28/05/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GALLEGOS ORMA, ELIAS EDUARDO	4211384	0600002324	389,36	15/02/2006 28/02/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA RICO, RAFAEL	29048621	0600002153	463,73	12/07/2006 27/07/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GOMEZ VIDAL, ANTONIO	23027862	0600001114	657,02	12/09/2005 30/09/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ MAYOR, DOLORES	74323726	0600002602	320,82	21/11/2005 09/08/2006	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
HERNANDEZ CEPEDA, EDGAR WASHINGTO	3098241	0600002632	570,24	01/04/2006 22/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
INGA GUTIERREZ, HUMBERTO	45085706	0600002796	186,06	15/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JALAL , MHARBI	2508663	0600001528	927,55	02/12/2005 03/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
JIMENEZ FERNANDEZ, CARLOS JOSE	23242328	0600000545	364,59	13/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KADFI , MBARKA	3098452	0600002959	255,52	11/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAKHLIFI , HAKOUM	2085790	0600001523	416,60	10/11/2005 30/11/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LASFAR , ABDELKARIM	3129193	0600000682	178,54	20/09/2005 30/09/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOHAJ , SHERIDE	2787888	0600001959	145,25	24/03/2006 30/03/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TAMA , AMINA	2384811	0500001155	1.148,49	17/02/2005 30/04/2005	DEFUNCION
FERZOUZ , EL MILOUD	3441495	0600002977	515,78	17/08/2006 12/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ PIÑERO, ISABEL MARIA	48422770	0600002195	63,88	26/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ RICO, HERMINIA	74340815	0600002249	81,91	28/06/2006 30/06/2006	BAJA CAUTELAR POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-1ª
LOPEZ ORTUNO, CARMEN	48489670	0600001174	46,40	26/07/2005 30/07/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LORENTE MECA, JOSE	22871223	0600002384	147,40	01/08/2006 30/08/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MAGANA HERNANDEZ, ANGEL	48476499	0600002206	1.862,43	06/05/2006 30/07/2006	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
MARTINEZ GALVEZ, JUANA	23193711	0600002726	1.317,96	01/06/2006 30/08/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MENDES , ALBERTO	3297730	0600002967	547,88	04/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MENDIETA MOLINA, MARIA ANTONIA	52715812	0600002454	538,06	22/07/2006 30/08/2006	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
MENDOZA LEGAZ, JUAN	22927251	0600001771	268,29	10/05/2006 30/05/2006	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-2ª
MESEGUER GARCIA, ANGEL	34819047	0600001441	380,90	14/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MISSIOUI , HABIBA	2335405	0600001955	206,20	22/03/2006 30/03/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MOHJOUBA , LAHBIB	1326428	0500002115	638,93	30/08/2005 30/10/2005	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-2ª
MOLINA VALIENTE, JUAN CARLOS	52825243	0600001908	313,42	01/05/2006 30/05/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORAL SOLANA, SEVERIANO	23032539	0600001380	159,54	23/01/2006 30/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
MORALES PALAZON, SALVADOR	22435007	0600002376	258,00	01/08/2006 30/08/2006	BAJA POR NO PRESENT.DECLAR.RENTAS ANUALES
MORENO SORIA, MARIA JESUS	29063528	0600001844	291,68	19/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MORENO LOPEZ, DOLORES	27453755	0600002145	340,62	20/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MOTA SANCHEZ, SEBASTIAN	22864750	0600002382	683,34	10/07/2006 30/07/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MOUSSI , KAADOUR	3160620	0600001542	99,19	26/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MUQOZ JARA, VICENTE	22369317	0600001751	475,92	06/04/2006 23/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO PARRA, ALBA	44275655	0600001445	206,98	11/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO ROMERO, ANTONIO	48542197	0600001898	162,86	18/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO ROS, ANDRES	34836877	0600001864	106,15	25/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO SALTOS, MAYRA VIRGINIA	3327423	0600002635	577,91	02/08/2006 30/08/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NICOLAS GOMEZ, FRANCISCO JAVIE	77707731	0600002917	1.610,52	15/11/2003 12/02/2004	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
NOGUERA BASTIDA, FRANCISCO	27452384	0600002756	418,18	28/07/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NOSAKHARE , IZEVRIGIE	2898080	0600002300	249,35	21/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PADILLA HERNANDEZ, JOSE MANUE	23014116	0600002715	1.289,61	01/12/2003 09/03/2004	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
PAREDES MOLINA, JOSE P	34808996	0600001854	146,83	15/05/2006 30/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PASTOR SANCHEZ, PEDRO	74330002	0600002887	592,16	16/08/2006 12/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ MUNOZ, MIGUEL	22982604	0600001097	366,66	16/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREZ PARRAGA, JUAN	77504391	0600002906	768,32	07/08/2006 10/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ FEREZ, JUANA	48469170	0600000619	181,69	19/01/2006 30/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PINEDA PACHECO, MERCY MARIA	4215486	0600001566	28,12	23/03/2006 30/03/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
POLO CONDE, MIGUEL	36095788	0600001159	278,35	13/01/2006 30/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PUEYO CALIZ, JUAN MANUEL	73195773	0600001485	198,66	22/12/2005 30/12/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROBLES GUERRERO, ENRIQUE	21439428	0600002665	24.065,23	12/02/2004 08/11/2005	PAGO UNICO SOC. LABORAL RDL 5/2002
RUIZ MULA, JOAQUIN	22991207	0600001776	140,53	21/02/2006 01/03/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ GUILLEN, LORENZO	23032940	0600001381	394,30	11/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ LOZANO, ENCARNACION	74337881	0600001917	278,69	10/04/2006 22/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ TUDELA, FRANCISCO	27472553	0600001836	549,60	17/06/2005 30/06/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ ARAEZ, MARIA CARMEN	27465696	0600000282	131,54	30/11/2005 30/12/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SERRANO GARCIA-ESTAN, ELISA	27473728	0600001837	74,45	15/03/2006 30/03/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SOLER ESPIN, JUAN	23253937	0600002338	193,54	18/05/2006 30/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
SUAREZ HERNANDEZ, JULIO CESAR	2894500	0600002630	139,76	21/03/2006 30/03/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TARASOVA , HALYNA	4207930	0600000445	285,46	07/12/2005 30/12/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TARBUNAS , RAMUTIS	4135506	0600001976	43,54	16/01/2006 17/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TOLEDO CLEMENTE, MARIA CRISTINA	23039791	0600001383	52,75	28/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZAMBRANO SOLIS, EDGAR RAMIRO	4192598	0600002321	136,80	14/02/2006 28/02/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZOUBAA , OTMANI	2312494	0500002126	46,27	23/09/2005 20/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZOUHAIR , ABDELKRIM	4287646	0600002328	754,68	01/06/2006 30/06/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4699 Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia a 19 de febrero de 2007.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, José Antonio Ruiz Alcaraz. (D.G. 60)

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ABID , ABDELOUAHID	2629902	0500001728	23,86	30/07/2005 30/07/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ANDREU MURCIA, CRISTOBAL	48431403	0600000606	367,73	02/12/2005 20/12/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ANGOSTO CONESA, JACINTO	23044325	0600001794	54,92	18/05/2006 30/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AREBALO SALINAS, MARCO VINICIO	5279948	0600002558	49,10	29/08/2006 30/08/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ASSERRAR , BELAYACHI	3215464	0600002016	101,46	26/07/2006 30/07/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BABIY , ANDRIY	3455056	0600001023	522,61	13/10/2005 01/11/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BALERIOLA PEREZ, ISIDORO JESUS	23016200	0600002551	25,55	29/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BEZZA , AHMED	2786125	0600002552	93,36	24/08/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BULLON LOPEZ, JUANA	52808486	0700000031	12,78	30/11/2006 30/11/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CANOVAS PIERNAS, DAVID	23013921	0700000034	47,10	09/11/2006 10/11/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTILLO MERONO, EVA MARIA	23024742	0600000521	1.038,27	15/11/2005 30/01/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DAOUDI , MOHAMMED	2783470	0600002553	81,17	27/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL AOUNT , EL HOUSSINE	3161111	0600001543	25,63	30/11/2005 30/11/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ERRACHEKLOU , ABDELLAH	4114521	0600002565	121,75	25/09/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ VILLALBA, MANUEL	22476260	0600002562	188,59	01/09/2006 08/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
GARCIA MARMOL, JOSE P	77506533	0600000464	638,92	03/11/2005 23/12/2005	nO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTOINEM/SPE.-2ª
HSAINE , KOUIDER	3075576	0600001539	191,64	20/02/2006 28/02/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KHATTOU , NOUREDOINE	4278186	0600000449	275,44	19/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ CAMPOS, MIGUEL ANGEL	23269922	0200001458	12,72	28/03/2002 20/04/2002	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
MANSILLA GONZALEZ, EUGENIO	2267410	0600000003	10,63	03/12/2002 30/12/2002	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ GUILLAMON, PEDRO	74426924	0600002258	217,19	14/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ LOPEZ, FULGENCIO JAVIE	23043617	0600001121	571,20	22/09/2005 18/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ NAVARRO, SOLEDAD	52803908	0700000029	51,57	27/11/2006 30/11/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ PE\ALVER, MERCEDES	34785172	0600001848	435,45	10/04/2006 27/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MENDEZ BLAYA, GINES	23243070	0600001134	647,97	22/11/2005 28/02/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MESSAOUAI , AMAR	4316426	0600002555	32,48	24/08/2006 30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MILLAD , SAMI	3422199	0700000014	19,84	30/11/2006 30/11/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MIRALLES MURCIA, MARIA CRUZ	34822604	0600002173	1.482,01	01/03/2006 26/06/2006	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOLINA SAEZ, MA DOLORES	22409227	0600001352	1.041,48	01/02/2006 30/04/2006	SUSPENSION SUPERACION LIMITE RENTAS
MUÑOZ GOMEZ, ANA	23228663	0600001395	69,48	26/01/2006 30/01/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ALAOUI , MOULAY RACHID	2808055	0600003044	32,94	17/10/2006 30/10/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NAVARRO GUIRAO, SERGIO	48515436	0600003046	12,78	30/10/2006 30/10/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NIKOLOV TODOROV, IVAYLO	6780952	0600001995	76,66	25/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PAVLYUK , MYKHAYLO	3120622	0600000420	745,62	01/08/2005 30/08/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PLAMENOV VEZIOV, ORLIN	3100195	0500000326	233,32	02/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PRIETO FRAGA, JOSE	32784528	0600003048	60,32	29/10/2006 30/10/06	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROBLES GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	77714041		300,68	30/10/200607/06/2005	NO RENOVACION EN LA DEMANDA
ROS LOZANO, RUBEN	48448556	0600003029	168,80	12/09/2006 18/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROVIRA SANCHEZ, AGATANGELO	48318056	0600001164	112,05	23/09/2005 30/09/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SALHI , ABDELHAKIM	3187971	0600003034	142,04	18/10/2006 24/10/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ SABATER, MARIA NIEVES	48507353	0600001467	22,42	18/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ RODRIGUEZ, CARMEN	34796552	0600000294	590,24	14/10/2005 30/10/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TENEZACA PILLAGA, MANUEL MESIAS	1888316	0600000999	180,30	13/02/2006 28/02/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TERUEL ROJO, JUAN LUIS	48400192	0600000320	573,56	02/12/2005 30/12/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
WONG LOPEZ, DARIO ROBERTO	3717519	0600002580	263,52	04/09/2006 13/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
YAHYAOUI , AHMED	3463262	0600000427	119,03	25/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4701 Notificación a interesados.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de relación de suspensión de la prestación de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1.a) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ABBES, DAGHOU	E3.414.583	LOS MORALES, 1 CRTA. DE LAS PALAS 30320 FUENTE ALAMO	21.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ABDELHAMID, HASSANI	E2.510.735	DON ELOY, 54 BJ 30562 CEUTI	29.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AMADOR MUÑOZ, JOSE LUIS	72.802.200	DE LA SILLA, 15 -EL CAMPICO- 30820 ALCANTARILLA	28.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AMMARI, FARAJI	E3.075.624	MARTINEZ DELGADO, 37 3º 30202 CARTAGENA	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
BELAID, AJNA	E3.529.016	SAN ANTON, 6 30594 POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
BELAMBIB, ABDELKADER	E1.350.794	LAS CASAS DEL ALBUJON, 26 30330 CARTAGENA	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
BOUDA, EL MAHJOUB	E3.383.960	CORREO LAS LOMAS, 39 30366 EL ALGAR (CARTAGENA)	17.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
CALERO GARCIA, ANA	46.348.166	CARRETERA ALTOBORDO, 31-C 30813 DIP. CAMPILLO (LORCA)	06.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CALVA TORRES, SIMON BOLIV.	E3.770.299	MAYOR, 18 EDF. GALVEZ 3º A 30579 TORREAGÜERA (MURCIA)	16.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CAMPOVERDE ALBARRACIN, FA.	E4.539.466	ANDALUCIA, 54 30320 FUENTE ALAMO	30.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CHAIR, MUSTAPHA	E3.495.746	PERFUME, S/N D 3 30300 CARTAGENA	07.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DAOUDI, HAFID	E1.291.784	CAYAO LARGA, 32 30395 CARTAGENA	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
DIAB, SAIDIA	E3.688.887	MONREAL, 8 2º c 03380 BIGASTRO (ALICANTE)	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
DOMINGUEZ CAPUTTO, JOSE L.	77.564.232	ASUNCION, 34 1 1º 30520 JUMILLA	10.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL HORTIZE, ABDELALI	E3.144.616	PORTISICO, 19 30800 LORCA	14.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ESPIN ATIAJA, YOLANDA M.	E4.1628.271	ALGUAZAS, 33 30562 CEUTI	10.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ESPINOSA GARNES, FRANCISCO	48.522.020	FLORIDABLANCA, 37 2º D 30120 EL PALMAR (MURCIA)	17.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GHOUZILI, DRISS	E2.258.478	JUAN XXIII, 33 3º IZDA. 30202 CARTAGENA	10.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
GUTIERREZ LOPEZ, JUAN JOSE	48.545.363	TROVERO MIGUEL MARIN, 3 2º 30820 ALCANTARILLA	24.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HAMDAOUI, ABDERRAHMANE	E3.029.256	LUGAR LOS MORALES, 1 30366 EL ALGAR (CARTAGENA)	10.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
HASNAQUI, AMAR	E3.475.359	LAS LOMAS, S/N BJ 30594 POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
HERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA	23.025.965	SANTIAGO, 4 30366 EL ALGAR (CARTAGENA)	19.12.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN A.	77.542.289	FLORIDABLANCA, 29 30167 LA RAYA (MURCIA)	24.05.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
HONARI, EL GHAZI	E2.470.495	LGAR. CAMPO DE ARRIBA, BJ. LAS PEÑAS 30320 FUENTE ALAMO	10.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
IZA SANDOVL, CESAR MESIAS	E4.543.874	DOCTOR SANCHIS, 3 30850 TOTANA	30.05.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
JIMENEZ NOGUERA, Mª ISABEL	48.501.887	AV. PROGRESO, BLQ. 4 ESC. 12 3 2º 30120 EL PALMAR (MURCIA)	11.07.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LAKHLIFI, RAMDANE	E4.105.845	LARDINES, 54 BJ 30870 MAZARRON	26.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
LOPEZ ANTOÑANZAS, LAURA	16.608.779	INFANTA CRISTINA, 3 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	24.04.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ FENOLL, MIGUEL ANGEL	34.811.063	DIAMANTE, 10 2º D 30007 SANTIAGO Y ZARAICHE (MURCIA)	28.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MAAROUFI, MOHAMED	E3.450.964	CONCEPCION ARENAL, 1 30593 CARTAGENA	17.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MACIAS CEDEÑO, ROBERTO C.	E6.401.650	SIMANCAS, 13 2º B 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	13.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MANSOURI, HAYAT	E2.775.730	ANDRES IMBERNON, 4 BJ 30593 CARTAGENA	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MANSOURI, MOHAMMED	E2.467.789	PLZ. ANDRES IMBERNON, 4 30593 LA PALMA (CARTAGENA)	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MARTINEZ LOPEZ, RAQUEL	34.813.669	V . ALEIXANDRE, 5 EDF. RODANO 7º B 30011 MURCIA	06.07.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTº	27.438.689	ORILLA DE LA VIA, 4 1º 30012 MURCIA	12.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MAZZA, ALI	E3.357.575	GRECIA, 40 2º D 30203 CARTAGENA	16.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOUHIB, HASSANE	E3.116.691	FRANCISCO OLIVER, 27 30593 LA PALMA (CARTAGENA)	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MOUNIB, DRISS	E4.263.769	SAN FRANCISCO, 2 30832 JAVALI NUEVO (MURCIA)	11.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOUSSI, LAHBIB	E3.173.359	SANTO DOMINGO, 5 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MUNUERA GONZALEZ, DAVID	48.544.830	CORAZON DE JESUS, 27 1º 30832 JAVALI NUEVO (MURCIA)	21.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NICOLAS AGUERA, CARMEN	27.439.731	CIUDAD JARDIN LA PAZ, ESC. 13 1º 30120 EL PALMAR (MURCIA)	21.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
OUICHOUANI, ABDESLAM	E4.324.245	LAS MONJAS, 40 30170 MULA	07.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PATRUÑO, ALAIN	E6.091.040	RONDA NORTE, 26 8º C 30009 MURCIA	25.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEDRAZA ROS, FCO. JAVIER	23.041.086	NUEVA CARTAGENA, 46 2º D 30310 CARTAGENA	04.05.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ ALTAMIRANO, TERESA	E5.656.326	DE LA CRUZ, 40 30152 ALJUCER (MURCIA)	30.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ GONZALEZ, CARLOS	53.148.190	LITERATO AZORIN, 7 3º IZDA. 30510 YECLA	26.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ NAVARRO, Mª CONCEPCI	48.506.277	GOMEZ CORTINA, 13 30005 MURCIA	21.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ROMERO BARROSO, JUAN MAN.	75.440.514	LARDINES, 18 1º G 30870 MAZARRON	16.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ SANCHEZ, MARIA EDITA	E4.175.002	PINTOR PABLO PICASSO, 8 30589 LOS RAMOS (MURCIA)	26.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SAHLI, M. BAREK	E2.219.975	CONCEPCION ARENAL, 1 30593 CARTAGENA	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
SANCHEZ ESPARZA, ANGEL	27.453.204	REGIDOR ALONSO FAJARDO, 7 30011 MURCIA	12.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ LOPEZ, AGUEDA JOSEF.	23.255.754	VIRGEN DE LA SOLEDAD, 6 1º A 30800 LORCA	28.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO NAVARRO, Mª DOLOR	27.478.526	ANTONIO DIAZ, 20 30169 LOS GARRES (MURCIA)	17.04.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SORIANO BASANTES, EDDY ROB.	E6.158.375	TURQUESA, 47 1º D 30310 CARTAGENA	09.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TABIAI, MUSTAPHA	E4.265.788	ANTONIO MACHADO, 14 30600 ARCHENA	23.10.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
TIMONOVA, LIOUDMILA	E4.170.635	FABRICA, 2 30110 CABEZO DE TORRES (MURCIA)	26.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VRAKIN, ROMAN	E4.212.784	PRACTICANTE RICARDO PEREZ, 2 3º C 30130 BENIEL	21.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
YAÑEZ PILATASIG, ANGEL	E4.358.425	RIO EBRO, 4 ESC. 3ª 1º D 30006 MURCIA	19.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZEHAFI, DRISS	E2.939.227	CORTAO, 13 BJ 30205 SAN ANTON (CARTAGENA)	30.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
ZOUATNIA, HAMED	E4.205.178	JUAN VIÑEGLA, 17 2º 30170 MULA	15.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere mencionada sanción.

Murcia, a 19 de febrero de 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez. (D.G. 58)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4702 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro (R.D. 1451/83 de 11 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados relacionados a continuación, sin que ésta haya sido posible, se notifica por medio del presente anuncio el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de los beneficios de ayudas del R.D. 1451/83 de 11 de mayo (fomento de la contratación de minusválidos), después de que se hayan detectado incumplimientos de conformidad con la normativa aplicable.

EXPTE.	ORDEN	EMPRESA	MUNICIPIO	DNI-CIF	CUANTIA EUROS	FECHA INICIO
532/99	2.461	JOSE ANTº MIRAS Y OTRO C.B.	MURCIA	E30589386	1.953,29	14/12/2006
206/00	2.462	CERMESURC, S.L.	CARTAGENA	B30699094	3.906,58	14/12/2006
660/00	2.464	PROD. DIET. Y SALUD VIX NATURE S.L.	CARTAGENA	B30706469	3.906,58	14/12/2006
666/00	2.465	MARIA ABELLAN QUIÑONERO	AGUILAS	23195358L	3.906,58	14/12/2006
749/00	2.466	BUEBLES SOTOLAR, S.C.	AGUILAS	F73130072	3.906,58	14/12/2006
166/01	2.470	NORMA VALORACIONES S.A.	MURCIA	A73034118	3.906,58	14/12/2006
337/01	2.476	FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	CARTAGENA	23005778M	3.906,58	14/12/2006
411/01	2.478	RUIZ SOFAS, S.L.	MURCIA	B30556328	3.906,58	14/12/2006
509/01	2.484	ACADEMIA GIFHER, S.L.	YECLA	B73139180	3.906,58	14/12/2006
543/01	2.486	COLEGIO ENSEÑANZA SIGLO XXI, S.L.L	CARTAGENA	B30743777	3.906,58	14/12/2006
563/01	2.487	FIDEL TOMAS MARTINEZ	CARTAGENA	77277109F	3.906,58	14/12/2006
649/01	2.494	YIMMI JUNIOR, S. COOP.	ALGUAZAS	F73113185	3.906,58	14/12/2006
709/01	2.498	G.M.I. FILIPINI, S.L.	TORRE PACHECO	B30241541	3.906,58	14/12/2006
814/01	2.503	INCOMUR, S.L.	MURCIA	B73143774	3.906,58	19/01/2007
074/02	2.510	VEYCHA, S.L.	CARTAGENA	B30741243	3.906,58	19/01/2007
134/02	2.514	SANTIAGO ALCANTARA MORALES	MURCIA	34784559A	3.906,58	19/01/2007
160/02	2.518	PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ	MURCIA	22397736Z	3.906,58	19/01/2007
444/02	2.520	IGNACIO GARCERAN PEREZ	CARTAGENA	27464111H	3.906,58	19/01/2007
337/02	2.527	GABINETE ASES. JURIDICO INTEGRAL S.L.L.	MURCIA	B73176620	3.906,58	19/01/2007
082/02	2.511	DELTA VETERINARIA S.L.	MURCIA	B73042368	3.906,58	19/01/2007
414/01	2.517	KOLN PROYECT, S.L.	MURCIA	B30508782	3.906,58	19/01/2007
297/02	2.529	MURCIANA DE INDUSTRIA 2002 S.L.	MURCIA	B73185399	3.906,58	19/01/2007

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del S.P.E.E. -Sección de Servicios Técnicos- las alegaciones, y medios de prueba que consideren oportunos en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial continuará con el procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas, dictando resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en la Sección de Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del SPEE en Plaza Vinader, 10, bajo, 30004 de Murcia.

En Murcia, a 22 de febrero de 2007.—El Director Provincial del SPEE-INEM, José Ramón Pérez Sánchez. (D.G. 67)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4700 Notificación a interesados.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de Prestaciones por desempleo por un período de tres meses, según lo dispuesto en los artículos 47.1.b) y 47. 3 del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Culqui Guananga, M.ª Elisabet

D.N.I.: E3.939.073

Último domicilio conocido: Paranda, 4, 1.º Izda. 30002 Murcia.

Fecha sanción: 10.10.06

Motivo: Rechazo oferta de empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 71 dei Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 19 febrero 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 59)

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

5571 Nombramiento y citación de los miembros de las mesas.

En Caravaca de la Cruz, a veinte de abril de dos mil siete, convocada la Junta Electoral de Zona, comparecen la Sra Presidente, doña Ana Belén Álvarez Carrasco y el vocal judicial, don Fernando Ruiz Pérez, ante mí, la Secretaria, se adopta ell siguiente Acuerdo:

De conformidad con el artículo 11.4 de la Ley del Régimen Electoral General se acuerda la delegación en las personas de los Secretarios de los Ayuntamientos de la zona a fin de proceder a la notificación, nombramiento y citación de los miembros de las mesas.

Se deja sin efecto el acuerdo adoptado el día diecinueve de abril de dos mil siete, siendo sustituido por el presente.

Se da por terminada la presente, que firman conmigo los asistentes. Certifico.

La Presidente.—El Vocal Judicial.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Lorca

4708 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 101/2007.

N.I.G.: 30024 1 0600685/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 101/2007.

Sobre: Otras materias

De: Juan Hernández Sánchez, María Hernández Sánchez

Procurador: Emilio Vicente Sánchez Renovales.

Doña Carmen Berta Romero Esteban, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 101/2007 a instancia de Juan Hernández Sánchez y María Hernández Sánchez, expediente de dominio para la in matriculación de las siguientes fincas: Casa señalada con el número seis (antes dieciocho) de la calle Canalejas de Aguilas, con diferentes habitaciones en dos plantas y patio, que ocupa una superficie de treinta y cuatro y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, herederos Pedro Aullon Pelegrín; izquierda, herederos de Estanislao Ballestrín; y espalda herederos de Antonia Palacios Berges. Tiene su puerta de entrada al Sur.

Consta inscrita en el registro de la Propiedad de Aguilas, al tomo 126, folio 144 vuelto, finca número 1080.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado puede comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a veintiséis de marzo de dos mil siete.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5375 Verbal desahucio falta pago 838/2006.

N.I.G.: 30030 1 0500914 /2006

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 838/2006.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Víctor y José Guillamón Hernández-Mora, S.L.

Procurador/a Sr/a. Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Biyolma, Sociedad Limitada Unipersona.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 325

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos con el número 838/2006 a instancia de Víctor y José Guillamón Hernández-Mora, S.L. representada por la procuradora doña Hortensia Sevilla Flores y asistida del Letrado don Jesús Martín-Gil García contra Biyolma, S.L.U., declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta.

Antecedentes de hecho

Primero. La procuradora doña Hortensia Sevilla Flores presentó en nombre y representación de Víctor y José Guillamón Hernández-Mora, S.L. demanda de juicio verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento y consiguiente desahucio, que basa en la falta de pago de las mensualidades de renta del local sito en Murcia, calle González Adalid, n.º 11, entresuelo derecha, oficina n.º 1, desde el mes de mayo del año 2006, la que en turno de reparto correspondió conocer a este Juzgado, y admitida a trámite, fueron convocadas las partes al juicio verbal prevenido por la Ley, no compareciendo la demandada haciéndolo sólo la demandante, que solicitó se dictara sentencia declarando resuelto el mencionado contrato de arrendamiento y ordenando el desahucio consiguiente del demandado con imposición de costas.

Segundo.- Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Que no habiendo comparecido el demandado al acto del juicio para el que fue citado con el apercibimiento expreso de que de no concurrir al acto de la vista se declararía el desahucio sin más trámite, procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 27. 2 a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, concordante con el artículo 114, regla la de la Ley de 1964, acceder a la pretensión deducida por el actor.

Segundo.- Conforme al artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el fallo de esta sentencia se ejecutará ordenando el desalojo del local, estando ya fijado el lanzamiento para el caso de que esta resolución no se recurra.

Tercero.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las costas deben ser impuestas al demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Hortensia Sevilla Flores en nombre y representación de Víctor y José Guillamón Hernández-Mora, S.L., contra Biyolma, S.L.U., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en Murcia, calle González Adalid, n.º 11, entresuelo derecha, oficina n.º 1, existía entre las partes de este procedimiento, por falta de pago de las rentas y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, lo que podrá llevarse a cabo a instancia de la parte actora si esta resolución no se recurre el próximo 3 de mayo del presente año, todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Seguidamente, se une testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón quedando la presente archivada en su legajo correspondiente; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Biyolma, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 17 de abril de 2007.—La Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Diez de Murcia

4731 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1373/2006.

N.I.G.: 300301 1001062 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1373/2006

Sobre: Otras materias

De: Catalina Mercedes Navarro Puche, Josefa Puche Nieto, Ministerio Fiscal

Procurador: Ana Galiano Quetglas, Ana Galiano Quetglas, Sin profesional asignado

Doña Carmen Mérida Abril, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1373/2006 a instancia de Catalina Mercedes Navarro Puche, Josefa Puche Nieto, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Rústica: un trozo de tierra de secano en blanco, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, en Diseminados Camino Casas, señalado con el número 32, que tiene de cabida dos áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta decímetros, a la cual fue concretada su cabida inscrita y suspendida en cuanto al exceso que se le asignaba de cuatrocientos veintidós metros y cincuenta decímetros cuadrados por falta de inscripción previa. Linda: Norte, hermanos Navarro Puche; Sur, Camino de las Casas, al Este, los esposos Juan Guillamón Torralba y Carmen Tristante Bonache, y Oeste, Hermanos García Navarro, boquera del Aljibe por medio. Dentro del perímetro se levanta una vivienda de solo planta baja, distribuida conveniente para su habitabilidad, con dos almacenes sin distribución interior. La superficie total construida, que es igual a la ocupada, que asciende a ciento treinta y cuatro metros cuadrados. La vivienda tiene ciento tres metros cuadrados, uno de los almacenes seis metros cuadrados y el otro veintiocho metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la parcela donde se levanta. referencia catastral D34HO17000034HO001DG a favor de doña Josefa Puche Nieto NIF 22427048 R, En cuanto al usufructo y a favor de doña Catalina Mercedes Navarro Puche NIF 22452100Y, en cuanto a la nuda propiedad, por herencia en escritura autorizada en Alcantarilla el día 23 de junio de 2005 ante el Notario don Carlos Andres Vázquez Martínez".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a siete de febrero de dos mil siete.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

——

De lo Social número Tres de Murcia

4728 Demanda 74/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000525/2007.

N.º Autos: Demanda 74/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Arcadio Cano García

Demandado: Fogasa, Emurtel S.A., Eléctricas R&D S.L.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Arcadio Cano Garcia contra Fogasa, Emurtel, S.A., Eléctricas R&D S.L.L., en reclamación por ordi-

nario, registrado con el n.º 74/2007 se ha acordado citar a Eléctricas R&D S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de mayo de dos mil siete a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eléctricas R&D S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

4729 Demanda 73/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000524 /2007 07410

N.º Autos: Demanda 73/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Diana Karina Núñez Villalva

Demandado: Fogasa, Emurtel S.A., Eléctricas R&D S.L.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Diana Karina Núñez Villalva contra Fogasa, Emurtel S.A., Eléctricas R&D, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 73/2007 se ha acordado citar a Electricas R&D S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de mayo de dos mil siete a las 11:40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eléctricas R&D S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil siete. El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

4730 Demanda 72/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000523 /2007

07410

N.º Autos: Demanda 72/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús David Garrido López

Demandados: Fogasa, Emurtel S.A., Eléctricas R&D S.L.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús David Garrido López contra "Eléctricas R Y D S.L.L.", "Emurtel S.A." Eléctricas R&D S.L.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 72/2007 se ha acordado citar a Eléctricas R&D S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/5/2007 a las 11:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eléctricas R&D S.L.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

4732 Demanda 71/2007.

07410

N.º Autos: Demanda 71/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Martínez Hernández.

Demandado: Fogasa, Emurtel S.A., Eléctricas R&D S.L.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada el día 14 de marzo de 2007, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Martínez Hernández contra Fogasa, Emurtel S.A., Eléctricas R&D S.L.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 71/2007 se ha acordado citar a Eléctricas R&D S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de mayo de dos mil siete a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y para práctica de la prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eléctricas R&D S.L.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil siete.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Seis de Murcia

4734 Autos 544/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003532/2006.

N.º autos: Dem. 544/2006.

Materia: Ordinario.

Demandantes: César Pedro Baeza Mateo y otro.

Demandado: Navarro Porteros, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 27/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don César Pedro Baeza Mateo y don Ricardo Jesús Baeza Mateo, contra la empresa Navarro Porteros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 13-3-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don César Pedro Baeza Mateo y don Ricardo Jesús Baeza Mateo, contra Navarro Porteros, S.L., por un importe de 4.389,99 euros de principal más 746,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el n.º 1/07 frente a la común deudora Navarro Porteros, S.L., dándose por reproducidas todas las actuaciones practicadas en dicha ejecución, siguiéndose la misma por un total de 4.843,64 euros de principal, más 846,30 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C., en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navarro Porteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia a 13 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

___

De lo Social número Seis de Murcia

4737 Demanda 811/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005266/2006.

N.º autos: Demanda 811/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Promociones Arromapro, S.L., Aplicer Construcción (Grupo Hernández).

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 811/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan López Cano, Francisco López Cano, Francisco García Romera, Antonio Jesús Nieto Justicia, contra la empresa Construcciones y Promociones Arromapro, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 12 de junio, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Promociones Arromapro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a 20-3-07.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

4738 Procedimiento demanda 898/2006.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 898/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Sánchez Cánovas contra la empresa Tomás Alcázar, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Juan Sánchez Cánovas, contra la empresa Tomas Alcázar, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 64.499 €; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650898 06, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás Alcázar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana

4688 Expediente de liberación de cargas 86/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30039 1 0101168 /2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 86/2006

Sobre: Otras materias

De: Antonia Belchí Martínez, Enrique Belchí Martínez, José Belchí Martínez

Procurador: Julián Martínez García, Julián Martínez García, Julián Martínez García

Contra: Ministerio Fiscal

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de el/la Juez María Asunción Navarro Artero

En Totana a quince de febrero de dos mil siete.

Recibido el precedente escrito del Procurador Julián Martínez García, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria, teniendo en el mismo por personado a dicho/a Procurador, en nombre y representación de Antonia Belchí Martínez, Enrique Belchí Martínez, José Belchí Martínez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá. Cítese al titular registral de la carga que se pretende liberar a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, por medio de edictos, al haberse acreditado que se encuentran en paradero desconocido con sentencia n.º 55/04, dictada en Juzgado número Dos de Totana, que se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Librilla y Juzgado de Paz de Librilla, y en este Juzgado, librando los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Romero Sáinz sus causahabientes, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Totana a quince de febrero de dos mil siete.—El Secretario.

——

De lo Social número Cuatro de Alicante

4736 Procedimiento 729/2006.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 729/2006, seguido en este Juzgado a instancia de Zaid El Alaoui, Mohamed El Abdi y Abdelkrim Kannoubi, frente a FOGASA y Promociones y Construcciones La Estrella Europea, S.L., en materia de, con fecha 20-3-2007, se ha dictado sentencia número 154/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Zaid El Alaoui, Mohamed El Abdi y Abdelkrim Kannoubi, contra Promociones y Construcciones La Estrella Europea, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes:

- A Zaid El Alaoui, la cantidad de 1.578,73 euros.

- A Mohamed El Abdi, la cantidad de 1.644,70 euros.

- A Abdelkrim Kanoubi, la cantidad de 1.578,73 euros.

A lo que debe añadirse para todos ellos el 10% de interés anual en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación de la misma y a la condenada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta n.º 0114-0000-69-0729-06, código oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta 0114-0000-65-0729-06, misma oficina y Banco y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado en tiempo de interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Paz Fernández Muñoz.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Promociones y Construcciones La Estrella Europea, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Abarán (Murcia), calle Murillo, n.º 13, bajo, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante a 27 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial, Marta Martín Ruiz.

IV. Administración Local

Albudeite

4712 Convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con el acto del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, mediante oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 09-03-2007, ha sido nombrado para ocupar dicha plaza D. Antonio García García, con DNI n.º 48.425.005-T, como funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo de Administración General, perteneciente al Grupo C.

Albudeite, 13 de marzo de 2007.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Albudeite

4714 Convocatoria de dos plazas de Administrativo de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con el acto del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 09-03-2007, han sido nombrados para ocupar dichas plazas D. Antonio Martínez Sánchez, con DNI n.º 27.462.102-X, y D. Alonso Lisón Turpín, con DNI n.º 52.824.987-J, como funcionarios de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo de Administración General, pertenecientes al Grupo C.

Albudeite, 13 de marzo de 2007.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Albudeite

4715 Anuncio de aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento.

Se anuncia que queda sometido a trámite la información pública y audiencia de los interesados, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2007, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Abastecimiento de Agua Potable, y Saneamiento dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite a 14 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alhama de Murcia

4720 Anuncio para la enajenación de parcela municipal N.º A-8-a del Plan Parcial Nueva Espuña con destino a la promoción de viviendas de protección oficial.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Enajenación mediante concurso abierto de la parcela municipal n.º A-8-a, con superficie de 965 m^2, del Plan Parcial Nueva Espuña de Alhama de Murcia, con destino a la promoción de viviendas de protección oficial.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 581.099'75 € , más IVA correspondiente.

5.- Garantías

a) Provisional: 2 % del precio de licitación, o sea, 13.481'51 €

b) Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

c) Complementaria: 6 % del precio de venta.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Fecha límite: 26 días, del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13'00 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Alhama de Murcia a 8 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas

___

Alhama de Murcia

4722 Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio Integral de Atención a los Usuarios del Centro Ocupacional "Las Salinas" de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Servicio Integral de Atención a los Usuarios del Centro Ocupacional "Las Salinas" de Alhama de Murcia.

Plazo de duración: Dos años, prorrogable expresamente hasta cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria;

Procedimiento: Abierto;

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

46.000'00 euros anuales (IVA incluido).

5.- Adjudicación.

Fecha: 14 de febrero de 2007

Contratista: Ana M.ª Nevado Torres

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 05.916.931-C

Importe de adjudicación: 46.000'00 € anuales (IVA incluido)

Fecha edicto licitación: 19 de diciembre de 2006, n.º 291.

Alhama de Murcia, 10 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

___

Blanca

4704 Subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación.

Vista la orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 3 de noviembre de 2006 y normas urbanísticas relativas a la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Blanca, publicado en el "B.O.R.M." de 16 de noviembre de 2006, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007, acordó "Subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación.

Por el presente se someten a información pública la documentación integrante de dichas subsanaciones, mediante anuncio en el "B.O.R.M.", por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Blanca, 26 de marzo de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

___

Bullas

4664 Modificación de créditos n.º 9/2007.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2007 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde.

Cehegín

4706 Aprobación inicial modificación de crédito al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2007.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, a la aprobación inicial de modificación de créditos en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, la modificación referida se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceutí

4673 Proyecto de Urbanización U.A. 1, "Las Viñas". Aprobación Inicial.

Advertido error en la publicación número 3808, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 69, de fecha 24 de marzo de 2007, "Proyecto de Urbanización U.A. 1 "Las Viñas". Aprobación Inicial", se rectifica en cuanto a la fecha del pie del anuncio, siendo la correcta: 2 de marzo de 2007.

Fuente Álamo de Murcia

4698 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía pública.

De conformidad con lo previsto en el articulo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y no habiendo sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública que a continuación se relacionará, advirtiendo a los titulares que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Fuente Álamo, y que si no se hicieren cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O. de la Región, se procederá a solicitar la baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO

EXPEDIENTE	MATRÍCULAS	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	BASTIDOR
G03361R	MU-6171-AM	TURISMO	BMW	318	GRANATE	WBAAC710301175157
G200671091	B-1219-LS	TURISMO	RENAULT	19	GRIS	VS513537051,0211750
G200671091	C 533 SCF	TURISMO	TOYOTA	COROLA	ROJO	
G200667241	MU-1545-AX	TURISMO	SEAT	TOLEDO	GRIS	VSSZZZILZZD095014
G200554961	MU-8420-Z	TURISMO	RENAULT	11	BEIS	
G20061619I	V-3507-GK	TURISMO	MERCEDES	190	VERDE	WDB2011261F160389
G200658551	MU-2066-AW	TURISMO	OPEL	VECTRA	BLANCO	W0L000087N5093517
G200654511	M-5968-ML	TURISMO	RENAULT	19	BLANCO	VS5B5370507302931
G20066594I	MU-6948-V	TURISMO	PEUGEOT	205	ROJO	VSC742A27F5550019
G20060580I	MU-3519-AN	TURISMO	PEUGEOT	205	BLANCO	VSC20AA9223650398

EXPEDIENTE	MATRÍCULAS	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	BASTIDOR
G20063882R	M-69-YMA	TURISMO	PEUGEOT	405	GRANATE	
G200606761	MU-4617-AG	TURISMO	RENAULT	11	NEGRO	VS5B37N00J0007681
G200639791	MU-9869-AD	TURISMO	SEAT	MARBELLA	NEGRO	
G200653411	AL-606256	TURISMO	MERCEDES	190	GRIS	
6200653701	M-8165-HL	TURISMO	SEAT	PANDA	ROJO	
G2006004311	M-6146-KP	TURISMO	RENAULT	19	BLANCO	VS5B53405L0002461
G200658621	CARECE	CICLOMOTOR	MOBILETTE	-	GRANATE	
G200628801	CARECE	CICLOMOTOR	HONDA	PX	ROJO	
G20065881I	CARECE	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	NEGRO	E-0233699
G200622511	C-2318-BPM	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	GRIS	VTHVNTBOXSE387485

VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	D.N.I./TITULAR	ÚLTIMO DOMICILIO	POBLACIÓN
VA20063329	MU-4607-X	X39921376 / Farsi Sahli	Pz. De la Constitucion, l	30320 Fuente Álamo
VA20063331	MU-1132-AP	X3298634C / Boujemaa Aynaou	C/ San Luis 8-1	30.892 Librilla
VA20063559	CS-4843-Z	X13311296 / Samhi El Mokhtar	Los Alangros- Hortichuela Roldan	30.700 Torre Pacheco
VA20070395	NA-4180-AD	30489084 / José A. del Toro Padial	Pedro Guerrero, 68	30.320 Fuente Álamo

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

5302 Resolución de Alcaldía N.º 341 de fecha 11 de abril de 2007, aprobatoria de la lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de enero de 2007 se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de nueve plazas de Agente de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, de conformidad con lo establecido en la Base 3.ª de la Convocatoria,

Resuelvo

1.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

Admitidos:

Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1.	Alderete Esparza, Juan Ignacio	48.395.521-W
2.	Alemán Zapata, Emilio Salvador	48.399.090-Y
3.	Andreo Cayuela, David	23.297.127-J
4.	Aparicio Espinosa, Carlos Alberto	77.706.929-A
5.	Aparicio Espinosa, Oscar	48.393.822-M
6.	Barrón Altarejos, Alejandro	48.323.928-P
7.	Beltrá Pérez, Armando	44.773.760-M
8.	Bernabé Ferriz, David	48.360.377-W
9.	Cabezudo Alfonso, Javier	48.500.847-B
10.	Campillo Rios, Manuel	48.478.412-R
11.	Campillo Sánchez, Jose Antonio	48.446.191-A
12.	Capel Rosillo, Jose Pablo	34.831.243-C
13.	Carbonell Lorca, Francisco Jose	48.451.877-P
14.	Chico Ferris, Luis Vicente	44.767.297-M
15.	Conde Vázquez, Jose Antonio	05.208.217-M
16.	Conesa Requena, Diego Pedro	23.058.774-D
17.	De Gorriño Jiménez, Alejandro	48.483.043-D
18.	Díaz Medina, Jose Antonio	23.022.606-C
19.	Diaz Moya, Andres	77.716.027-Q
20.	Díaz Pérez, Pablo	23.039.062-P
21.	Díaz Pérez, Pedro	23.039.063-D
22.	Duque Jiménez, Enrique	23.043.505-N
23.	Fajardo Sánchez, Francisco Jesús	48.488.750-N
24.	Fernández Rubio, Leandro	77.712.400-T
25.	Fernández-Henarejos Sánchez, Sonia	77.716.286-E
26.	García Ardil, Daniel	23.036.377-Z
27.	García García, Tomás	48.499.789-B
28.	García Guirao, Santiago David	77.569.631-S
29.	García Martínez, María Belén	48.471.821-B
30.	García Martínez, Marina	44.765.048-X
31.	García Navarro, Mª Begoña	77.709.735-A

32.	García Peña, Jose Marcos	23.028.262-H
33.	García Ponce, Ginés	48.517.179-J
34.	Giménez Sánchez, Raul	77.716.687-D
35.	Gómez García, Candelaria	48.466.457-Y
36.	González Pérez, Javier	23.033.600-C
37.	González Poveda, Jose Miguel	48.492.532-E
38.	Guardia Peralta, Jesús Javier	45.586.971-M
39.	Guardiola Lizan, Antonio	48.468.365-M
40.	Heredia Sánchez, Diego Angel	23.276.840-N
41.	Hernández García, Victor	23.051.584-H
42.	Hernández Moya, Jesús	23.006.010-F
43.	Hernández Ortuño, Jose Pascual	48.466.317-G
44.	Hernández Pico, Jose Antonio	23.006.087-S
45.	Ibáñez García, Francisco Javier	29.073.303-S
46.	Jiménez Maldonado, Julio David	74.719.790-N
47.	Laguia Simón, Antonia Mª	48.469.214-A
48.	Liarte Conesa, Juan	23.034.917-A
49.	López Aragón, Víctor Jesús	48.476.146-N
50.	López Dolera, Jose Joaquin	48.445.590-T
51.	López López, Antonio	77.705.408-T
52.	López Molina, Juan Pascual	77.708.045-S
53.	López Pérez, Francisco Javier	77.717.421-F
54.	Lucas Vidal, Raul	48.512.917-Y
55.	Martínez García, Angel	77.722.446-H
56.	Martínez Gómez, Pedro	23.049.584-L
57.	Martínez Ojados, Jose	23.027.004-W
58.	Martínez Sánchez, Jesus	77.706.605-R
59.	Martínez Soler, Miguel	23.036.481-A
60.	Melgarejo Lozano, Mª Carmen	48.469.810-R
61.	Molina Bas, Yeray	48.466.291-R
62.	Molina Cánovas, Amparo	34.834.775-X
63.	Molina Torres, Pedro Antonio	48.469.507-C
64.	Molto Navarro, Jose	44.763.978-K
65.	Montoro Ayala, Bartolome	23.040.977-Z
66.	Muñoz Sánchez, David	48.450.596-S
67.	Murcia Pastor, Elia	48.481.008-K
68.	Pérez Guerrero, Jesús David	77.721.067-L
69.	Pérez Leo, Jose Luis	23.036.448-Q
70.	Pérez Martínez, Victor Manuel	77.708.979-Y
71.	Pérez Sánchez, Mariano	77.707.353-J
72.	Pérez Sánchez, Rafael	74.004.368-M
73.	Pérez Segura, Teresa	23.279.519-T
74.	Polo Puche, Francisco Miguel	48.466.759-D
75.	Ponce de León Diez, Bertino Oscar	48.571.575-Z
76.	Poveda Pérez, Pascual Alberto	23.289.667-M
77.	Puche Bañón, Antonio	29.076.859-Y
78.	Ramos López, Oscar	23.289.173-V
79.	Rico Paya, Angel	44.758.745-D
80.	Rios Gutierrez, Samuel	23.044.353-D
81.	Rodríguez Baños, Jose Manuel	23.028.012-K
82.	Rodríguez Marín, Jose Alfonso	77.709.928-N
83.	Rodríguez Sánchez, Jose Joaquin	48.506.288-R

84.	Romero Moreno, Bienvenido	48.432.402-Z
85.	Ros Real, Leticia	23.050.325-R
86.	Ros Urios, Carmen	23.008.989-L
87.	Sánchez Guardiola, Pascual	48.476.327-D
88.	Sanmartin Padilla, Jose Luis	23.047.726-R
89.	Saorín Ros, Jose Antonio	77.707.027-D
90.	Segado Cervantes, Juan Luis	23.033.061-X
91.	Segura García, Fernando	23.289.171-S
92.	Sendino De Lucas, Rebeca	23.040.896-W
93.	Soler Baños, Pedro Miguel	23.285.687-G
94.	Soriano Sánchez, David	29.076.371-R
95.	Terrero Marcos, Pablo	08.854.048-Z
96.	Ubeda Gallego, Inmaculada	23.044.396-Y
97.	Urbano Antela, Juan Jose	09.017.707-M
98.	Valcarcel Pérez, Ruben	48.445.182-Y
99.	Valera Amor, Mª Carmen	48.428.657-H
100.	Valverde González, Jose Alberto	48.422.784-X
101.	Vigueras Canovas, Bernardino	48.424.308-Q
102.	Vilar Marhuenda, David	44.762.199-J
103.	Zapata Espín, Isabel Mª	77.721.524-Q

Excluidos:

-Por no haber acreditado o ser incompleto el pago de los derechos de examen:

Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Caro García, Esperanza	77.717.956-J
2	Fernández Lorenzo, Lidia	46.926.900-T
3	López López, Isaac	77.717.422-P
4	Moreno Sánchez, Juan Carlos	23.037.647-L
5	Sánchez Tudela, Alfonso	77.714.132-F

-Por presentar la instancia fuera de plazo:

Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1.	García Mira, Vanesa	44.752.170-N
2.	Sánchez Gómez, Ruben	48.508.318-F

-Por no reunir los requisitos exigidos o no presentar la documentación requerida correcta con la solicitud:

Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Abril Sánchez, Martín	48.506.386-F
2	Alvarez Marín, Dionisio Manuel	23.267.315-D
3	Canovas López, Daniel	23.039.416-V
4	Cantó Esteban, Raquel	23.025.204-L
5	Carrión Fructuoso, Miguel Angel	23.057.211-X
6	De Paco Sánchez, Diego Miguel	23.028.940-Y
7	Díaz Llamas, Gabino	77.708.028-K
8	Escorial Castaño, Andrés	23.002.234-A
9	Gaspar Tomás, Miguel Angel	48.489.361-W
10	López Espín, Manuel	48.430.641-R

11	Marín García, Damián	48.514.897-P
12	Meca Ponce, Borja	23.021.761-A
13	Pallarés Sánchez, Juan	23.034.518-H
14	Pérez Samper, Daniel	77.708.846-B
15	Pintor Castillo, Rafael	48.371.792-D
16	Reig Esteban, Carolina	48.468.301-X
17	Ros Soto, Pedro Antonio	23.019.477-L
18	Sáez Zamora, Germán	23.057.941-G
19	Sánchez Alcaraz, Ricardo	23.049.766-V
20	Suárez Cuesta, Javier	23.032.754-W
21	Vidal Campos, David	23.042.744-X
22	Vilches Rios, Jesus	02.623.959-G

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 12 de mayo actual a las 10,00 horas en el I.E.S. "Infanta Elena" sito en Avda. de la Libertad s/n.

3.- Nombrar al Tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, la Presidencia de este Tribunal podrá ser delegada en cualquier otro miembro de la Corporación.

Vocal-Secretario: D. Fernando Izquierdo Sánchez; suplente D.ª M.ª Paz Talavera López.

Vocal: D. Antonio Luis Mula Pérez; suplente: D. Juan José Jiménez Manuel.

Vocal: D. Antonio Bañón Sánchez; suplente D. Antonio José Verdú Soriano.

Vocal: D. Pedro José Vizuete Cano; suplente: D. José Luis Guardiola Martínez.

4.- Establecer un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de inserción de la presente, para presentación de reclamaciones, solicitud de recusación y abstención de miembros del Tribunal y subsanación de errores o defectos. De no existir reclamaciones la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.- Determinar el número definitivo de plazas objeto de esta convocatoria es 9, ya que no se ha publicado ninguna oferta de empleo público adicional.

Jumilla, 11 de abril de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—La Secretaria Accidental, M.ª Tomasa Ballesta Ors.

—

Lorca

4703 Aprobación definitiva de proyecto técnico para ejecución de obras.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, aprobó definitivamente el Proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la apertura de un nuevo vial entre la Carretera C-21 y el Camino del Cementerio, para el desvío del pueblo, en la diputación de Zarzadilla de Totana de este término municipal, así como la relación individualizada, acordando la necesidad de su ocupación, de los siguientes bienes y derechos precisos para la ejecución material de las obras descritas.

Finca n.º	Propietario	Descripción	Superficie	Afección	Valor
1	D. Ramón Sánchez Moreno. DNI: Desconocido	Polígono: 25 Parcela: 180 Naturaleza: Rústica	0,4902 Has	Parcial: 603,70 m²	Valor del suelo: 42,19 € Valor de la construcción: Arbolado: 1.140 € Total: 1.182,19 €
2	D. José González Corbalán. DNI: 23.128.347.	Polígono: 25 Parcela: 261 Naturaleza: Rústica.	0,2769 Has.	Parcial: 639 m²	Valor del suelo: 50,22 € Valor de la construcción: Arbolado: 1.320 € Total: 1.370,22 €

Finca n.°	Propietario	Descripción	Superficie	Afección	Valor
3	Dña. María Martínez Martínez. DNI: 23.155.371.	Polígono: 25 Parcela: 182 Naturaleza: Rústica.	0,4324 Has.	Parcial: 1.050 m²	Valor del suelo: 80,50 € Valor de la construcción: Arbolado: 960 € Total: 1.040,50 €
4	Dña. María Jiménez López. DNI: Desconocido.	Polígono: 25 Parcela: 184 Naturaleza: Rústica.	0,7463 Has.	Parcial: 320 m²	Valor del suelo: 22,21€ Valor de la construcción:--------- Arbolado: 1.160 € Total: 1.182,21€

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 19 y 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, con indicación de que, contra los indicados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca a 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorca

4705 Aprobación definitiva de proyecto técnico para ejecución de obras.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, aprobó definitivamente el Proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en el ensanche, pavimentación e instalación de alumbrado público en el tramo inicial del Camino de Castejón, situado en la diputación de Pulgara de este término municipal, así como la relación individualizada, acordando la necesidad de su ocupación, de los siguientes bienes y derechos precisos para la ejecución material de las obras descritas.

Finca n.º: 1

Propietario: Don Juan García Lario. DNI: 23.120.452

Descripción: Polígono: 165; parcela: 141; naturaleza: Rústica

Superficie: 0,4446 Has.

Afección: Parcial: 680 m²

Valor: Valor del suelo: 226,87 €; valor de la construcción: 2.043 €; arbolado: 1.000 €; Total: 3.270 €

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 19 y 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, con indicación de que, contra los indicados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lorca a 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Los Alcázares

4707 Licitación del contrato de la “Redacción de los Proyectos de Demolición de Edificaciones Ruinosas, y el Proyecto Básico y de ejecución de la obra “Construcción de Viviendas para Jóvenes”.

Aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, del contrato de la “Redacción de los Proyectos de Demolición de Edificaciones Ruinosas, Proyecto básico y de ejecución de la obra “Construcción de Viviendas para Jóvenes”, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de los proyectos de los proyectos de demolición de edificaciones ruinosas, proyecto básico y de ejecución de la obra "Construcción de Viviendas para Jóvenes".

b) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 81.000,00 euros

5. Garantía.

Provisional: 1.620,00 euros (2% del presupuesto de licitación)

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Domicilio: Avenida de la Libertad, núm. 40

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Teléfono: 968 57 50 47.

e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

Los Alcázares a 27 de febrero de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Mula

4710 Solicitud de autorización para la adecuación de edificación para casas rurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización para la adecuación de edificación para casas rurales de alojamiento vacacional e instalaciones complementarias (Casa del Manzano), en "Sierra de Pedro Ponce", promovido por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 26 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

——

Santomera

4725 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra n.º 83 del P.O.S. de 2007 " Reforma de alumbrado público en el Barrio del Calvario y zona de la Iglesia. Casco urbano de Santomera ".

4.- Plazo de ejecución: 3 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.- Presupuesto base de la licitación: 129.999,27 € (IVA incluido).

7.- Garantía Provisional: 2.599,99 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente, en su caso.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo: I; Subgrupo: 1; categoría: d).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del Ayuntamiento de Santomera.

Santomera, 26 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

4726 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra n.º 84 del P.O.S. de 2007 "Proyecto de colector de aguas residuales en el Barrio de los Cosas Buenas. T.M. de Santomera".

4.- Plazo de ejecución: 3 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.- Presupuesto base de la licitación: 95.220,37 € (IVA incluido).

7.- Garantía Provisional: 1.904,41 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/ Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente, en su caso.

10.- Clasificación exigida al contratista: No se exige por la cuantía del contrato.

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del Ayuntamiento de Santomera.

Santomera, 26 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5087 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia a 30 de marzo de 2007.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5088 Convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Oficial 1.ª Mecánico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial 1.ª Mecánico del Consorcio de Extinción de Incendios

y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante CEIS de la CARM), vacante producida con posterioridad a la oferta de empleo público 2006, en la plantilla de personal funcionario de este Consorcio, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D, con las funciones detalladas en el Estatuto del personal profesional del CEIS de la CARM o las que les fueren encomendadas por los mandos de este Organismo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» El resto de publicaciones se realizará en el Tablón de anuncios del Consorcio.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-oposición será necesario:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del Título Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clase C + E, así como tener la acreditación de la conducción de vehículos de urgencia /emergencia (BTP).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento médico antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el ISSORM.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A de esta base y cuyo modelo se facilitará en la Unidad Central del CEIS de la CARM, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio y se presentarán en el Registro General en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y justificados, mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta de Caja de ahorros de Murcia 2043.0112.8.5.010.000005.0 de la que es titular el CEIS de la CARM, la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicación del lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal, que se expondrá en el Tablón de anuncios del CEIS , concediéndose un plazo de cinco días a efectos de reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Excmo. Sr. Presidente del CEIS de la C.A.R.M de Murcia o persona en quien éste delegue

Vocales:

- El Gerente del Consorcio

- Director Técnico del CEIS.

- Un funcionario del área técnico-operativa de igual o superior titulación y/o categoría del puesto objeto de la convocatoria, propuesto por la Gerencia.

- Un funcionario del área administrativa de igual o superior titulación y/o categoría del puesto objeto de la convocatoria, propuesto por la Gerencia.

- Un representante de los funcionarios del CEIS de la CARM propuesto por la Junta de Personal, de igual o superior titulación y/o categoría del puesto objeto de la convocatoria.

- Un representante de la CARM

Secretario: El Secretario-Interventor del CEIS o persona en quien delegue

Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ní actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la fase de oposición.

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.P.A, o en el articulo 13.4 del R.D 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la L.R.J.P.A.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores se fijan la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Fase de concurso

Valoración de méritos.

a. El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en la base sexta de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de la puntuación total.

c. La valoración de los méritos deberá finalizar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la prueba de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes.

Fase de oposición

Esta fase tendrá un único ejercicio que consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las tareas de puesto convocado.

Realizada la prueba práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

Dicho supuesto será propuesto por el Tribunal que determinará igualmente la duración del mismo.

Sexta.- Calificación

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos (40% fase de concurso y 60% puntos fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma :

1. Fase de Concurso

a).- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de mecánico, en cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas privadas, mediante relación laboral o como profesional libre a 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

b).- Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto, a razón de 0,10 puntos por cada 15 horas de curso(no se computarán los cursos de duración inferior), y hasta un máximo total de 0,80 puntos.

Por la especialidad de la materia, en aquellos casos en que no se especifiquen las horas de duración del curso, se considerará cada día como equivalente a 8 horas.

Otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados y aportados documentalmente (informática, ofimática, etc) que en el conjunto del currículum del aspirante contribuyan a una mayos eficacia en la realización de las funciones propias del puesto, a valorar libremente por el Tribunal hasta un máximo de 0,20 puntos.

c) Entrevista personal: que versará sobre aspectos y conocimientos profesionales del entrevistado, teniendo una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará con un máximo de 1 punto.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios o de contrato expedida por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional presentando el documento expedido por la Seguridad Social y el acreditativo del impuesto sobre actividades económicas.

- Certificado de empresa para el desempleo sellado por el INEM.

- Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez por sí mismos si no van acompañados del contrato de trabajo o de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

Los cursos:

- Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida expedida por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

2. Fase de oposición

Se puntuará de cero a diez puntos y será necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

A estos efectos la calificación de la fase de oposición, se obtendrá sumando la puntuación que haya otorgado cada miembro del Tribunal dividiéndola por el numero total de los miembros que hayan calificado, teniendo en cuenta que la puntuación obtenida se calculará en base a los 6 puntos máximos de la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2 o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta del seleccionado y elevará dicha propuesta al Excmo. Sr. Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento interino correspondiente.

Los restantes aspirantes que hayan obtenido un 30% en la fase de oposición y un 20% en la de concurso, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del CEIS de la CARM.

En Murcia a 3 de abril de 2007.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana S.A. (Proinvitosa)

4711 Anuncio de licitación de contrato.

Entidad Adjudicadora: Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana S.A.

Objeto del Contrato: Construcción de 8 viviendas tipo dúplex y garajes en Avda. Príncipe de Asturias de El Paretón de Totana.

Importe licitación: 1.149.086,70 €

Forma adjudicación: Concurso.

Obtención de documentación: Oficinas de Proinvitosa. Telf. 968424860 o en la página www.proinvitosa.org.

Presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Totana.

Totana a 23 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Admón. de Proinvitosa, José Miguel Martínez Soler.

——

Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana S.A. (Proinvitosa)

4716 Anuncio de licitación de contrato.

Entidad Adjudicadora: Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana S.A.

Objeto del Contrato: Redacción y dirección del/os proyecto/s y ejecución de las obras de construcción de viviendas en dos solares, P-2 y P-3, resultantes de la Reparcelación del sector "El Cabecico", modif. NN.SS. n.º 34 de Totana.

Importe licitación: 5.315.357,13 €

Forma adjudicación: Concurso.

Obtención de documentación: Oficinas de Proinvitosa. Telf. 968424860 o en la página www.proinvitosa.org.

Presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Totana.

Totana, a 23 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Admón. de Proinvitosa, José Miguel Martínez Soler.